



**MANUAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES**



**MANUAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES**
HERRAMIENTAS PARA LA DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



**Centro de Derechos Humanos
"Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C.**

Odontología 35, Col. Copilco Universidad,
Delegación Coyoacán, C.P. 04360,
México, Distrito Federal.
Tel. 56 59 67 97 ext. 227

www.derechoshumanos.org.mx

"Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo."



DIC
2014





MANUAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES. Herramientas para la Documentación y Análisis con Perspectiva de Derechos Humanos

Año de Edición: 2014

Distrito Federal, México.

Primera Edición.

“Manual de investigación para la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Herramientas para la documentación y análisis con perspectiva de Derechos Humanos,” Centro de Derechos Humanos Fray Fco. de Vitoria O.P. A.C., México, Distrito Federal: 2014.

COORDINACIÓN DEL PROYECTO:
Dr. Miguel Concha Malo

AUTORAS Y AUTORES:
Aarón E. Hernández Hernández
Ana Luisa Nerio Monroy
Angélica Gay Arellano
Marilú Salomé Almaraz Reyes

COLABORADORES DE LA INVESTIGACIÓN:
Diana Torres Torres
Juan Carlos Bravo Piñones
Ilse Pavlova Vega Gallegos
Cesar Silverio Patiño Muñoz
Alma Jennifer Rosado Martínez
Eduardo Rivas Juárez

AGRADECIMIENTOS A:
Areli Sandoval Terán
Alfonso García Castillo
Angelina Deyanira Navarrete Paredes
Brenda Rodríguez Herrera
Luz Ángela Cardona
Marcia Itzel Checa Gutiérrez
Nancy Amado Soto
Norma Lorena Loeza Cortés

ILUSTRACIÓN, DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:
Jonathan Felipe Gil Juárez

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FR. FRANCISCO DE VITORIA O.P.A.C.
Odontología No. 35, Colonia Copilco Universidad,
Delegación Coyoacán, C.P. 04360. México, Distrito Federal.
Tel: 56 59 67 97 ext. 227.
www.derechoshumanos.org.mx

Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.



**MANUAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES**
HERRAMIENTAS PARA LA DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

México, Diciembre 2014





ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| Créditos | 2 |
| Introducción | 7 |
| Nota al Lector | 9 |
| PRIMERA PARTE: HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL INFORME DESCA | 11 |
| SEGUNDA PARTE: CONCEPTOS BÁSICOS DE LA INVESTIGACIÓN | 27 |
| Metodología de la Investigación | 28 |
| Perspectivas | 29 |
| Perspectiva de Derechos Humanos | 30 |
| Perspectiva de Género | 36 |
| Perspectiva de No-Discriminación | 40 |
| Perspectiva de Juventudes | 44 |
| La Exigibilidad de Derechos | 49 |
| La Participación Ciudadana | 52 |
| La Pobreza y los Derechos Humanos | 55 |
| TERCERA PARTE: EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN | 59 |
| Investigación | 60 |
| Documentación | 65 |
| Sistematización | 67 |
| Análisis | 68 |
| Presentación de Resultados | 68 |
| CUARTA PARTE: INVESTIGACIÓN APLICADA A LOS DERECHOS HUMANOS | 71 |
| Documentación y Análisis del Marco Jurídico Internacional Nacional y Local en Derechos Humanos | 73 |
| Documentación y Análisis de la Política Pública en Derechos Humanos | 76 |
| El Derecho de Acceso a la Información (DAI) como herramienta para la investigación | 80 |
| Pasos para el análisis de los DESCA | 83 |
| QUINTA PARTE: ESPECIFICIDADES EN EL CONTENIDO DE LOS DESCA | 89 |
| El Derecho Humano a una Alimentación Adecuada | 90 |
| El Derecho Humano a una Educación de Calidad | 99 |
| El Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano | 107 |
| Los Derechos Humanos Laborales | 112 |
| El Derecho Humano al Más Alto Nivel de Salud Mental y Física | 118 |
| El Derecho Humano a una Vivienda Digna | 126 |

| | |
|--|-----|
| ANEXOS | 135 |
| Herramientas para la Documentación In Situ | 136 |
| Herramientas para la Sistematización (Matrices de Sistematización) | 138 |
| Herramientas para la Investigación Participativa | 147 |
| BIBLIOGRAFÍA | 153 |

INTRODUCCIÓN

Melissa Angélica Vertiz Hernández

Coordinadora General

Centro de Derechos Humanos

Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.

Desde hace más de una década, el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, O.P.” A.C. (Centro Vitoria), ha elaborado informes sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), desde una perspectiva de derechos humanos; sobre todo de los derechos a la alimentación, a la vivienda, al medio ambiente, a los derechos laborales, a la salud, y la educación. También se ha colaborado en la elaboración de capítulos para otros diagnósticos nacionales y en el Distrito Federal; y la información documentada, sistematizada y analizada por la organización, ha sido retomada para la elaboración de diagnósticos dirigidos a diversas instancias tanto nacionales como internacionales, así como para la elaboración de Programas de Derechos Humanos como el del Distrito Federal.

Dentro de las actividades del Centro Vitoria, se encuentra el acompañamiento a procesos organizativos que desde distintas estrategias defienden promueven y exigen sus derechos, principalmente los DESCAs. Ésta situación ha contribuido a que el análisis que, desde la organización se hace de los derechos, cuente con el componente teórico; y el de “terreno.” El resultado es, que se cuenta con publicaciones complementarias pero sobre todo que son representativas, útiles y significativas; no sólo para las organizaciones civiles, el sector académico o inclusive el gubernamental, sino también y sobre todo para los movimientos sociales.

El Manual de investigación para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales: Herramientas para la Documentación y Análisis con Perspectiva de Derechos Humanos, representa la sistematización de la experiencia que ha tenido la organización, específicamente en las acciones de investigación sobre el estado que guardan los DESCAs.

En la primera parte del contenido de este manual, se comparten los motivos, las experiencias y perspectivas que, desde la organización nos han impulsado para realizar diversos informes sobre la situación de los DESCAs; haciendo uso de perspectivas diversas como la de la pobreza, las juventudes y la equidad entre hombres y mujeres. Posteriormente, se comparten algunos conceptos básicos de la investigación, pero sobre todo las perspectivas que utilizamos para el análisis de la información que documentamos a través de distintas fuentes.

En el tercer apartado, encontrarán herramientas metodológicas de las que se hacen uso en la organización para la elaboración de los informes, como son formatos de investigación, de documentación; sistematización; análisis y para la presentación de resultados. En el siguiente apartado, encontrarán algunas herramientas que servirán para relacionar la información documentada y sistematizada, con el contenido mínimo del derecho estudiado, y las obligaciones de Estado ante los sistemas interamericano y universal de derechos humanos. Finalmente, compartimos las especificaciones de los seis derechos trabajados en los informes que hasta ahora, la organización ha trabajado.

Pretendemos que este material sea una herramienta útil para quien lo tenga en sus manos; y desee realizar acciones de investigación, documentación, sistematización y análisis del estado que guardan los derechos en sus entornos; y que contribuya a fortalecer sus procesos organizativos; pero sobre todo a perfeccionar las acciones que se puedan llevar a cabo en la incidencia política y pública, a favor del respeto, y la vigencia de los derechos humanos sin distinción alguna.

Es importante mencionar que, estas son herramientas que le han sido útiles al Centro Vitoria, y que no son recetas de cocina, sino herramientas que pueden ser modificables y adecuables según las necesidades y el contexto de cada organización y/o movimiento social. ■

NOTA AL LECTOR

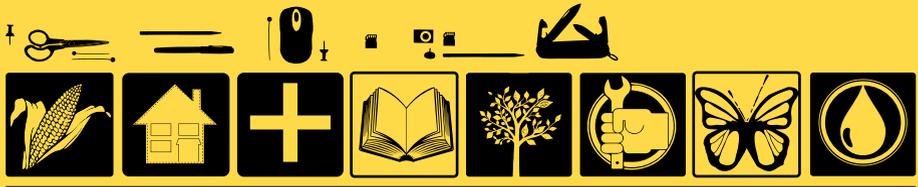
Este manual es una recopilación de la experiencia que el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, O.P.” A.C. ha adquirido a lo largo de 12 años elaborando el Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en nuestro país, particularmente seis derechos: alimentación, vivienda, salud, educación, medio ambiente y derechos laborales; aunque a lo largo de este periodo en algunas ocasiones también hemos incorporado otros derechos, como son los derechos culturales y el derecho humano al agua.

Para ello hemos dividido el documento en dos partes que deben ser entendidas como complementarias pero no dependientes. La primera, debe leerse como la historia y la recuperación de la memoria y el aprendizaje que este trabajo nos ha dejado, los “por qué” de él y el desarrollo en los contenidos que en cada informe se publica.

En la segunda parte retomamos esta experiencia y presentamos una serie de pasos y etapas para la elaboración de investigaciones y análisis con perspectiva de derechos humanos y otros enfoques. La delimitación metodológica que planteamos no es tajante y secuencial, sino que dichas etapas pueden ser realizadas de manera simultánea, como la investigación y documentación, la documentación y la sistematización, o la sistematización y el análisis.

De la misma, forma las herramientas de investigación también deben ser leídas como perfeccionables y adecuables a los casos o situaciones investigadas en contextos determinados. Son un acercamiento a los procesos que nosotros hemos utilizado y que nos han ayudado a realizar la sistematización.

Por tal motivo, lo que planteamos debe ser leído como una propuesta de metodología para la realización de investigación, informes o documentación de casos con perspectiva de derechos humanos. ■



PRIMERA PARTE
HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL
INFORME DESCA

El desarrollo histórico de nuestro país, así como la tendencia mundial influyó para que los derechos civiles y políticos fueran el foco de atención frente a las violaciones a los derechos humanos. Esto no significa que los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) fueran respetados; por el contrario, fueron invisibilizados o colocados en un segundo plano pues durante muchos años se consideró que su cumplimiento debía ser progresivo, programático y por ende, conforme a las posibilidades de cada Estado; e incluso negando su condición como derechos, reduciéndolos muchas veces a servicios comerciales y privatizados.

Durante la década de los años ochenta (Siglo XX), cuando el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C inició su labor a favor de los derechos humanos, en México y América Latina existía un contexto de violaciones tales como la tortura, la desaparición forzada, las detenciones arbitrarias, la falta de acceso a la justicia y la denegación del debido proceso, entre otras. Si bien estas violaciones no se han detenido ni en México ni en el resto del Mundo, en la década de los noventa fueron cobrando mayor interés e importancia los DESCAs.

La pobreza, expresión evidente de la falta de acceso a los bienes para tener una vida digna, permeaba a todo lo ancho y largo del país. Violaciones al derecho a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, los derechos laborales, la cultura y el medio ambiente existían, pero eran poco visibilizadas y denunciadas. Muchas de ellas son el producto de políticas públicas de corte neoliberal, impulsadas desde los grandes organismos financieros, principalmente a partir de la puesta en marcha de los llamados Megaproyectos en zonas urbanas y rurales y las reformas estructurales en materia agraria, laboral, educativa, seguridad social y medio ambiente, por mencionar algunas. Su impacto ha sido la pérdida de derechos y la degradación ambiental que afecta a pueblos y comunidades enteras.

El desconocimiento por un amplio sector de la población sobre el significado e importancia de los derechos humanos ha favorecido que las autoridades los violen sin que existan mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad. En el caso de los

DESCA, falta mucha más difusión entre las propias autoridades para que éstas los reconozcan, garanticen y protejan tal como están obligadas a hacerlo, para que cualquier persona goce de una vida digna. Esta fue en gran medida una de las razones por las que el Centro Vitoria tomó como una decisión estratégica colocar a la educación en derechos humanos como uno de sus ejes de trabajo. El otro eje fue la investigación, sistematización y análisis de la situación de los DESCA.

El Centro Vitoria realiza trabajos de investigación sobre la situación de los DESCA en México desde el año 2003, año en que se publicó el primer Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México. Desde entonces se han publicado trece informes en la materia, incluyendo tres dedicados a la situación de los DESCA en el Distrito Federal.

Los informes DESCA han tenido desde su primera publicación el objetivo general de dar cuenta de los avances y retrocesos en el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en seis derechos: alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente y derechos laborales. Una característica fundamental de los informes DESCA es que están elaborados desde la perspectiva de los derechos humanos. Esa perspectiva central, y que sirve como hilo conductor de todos nuestros trabajos de investigación, ha sido enriquecida con otras que pueden aportar algo novedoso al trabajo; tal ha sido el caso de las perspectivas de género, no discriminación, juventudes, exigibilidad de derechos y participación ciudadana.

Además, en cada informe buscamos responder a la necesidad de contar con información actual sobre la situación de los derechos que analizamos. Con este fin hemos retomado los temas o problemáticas que durante el periodo de la investigación tuvieron un impacto en el acceso, goce o ejercicio de algunos de los seis derechos revisados. Durante un año se recopila, sistematiza y analiza información que nos permite verificar avances y retrocesos respecto a los derechos DESCA.¹

Los informes DESCA han sido elaborados con el análisis de la información recopilada de distintas fuentes. Retomamos los trabajos elaborados por otras organizaciones de la sociedad civil, algunas de ellas especialistas en un derecho en específico; revisamos informes de organismos internacionales de derechos humanos o de las diversas agencias del Sistema de la Organización de las Naciones Unidas. Informes y trabajos académicos son otra de nuestras fuentes de información, así como revistas especializadas y notas periodísticas que nos permiten tener un panorama integral de la situación de cada derecho.

¹ Estas investigaciones tienen como propósito realizarse de manera anual; sin embargo algunas de ellas, debido a la coyuntura o a la falta de recursos, fueron realizadas de manera bianual.

El primer Informe DESCA del Centro Vitoria llevó por título **“Informe DESC México Nov.2002- Nov.2003”**; fue publicado en 2003.² Abarcó los derechos a una alimentación adecuada, a la educación, derechos humanos laborales, derecho a un medio ambiente sano, derecho al disfrute del más alto nivel de salud y el derecho a una vivienda adecuada. De cada derecho se definió su contenido sustancial, los índices generales de cumplimiento por parte del Estado, el perfil de análisis de la situación de los sectores vulnerables; y se realizó un acopio de documentación y de fuentes bibliográficas y hemerográficas.

En materia del derecho a la alimentación se menciona que el problema principal del acceso económico a los alimentos y la dependencia alimentaria que tiene México con empresas transnacionales en la compra de granos básicos, oleaginosas, carnes e industrializados. En atención al derecho a la vivienda, se menciona que existe un grave problema de acceso a viviendas de calidad y dignas, debido a las distorsiones en las prácticas de subsidio, los vicios de la burocracia y los inadecuados mecanismos de financiamiento. Respecto al derecho a la salud, se indica que el principal freno para su cumplimiento es el inadecuado presupuesto que se le asigna.

En relación al medio ambiente, las violaciones han sido la utilización desmedida de los recursos naturales, la falta de calidad del agua, la contaminación y deforestación. Con respecto a la educación, la cobertura disminuye en el nivel medio superior y superior especialmente en los estados más pobres del país. Se identifica la inoperancia del Estado para proporcionar los apoyos necesarios para favorecer que las niñas y niños no dejen de estudiar por factores económicos, culturales y sociales; además, la situación de los docentes no es la ideal en términos de salario y horas laborales. Finalmente, en materia de derechos laborales encontramos que este informe retomó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para destacar que en México hay un rezago salarial de 40 años y que las mujeres sufren un mayor porcentaje de desempleo frente a los hombres.

El siguiente **Informe DESCA México Nov.2003 - Nov. 2004**, fue publicado en 2004,³ y, para éste, el área de investigación ya había definido que aunque existen otros DESCA, los seis derechos básicos que el Centro trabajaría serían los mismos del primer informe. La decisión se tomó a partir de una serie de reuniones internas de análisis para determinar qué derechos se ubicaban como prioritarios para

2 Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O. P.A.C., Informe DESC México Nov.2002-Nov.2003, Centro Universitario Cultural A.C.; SEDESOL-INDESOL, México DF, 2003, 117 páginas.

3 Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P.A.C. Informe DESCA México Nov.2003-Nov. 2004, SEDESOL-INDESOL, México, 2004, 250 pp.

realizar nuestro trabajo. La decisión respondió también a criterios como ubicar los derechos más violentados, en el país, aquellos de los que pudiéramos recuperar información confiable y de las que existieran fuentes oficiales; tuvo que ver también el tema de recursos humanos y económicos para desarrollar los trabajos, ya que el área de investigación, como las otras áreas del Centro, cuentan con poco personal.

El informe 2004 sumó un eje que se convertiría en parte indispensable del resto de los informes DESCA, el análisis de la política pública y su impacto en los derechos humanos. Por tal motivo, además de los seis derechos tradicionalmente analizados, se incluyó un apartado sobre *“Derechos Humanos y Política Social en México”*. Dicho informe analiza las principales políticas públicas que realiza la Administración Pública Federal para cumplir sus responsabilidades con respecto a los DESCA. Se revisó el marco normativo nacional e internacional respecto a los DESCA analizados con el objetivo de identificar los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad que para éstos existían en México. Se realizó una investigación de los principales programas de gobierno, analizando líneas estratégicas para conocer los principales efectos entre los sectores de la población más vulnerables. Como en cada informe, todo esto nos permitió brindar un panorama general de la situación de estos derechos en México.

El informe DESCA México Nov.2004-Nov. 2005, publicado en el 2006, se vio enriquecido con la incorporación de la perspectiva de género. Desde su análisis interno, el Centro Vitoria vio necesario incorporar esta perspectiva para tener estudios más integrales que nos ayudaran a visibilizar a grupos de población discriminados o en situación de vulnerabilidad. Debe señalarse que el Centro no está especializado en el enfoque de género, por lo que fue necesario que el equipo de trabajo del área de Investigación se documentara sobre dicha perspectiva. Para ello además de la lectura de bibliografía especializada en el tema, se entrevistaron a personas de los sectores académico y de la sociedad civil con más experiencia en el tema.

Al incluir el apartado de *“Los derechos socioeconómicos con perspectiva de género”* revisamos las políticas públicas, programas de gobierno y normativa nacional, bajo una mirada de género. Este informe fue un primer acercamiento de la organización al tema de análisis con esta perspectiva; por lo que aun cuando el contenido no logra el resultado integral deseado inicialmente, nos ayudó a avanzar en el tema y a reflejar la situación de la mujer frente al ejercicio y goce de sus DESCA. Por ello sus resultados resaltan que los desalojos representaron una de las principales causas de violación al derecho humano de la vivienda, debido a que se continuaba una práctica que dejaba en la indefensión a todas aquellas familias que por causas de crisis económica no podían cumplir con los pagos hipotecarios

de sus viviendas. En relación al derecho al trabajo, datos aportados por el INEGI, señalaron que el 35.8 por ciento de los hombres, y el 47.6 por ciento de las mujeres, recibían hasta dos salarios mínimos; es decir, un promedio de 87 pesos diarios.

Sobre el derecho a la alimentación en este informe se empieza a hablar de indicadores de la nutrición (anemia, desmedro, baja talla). Ya alertábamos entonces sobre el creciente problema de sobrepeso y obesidad de la población; asunto que es actualmente un problema de salud pública. Con relación al derecho al medio ambiente, señalábamos que la principal causa de deforestación es el cambio de uso de suelo para convertir los bosques en potreros o campos de cultivo; práctica fomentada por todos los niveles de gobierno. Atendiendo el derecho a la salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que en México existía una gran desigualdad entre regiones, que se aprecia en la mortalidad infantil, si se compara el municipio más pobre de Chiapas, con una tasa de 67 muertes por cada mil niños nacidos vivos, con la delegación Benito Juárez del D.F., que tiene tasas de 17 muertes por cada mil niños nacidos. Finalmente, en relación al derecho a la educación, se observaba la relación entre alfabetización y pobreza, pues coinciden las entidades federativas con mayores rezagos económicos con las tasas más altas de analfabetismo; y apuntamos que mujeres y hombres tienen un acceso desigual a la educación.

El Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México. Nov.2005-Nov.2006,⁴ elaborado como sus antecesores desde las perspectivas de derechos humanos y género, tiene como particularidad que en éste se hizo en cada capítulo un pequeño balance de los resultados del periodo presidencial de Vicente Fox Quezada. El área de investigación discutió la pertinencia de dar a este informe tal énfasis pues nos encontrábamos al final de la primera administración de un presidente que llegó al poder por el Partido Acción Nacional (PAN). Esto nos obligaba a preguntarnos si con una administración no priista y con la llamada alternancia en el poder, la situación de los derechos humanos había mejorado de manera sustancial. Como en todos los informes hablamos de avances y retrocesos pero en el balance final el saldo resultó negativo.

Respecto al derecho a la alimentación, la Encuesta Nacional de Salud 2006 (Ensanut) 2006 indicaba que el 70 por ciento de la población adulta del país padecía

4 Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C., Informe Anual sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México. Nov.2005-Nov.2006, México, 2006, 109 pp.

sobrepeso. En materia de salud, la mortalidad materna en el sexenio apenas se redujo en 234 fallecimientos por año del 2000 al 2006, donde los principales problemas seguían siendo la falta de infraestructura y personal médico, así como la calidad deficiente de la atención.

La calidad de la educación continuó siendo un problema, y los resultados educativos fueron reflejo de ello. La vivienda fue uno de los sectores que más creció, pero no significó un mayor porcentaje de población beneficiada, ya que prevaleció la lógica mercantil, bajo la cual los sectores más pobres quedan excluidos. Respecto al derecho al medio ambiente, el gobierno de Fox no fortaleció a las instituciones creadas para su cuidado. La Procuraduría Federal de Protección Ambiental le dio poca importancia a la justicia ambiental, y no tomó en cuenta el papel que juega la mujer como guardiana de los recursos naturales, ni los efectos en su calidad de vida. El caso “La Parota” es un ejemplo de la falta de interés y responsabilidad para la defensa del medio ambiente y respeto a los derechos humanos en nuestro país.

Finalmente, en materia laboral, el grave problema se encuentra en el tema de trabajo eventual, subcontratación y trabajo informal; los altos índices de desempleo obligaban a los individuos a recurrir a acciones de sobrevivencia que derivan en todo lo anterior. En materia de derechos colectivos laborales, la libertad sindical ha sido golpeada por conflictos como el del Sindicato Minero y la represión mediante el uso de la violencia excesiva contra los trabajadores fue considerable. La administración foxista se hizo acreedora a recomendaciones del Comité DESC durante 2006 por violaciones a los derechos humanos de los trabajadores.

Debemos señalar que en 2006 el Centro Vitoria, como parte de su trabajo de investigación sobre los DESCA, realizó un informe especial sobre el derecho a la alimentación titulado **“El derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México, 2003-2006”**.⁵ Esta investigación tuvo por objetivo contribuir al reconocimiento del derecho a la alimentación desde un enfoque de derechos humanos; lo que marca la diferencia con la manera en que muchos ven a la alimentación, reduciéndola a un tema de ingesta de calorías, y aspectos como la desnutrición, la anemia o el sobrepeso.

Como parte de una de nuestras preocupaciones decidimos abordar de manera especial la situación de las mujeres respecto a este derecho, por encontrar que las inequidades de género afectaron de manera especial a este grupo de población.

5 Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. El derecho a la Alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México, Indesol, México, 2006, 99 pp.

En relación al campo, la principal crítica es que se optó por dismantlar todo un sistema de apoyos, al tiempo que se elegían las soluciones más rápidas en términos instrumentales, como la apertura comercial. La pobreza afectó además de manera especial a zonas rurales; según datos del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval) de 10 millones de pobres en 2004, la cifra aumentó a 12 millones en 2005. Tres de cada 10 personas que viven en el campo no contaron con los medios para adquirir la canasta básica y por tanto, poder disfrutar del derecho a la alimentación básica. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública, 25 por ciento de las mujeres indígenas la padecen, lo que aumenta la posibilidad de complicaciones durante el embarazo y el nacimiento de niños prematuros o con bajo peso. En este informe destacamos que las reformas al artículo 27 han derivado en la desprotección de la propiedad agraria como patrimonio familiar, negando seriamente el acceso de las mujeres como propietarias de la tierra ejidal. La Procuraduría Agraria reconoció que dos de cada tres mujeres trabajan directamente en labores agrícolas, y que en 95 por ciento de los ejidos existía al menos una mujer titular de la tierra. En casi cuatro de cada 10 hogares rurales el ingreso que aportaban las mujeres era el primordial.

Con la experiencia adquirida en la elaboración de los informes anteriores, en el 2007 publicamos el **Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Distrito Federal 2007**. Este informe incluyó el derecho al agua, ya que para este momento, el movimiento a favor de su reconocimiento, protección y garantía había cobrado fuerza. El Centro Vitoria se sumó además a la Coalición Mexicana por el Derecho al Agua (COMDA), por lo que contábamos con información proveniente de los sectores civil y académico que nos permitía realizar un análisis más completo. En el DF observamos la instrumentación de una política de privatización en contratos de servicio o administración de grandes ciudades a empresas privadas trasnacionales y nacionales; también se presentaron problemas con relación al drenaje profundo, sobreexplotación de mantos acuíferos y escasez de agua, principalmente en la zona oriente.

En el Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el DF 2007 incluimos también los derechos culturales; los cuales no son abordados en los informes nacionales. Al respecto, concluimos que es fundamental destinar mayor cantidad de recursos a éste sector a fin de asegurar la planificación de las actividades culturales atendiendo prioritariamente las propuestas y necesidades de los grupos en situación de discriminación, como lo son jóvenes, mujeres e indígenas.

En 2009 retomamos el informe DESCA Nacional y publicamos el **“Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales**

y Ambientales en México, 2007-2008".⁶ Este Informe DESCA hace una recopilación, sistematización y análisis de la formación, los avances y/o retrocesos de estos derechos fundamentales para una vida digna, en el periodo que abarca de 2007-2008, referente a la administración de Felipe Calderón. En éste se concluye que la pobreza alimentaria fue a la alza con 19 millones de personas (18.2% de la población total), y se recalcó la urgencia de elevar a rango constitucional el derecho humano a la alimentación en México.

En materia de salud se concluyó que el ejercicio del derecho no se vio reflejado en la realidad nacional, pues el contenido de los instrumentos internacionales de los derechos humanos, de los que México forma parte, no fueron retomados en el Plan Nacional de Desarrollo ni en el Programa Anual de Trabajo 2008 de la SEMARNAT. El medio ambiente se consideró en relación con una perspectiva de desarrollo sustentable relacionado con el desarrollo económico. Desalojos, viviendas en zonas de riesgo por desastres y megaproyectos violaron el derecho a una vivienda digna; la crisis financiera de los últimos años, intereses bancarios y el aumento en el desempleo situaron a miles de familias en la cartera vencida haciendo latente el peligro de perder su patrimonio; sin hablar de las zonas rurales en donde el despojo se asocia con la falta de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

Refiriéndose a la educación, hubo una cobertura del 100 por ciento en el nivel básico, pero poca calidad. La educación en México se centra en actividades meramente repetitivas y mecánicas, lo que genera sólo mano de obra barata utilizada para procesos productivos de poco valor. México contó con una oferta laboral escasa y de mala calidad, propiciando que el sector informal aumentara; contrastándose con uno de los principales compromisos de campaña del presidente Felipe Calderón: la creación de empleos.

El Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2008-2009,⁷ publicado en 2009, tomó como uno de los ejes de la investigación la crisis económica mundial y su impacto en el respeto, goce, protección y cumplimiento de estos seis derechos. La crisis económica de 2008 y 2009 afectó el ejercicio de derechos humanos, al colocar en riesgo el crecimiento del país y los recursos asignados a programas sociales,

6 Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O. P' A.C.; Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2007-2008, Fundación John D. and Catherine T. Mc Arthur, México, 2009, México, D. F. 153 pp.

7 Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2008-2009, Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O. P' A.C., CDHVV-Fundación John and Catherine MacArthur, México, 2009, 159 pp.

aumentando los costos de los alimentos y artículos necesarios para una vida digna, y favorecer la precarización del trabajo y las violaciones generalizadas a los derechos laborales.

Como lo hecho en años anteriores, retomamos las problemáticas que durante el año de la investigación tuvieron un impacto en el acceso, goce o ejercicio de algunos de los seis derechos revisados. En el caso del derecho a la salud, un tema central fue la contingencia sanitaria de la influenza H1N1; en el derecho a la alimentación el análisis de los efectos del uso de organismos genéticamente modificados (OGM) en la soberanía alimentaria del país también fue materia de estudio. Respecto a los derechos laborales, la crisis económica, aunada a la desaparición de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, fueron temas centrales para analizar la manera en que estos derechos son violentados.

Debemos destacar que en este informe incluimos casos acompañados jurídicamente por el área legal del Centro Vitoria, como parte de la necesidad de visibilizar la lucha de diferentes víctimas por sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En el siguiente **Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México 2009-2010**,⁸ la conmemoración de Centenario de la Revolución Mexicana nos pareció un eje más que pertinente para analizar si a la luz de los ideales revolucionarios de justicia social, con los que se buscaba terminar con el hambre, la pobreza, la desigualdad social y económica, la ignorancia y la explotación, hoy en día existen avances sustantivos en los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente y derechos laborales. Como en cada informe, buscamos dar respuesta a la necesidad de información desde una perspectiva de derechos humanos, sobre la situación de seis derechos, retomando los temas de mayor actualidad. En este informe se incluyeron casos en materia de DESCA que el área jurídica del Centro Vitoria acompañó para visibilizar la importancia de la documentación de casos que contribuían al análisis de estrategias jurídicas para hacer justiciables los DESCA.

En ese informe se enfatizó nuevamente que el derecho a la alimentación no había sido reconocido constitucionalmente, mientras que el Gobierno se negó a dar marcha atrás a las siembras de maíz y otros productos transgénicos violentando el derecho a la alimentación y la salvaguarda de la soberanía alimentaria.

8 Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O. P. A.C.", Fundación Jonh D. and Catherine T. MacArthur, México, 2011, 126 pp.

En materia del derecho a la educación, por un lado el gobierno federal informaba que la cobertura era casi al 100 por ciento, que el analfabetismo había sido erradicado casi de manera satisfactoria y la educación básica permanecía laica, gratuita y pública. Sin embargo, encontramos que seguían existiendo sectores rezagados en educación, como las poblaciones indígenas y rurales, así como la exclusión de población con discapacidad y las y los jóvenes. Refiriéndose a los derechos laborales en México, se observaron violaciones al derecho al trabajo, a un empleo estable y a un salario digno, o a la sindicalización. Las violaciones al derecho a la vivienda respondían a la incapacidad del Estado de diseñar y aplicar las políticas públicas necesarias para cubrir las necesidades de la población. Se determinó que mientras el Estado no cuente con una visión integral sobre perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos, para efecto del derecho a la vivienda, seguirá siendo insuficiente.

En 2012, retomando la experiencia en materia de DESCA, el Centro Vitoria publicó el **Informe Anual sobre la Situación de los DESCA en México y su exigibilidad 2011**. Además de proporcionar información actualizada, sistematizada y analizada desde un enfoque de derechos humanos, que permitía dar seguimiento a los avances, retrocesos y violaciones a los DESCA, específicamente sobre los seis derechos estudiados, en esta ocasión decidimos vincular en el análisis y el diagnóstico del derecho con los procesos de exigibilidad que se desencadenan a partir de la situación negativa que presenta su ejercicio, con especial énfasis en el papel que juegan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's). En este caso tomamos como primer referente el trabajo del Centro Vitoria.

De lo que se destacó para este año fue que México continuaba como uno de los tantos países que se negaban a firmar el Protocolo Facultativo del PIDESC, un tratado internacional que establece mecanismo para que las personas, grupos o comunidades puedan presentar quejas por violación a sus derechos económicos, sociales y culturales ante el Comité DESC de la ONU. La Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 2011 representó un avance considerable en el proceso de protección de los derechos; sin embargo se quedaron fuera elementos fundamentales, como el reconocimiento de la propiedad colectiva de la tierra, por ejemplo.

En 2012 decidimos realizar la investigación **“Experiencias de participación de movimientos sociales en la defensa y reivindicación de los derechos a la alimentación, vivienda y laborales en México 2012”**⁹ En esta ocasión el

9 Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. Experiencias de participación de movimientos sociales en la defensa y reivindicación de los derechos a la alimentación, vivienda y laborales en México 2012, Indesol-Sedesol, México, 2012, 117 pp.

informe pretendía ampliar el análisis dentro de estas estrategias, y ante la falta efectiva de mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones, los movimientos sociales buscaron generarlos, a través del diálogo y acercamiento a las autoridades. Se incluyó por tanto un capítulo con el marco teórico conceptual sobre la participación ciudadana, y se presentaron ejemplos de ésta mediante la experiencia del Centro Vitoria en la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Debido a que este informe coincide con el término de la administración del Presidente Felipe Calderón, se incluyó un capítulo con un balance del sexenio. Se abordaron principalmente cuestiones relativas a la pobreza, la seguridad pública y los resultados de la política pública de esta presidencia en el ejercicio de tres derechos: alimentación, vivienda y derechos laborales.

En el informe se presenta la experiencia exitosa del reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación. Después de diecisiete años de trabajo de organizaciones de la sociedad civil (entre ellas el Centro Vitoria), movimientos sociales y personas del ámbito académico, en conjunto con algunos representantes del poder legislativo, se logró una enmienda a los artículos cuarto y veintisiete constitucional, referentes al derecho a la alimentación; de manera que este derecho humano fue elevado a rango constitucional.

Se revisaron algunos de los mecanismos de participación ciudadana impulsados por el gobierno. Se concluyó que éstos eran programas o campañas temporales y que aún falta incentivar mecanismos de rendición de cuentas para las autoridades y de participación ciudadana para la población. El caso éxito de *“El trámite más inútil”* que logró que la población se involucrara en la evaluación de un servicio relativo a la seguridad social (provisión de un medicamento), resultó un buen ejercicio, pero bajo esa lógica de temporal y no algo que se retome para realizar cambios estructurales e incentivar de manera permanente la participación ciudadana.

EL INFORME DESCA EN CIFRAS

2002 Informe DESC México
Nov.2002 - Nov.2003

2006 Informe DESC México
Nov.2004 - Nov.2005



DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA



DERECHO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL



DERECHOS HUMANOS LABORALES



DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO



DERECHO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD



EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

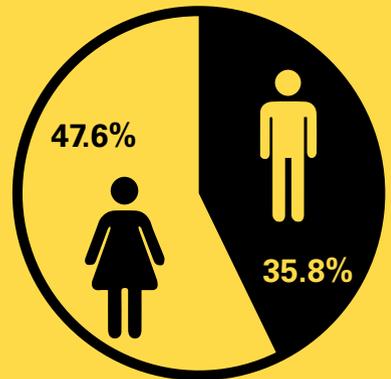
Actualmente se abordan también:



EL DERECHO A LA CULTURA



EL DERECHO HUMANO AL AGUA



En relación al derecho al trabajo, datos aportados por el INEGI, señalaron que el 35.8% de los hombres, y el 47.6% de las mujeres, recibían hasta dos salarios mínimos; es decir, un promedio de **87 pesos diarios**.



Sus resultados resaltan que los desalojos representaron una de las principales causas de violación al derecho humano de la vivienda, debido a que se continuaba una práctica que dejaba en la indefensión a todas aquellas familias que por causas de crisis económica no podían cumplir con los pagos hipotecarios de sus viviendas.

2006

El derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México, 2003-2006

La pobreza afectó además de manera especial a zonas rurales; según datos del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval) de 10 millones de pobres en 2004, la cifra aumentó a 12 millones en 2005.



Tres de cada 10 personas que viven en el campo no contaron con los medios para adquirir la canasta básica y por tanto, poder disfrutar del derecho a la alimentación básica. De esas tres personas, 2 son mujeres.



25 % de las mujeres indígenas no cuentan con acceso a una alimentación básica saludable.

2009

Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2007-2008



La pobreza alimentaria fue a la alza con 19 millones de personas (18.2% de la **población total**), y se **recalcó la urgencia de elevar a rango constitucional el derecho humano a la alimentación en México.**

A MANERA DE CONCLUSIÓN:

LOS LOGROS Y RETOS DEL INFORME

Consideramos que la experiencia en la realización del Informe DESCA ha contribuido a la promoción, difusión y exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en nuestro país. El formato del informe ha sido retomado para la realización de otros proyectos. El informe es reconocido por instancias tanto locales como nacionales para la elaboración de informes más amplios; tal es el caso del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en 2009; Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal (PAPED) del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED).¹⁰ Este trabajo se ha convertido en una herramienta y referencia de consulta para ver cómo se plantea el tema de la exigibilidad, y cómo se puede construir y fortalecer la agenda en materia de esos derechos; “un referente de qué es lo que está pasando en el país y qué está pasando en D.F., incluso como referente de buenas prácticas, en cómo hacer informes y cómo hacer manuales.”¹¹

En la opinión de quienes han tenido acceso al Informe DESCA, éste es de referencia como una de las primeras organizaciones que ha trabajado el tema de una manera sistemática, haciendo un trabajo ya especializado, al generar un informe sobre la situación de los DESCA en México.¹² Las opiniones de algunas personas, que ahora están en alguna institución gubernamental, o como parte de la sociedad civil, lo consideran como “un buen trabajo, porque aparte de tener contenido cuantitativo muy importante, también tiene contenido cualitativo pero además maneja un lenguaje muy accesible y que puede ser difundido con facilidad.”¹³

Igualmente la importancia de este informe radica en que se hace un retrato de los derechos económicos, sociales y culturales de manera adecuada, el recuento

10 Entrevista a Marcia Itzel Checa Gutiérrez. Secretaria Ejecutiva del Mecanismo del Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del D.F.

11 Luz Ángela Cardona, trabajo con la Comisión de Derechos Humanos del D.F. y actualmente directora de “Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos”; de la Dirección Ejecutiva por la Educación de los Derechos Humanos.

12 Entrevista a Nancy Amado Soto, colaboradora del proyecto Trascendiendo.

13 Entrevista a Alfonso García Castillo, Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., realizada el 5 de agosto de 2014.

del marco conceptual y, a partir de eso, cómo se traduce en el contexto, en datos situacionales y en estadísticas.¹⁴

Dentro de los retos, podemos decir que, aunque la información, sobre todo en algunos temas, se podría ampliar; se puede recurrir a más organizaciones o invitar a organizaciones o colectivos para aportar desde lo que trabajan y desde la visión de campo, hasta ampliar su difusión.¹⁵

Los logros e impactos con la elaboración y difusión de estos Informes han permitido la difusión de este tipo de violaciones. Explicar la relación que tienen éstos con otro tipo de violaciones a derechos humanos, permite que la gente que lee el Informe pueda tener mayores elementos, herramientas para identificar violaciones y, en cierta forma, también para poder hacerlos justiciables.¹⁶ ■

14 Entrevista a Marcia Itzel Checa Gutiérrez. Secretaria Ejecutiva del Mecanismo del Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del D.F.

15 Entrevistas varias a: Alfonso García Castillo, Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., realizada el 5 de agosto de 2014; Marcia Itzel Checa Gutiérrez. Secretaria Ejecutiva del Mecanismo del Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del D.F ; Deyanira Navarrete, participación en colectivos de medios libres y acompañamiento en temas de medio ambiente y territorio ;Luz Ángela Cardona, trabajo con la Comisión de Derechos Humanos del D.F, Directora de “Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos” de la Dirección Ejecutiva por la Educación de los Derechos Humanos; Nancy Amado Soto colaboradora del proyecto Trascendiendo.

16 Idem.



SEGUNDA PARTE
CONCEPTOS BÁSICOS DE
LA INVESTIGACIÓN

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

¿QUÉ ENTENDEMOS POR METODOLOGÍA?

Cuando hablamos de metodología, nos referimos a la rama que estudia o define el “método”; es decir, el modo, los pasos y la forma en qué haremos y cómo llegaremos a nuestro objetivo o meta. En el caso de las ciencias sociales, el recurso de la metodología se enfoca en la forma en que estudiaremos una “realidad”, con el fin de llegar a una conclusión acerca de un hecho, situación o caso en particular.¹⁷

“La metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación o documentación, de controlar los resultados y de presentarlos”

La Metodología también se refiere a **la serie de técnicas que se aplican durante un proceso de investigación, documentación y análisis**. En este sentido, la metodología funciona como el soporte conceptual que rige la manera en que aplicamos los procedimientos en una investigación.

Una **metodología** elabora, define y sistematiza los procedimientos que se realizarán durante la **investigación**. Nos indicará el método por el cual vamos a recolectar, analizar y clasificar los datos obtenidos en nuestra búsqueda.

Al comenzar una investigación debemos tener claro cuál será **la metodología a utilizar**, ya que ella nos describe los criterios adoptados en la elección, para que nuestra investigación sea **cuantitativa o cualitativa, de gabinete o campo, etcétera**.

La metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación o documentación; de controlar los resultados y de cómo presentarlos. En ella determinamos puntos básicos antes de iniciar propiamente nuestra investigación, que tienen que ver con el establecimiento de un protocolo, tales como:

■ **Objetivo (contiene un qué y un para qué)**

■ **Propósito (tiene que ver con lo que se busca obtener)**

- ¿Cuál es el propósito de la investigación?
- ¿Cuál es la meta a largo plazo?
- ¿Por qué es importante este estudio? (No sólo para mí)

17 Definición de metodología Qué es, Significado y Concepto Ver en página Web: <http://definicion de/metodologia/#ixzz3K8ICMMGV>

■ Preguntas del Estudio

- ¿Qué quiero saber por medio de esta investigación?
- ¿Qué es lo que todavía no se sabe y quisiera que se sepa?
- ¿Qué preguntas exactas contestará el trabajo?
- ¿Cómo se relacionan esas preguntas con “X” factor (el cumplimiento de los DDHH)?

MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual se refiere a cuál es la teoría que guiará la investigación, (Instrumentos internacionales de DDHH, Tratados, Observaciones Generales, Perspectiva de estudio); bajo qué óptica o punto de vista se hace la búsqueda y el análisis de la información obtenida. Es este punto uno de los más importantes, ya que es dónde definiremos desde qué perspectiva realizaremos el proceso de Investigación, Documentación y Análisis y los resultados que de ahí se obtengan.

PERSPECTIVAS

Como ya mencionamos, uno de los primeros pasos de la investigación es que debemos contar con un marco conceptual del que partimos y el cual a su vez nos brindará una perspectiva o enfoque para establecer los casos o información que vamos a analizar. Desde la experiencia del Centro Vitoria cada informe ha incorporado una nueva perspectiva que nos permite avanzar en el estudio de la situación que guardan los DESCAs en México; entre las que encontramos: derechos humanos, pobreza y DESCAs, género, No discriminación, juventudes, exigibilidad y participación ciudadana. Este trabajo nos ha permitido subsanar algunos vacíos de información, verla desde un punto de vista diferente, y repensar las estrategias en torno a estos derechos.

¿QUÉ ES UNA PERSPECTIVA O ENFOQUE?

Podemos definir a la perspectiva como aquellos “lentes” que permiten tener una percepción de la realidad. Busca ofrecer un punto de vista lo más objetivo posible para explicar un hecho o fenómeno, y hacerlo de una forma expedita y agradable al lector sin por ello dejar de lado los sesgos que cada enfoque presenta, así como las ventajas de su uso en determinados temas.

La persona que investiga filtra la información desde esos “lentes” situados en un contexto y momento socio-político e histórico, y a su vez permiten al lector mantener en todo momento la comprensión simple de los temas tratados, ya que los presenta con un hilo conductor muy preciso.

Dentro de cada enfoque se describen los postulados básicos del mismo, los términos propios del enfoque, el tipo de problemas o preguntas que intenta resolver. Las conceptualizaciones que a continuación presentamos provienen de la experiencia del Centro Vitoria en la teorización y su aplicación en los trabajos que realizamos.

PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Referirnos a la perspectiva de derechos humanos implica analizar una problemática determinada identificando y resaltando en ella los derechos humanos que son violentados o violados. Por tanto, se hace uso de las normas internacionales de derechos humanos para construir categorías de análisis que arrojarán luz sobre aquellos aspectos de la realidad que conciernen al no cumplimiento de los derechos, y por ende, al trastocamiento de una vida digna.

La perspectiva de los derechos humanos se compone de diversos elementos que analizados en conjunto brindan un diagnóstico encaminado a poner el foco en las personas como titulares de derechos, las víctimas, las afectaciones y los responsables de resolverlo. Existen variadas propuestas de los elementos que componen el enfoque basado en derechos humanos y para efectos de este manual retomaremos la siguiente propuesta:¹⁸ •▶

18 Sandra Serrano, Daniel Vázquez; *Los derechos en acción*. FLACSO México, primera edición, noviembre 2013, México, D.F.; p.12.



OBLIGACIONES GENERALES

1. Respetar
2. Proteger
3. Garantizar
4. Promover



PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

1. Contenidos esenciales
2. Progresividad
3. Prohibición de regresión
4. Máximo uso de recursos posibles



ELEMENTOS INSTITUCIONALES

1. Disponibilidad
2. Accesibilidad
3. Calidad
4. Aceptabilidad



DEBERES

1. Verdad - investigación
2. Reparación
3. Sanción

Los elementos que se observan en el cuadro son aquellos que se aplican a todos los derechos humanos; sin embargo, a cada derecho, dependiendo de la especificidad de su contenido, se le podrán agregar más elementos de análisis.

OBLIGACIONES GENERALES

Una obligación respecto a un derecho humano es estatal; es decir, el único responsable de cumplir las obligaciones es el Estado y todas las instituciones que de él deriven; por tanto las violaciones a los derechos humanos sólo las puede cometer el Estado. Sin embargo, existe un debate abierto, que aún no se concreta, respecto a si los particulares también violan derechos humanos y si lo hacen en qué términos y cómo se sancionaría. Por ahora, lo que debemos tomar en cuenta es que independientemente del curso que tome este debate, las obligaciones de **respetar, proteger, garantizar** y **promover**, al igual que la responsabilidad ante las violaciones por **aquiescencia** u **omisión** en torno a los derechos humanos, así como la **reparación del daño**, el **derecho a la verdad** y las garantías de **no repetición** sólo corresponden al Estado y a sus agentes.

1. Respetar:

Consiste en la no interferencia de los órganos del Estado, en cualquiera de sus niveles, para no poner en peligro el ejercicio de los derechos humanos, o poner en riesgo su ejercicio.

Por ejemplo:

El Estado debe abstenerse de torturar o privar ilegalmente de la libertad.

El Estado no debe emitir normas que disminuyan el salario.

El Estado no debe emitir una política pública que impida las personas jóvenes acceder a un crédito de vivienda.

2. Proteger:

Los agentes estatales tienen la obligación de generar el marco normativo y las instituciones necesarias que impidan que particulares y cualquier actor ajeno al Estado cometa violaciones de derechos humanos.

Por ejemplo:

Las fuerzas policíacas tienen el deber de proteger a la población para que no violen sus derechos

El Estado debe proteger a las comunidades indígenas e impedir que empresas contaminen los mantos de agua potable que están en sus territorios.

3. Garantizar:

Esta obligación comprende la realización del derecho y el asegurar que todas las personas puedan ejercerlo; para ello el Estado debe crear normas, políticas públicas (acciones, presupuestos, etc) y cualquier otro mecanismo necesario para su cumplimiento.

Por ejemplo:

Generar políticas públicas en contra del desempleo dirigidas a sectores más desprotegidos, como mujeres y jóvenes

Crear un mecanismo de protección a personas defensoras de derechos humanos.

Generar una política pública para que toda persona tenga acceso al agua potable.

4. Promover:

Consiste en aquellas acciones que el Estado debe realizar con la finalidad de que las personas conozcan cada uno de sus derechos para que los ejerzan así como la evaluación y el análisis del diseño institucional que conlleve al ejercicio de los derechos.

Por ejemplo:

Impulsar campañas para dar a conocer los derechos humanos en escuelas de educación básica y media.

Dar a conocer los beneficios de la medicina preventiva para hacer valer el derecho a la salud.



De la misma forma, cuando se aplica el enfoque basado en derechos, existe otro elemento que debe ser tomado en cuenta, el contexto sociocultural, que enmarca el espacio territorial, físico, simbólico y poblacional en el que se ejercen los derechos: la lengua que se habla, nivel socioeconómico, las ideas y vivencias que se encuentran en el entorno.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Cuando los agentes estatales no cumplen con sus obligaciones, se violentan los derechos humanos. Una violación a los derechos humanos es toda aquella acción u omisión de las autoridades en relación con algún derecho humano. Asimismo, cualquier agente estatal puede cometer una violación a un derecho por aquiescencia, es decir, porque consiente, teniendo conocimiento del hecho, que un tercero atente contra los derechos, o bien es el actor intelectual de la violación.

EJEMPLO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS



ACCIÓN: Cuando el Estado desaloja de manera forzosa a personas de sus hogares. Cuando el Estado Prohíbe utilizar lenguas indígenas.



OMISIÓN: La contaminación del agua con desechos de una empresa. Cuando el Estado no impide que las entidades públicas o privadas contaminen los suelos y las fuentes hídricas.



AQUIESCENCIA: Cuando el Estado sabe que una empresa deside de su empleo a las mujeres que se embarazan y NO interviene. Cuando los policías observan que están secuestrando a un joven y lo permiten.

PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

Los principios de aplicación consisten en retomar el contenido esencial expresado en los elementos mínimos de cumplimiento de cada uno de los derechos, para contrastarlo con la situación real en la que las personas viven el derecho. Para ello se deben tomar en cuenta algunos otros elementos. La progresividad ayuda a dar seguimiento al cumplimiento del derecho en el tiempo; se sabe que alcanzar la

garantía absoluta de un derecho no ocurre de un día a otro ni de un año a otro; por eso es importante observar cómo el Estado toma medidas encaminadas a avanzar en la garantía del derecho progresivamente, tomando en cuenta que el proceso no termina, ya que el cumplimiento siempre está en permanente realización.

En relación con los avances en el cumplimiento del derecho, también debe ponerse atención en que no se establezcan medidas que podrían representar un retroceso para el ejercicio de los derechos humanos, regresándolo a un estado anterior de garantía; por ejemplo, reducir el presupuesto anual destinado a las actividades culturales en una entidad federativa o municipio.

De la misma forma, los recursos económicos no pueden representar una excusa para no garantizar los derechos humanos; por ello, se exige al Estado que destine el máximo de sus recursos económicos, tecnológicos, institucionales, disponibles, para cumplir el derecho, inclusive valiéndose de la cooperación internacional.

ELEMENTOS INSTITUCIONALES O COMPONENTES DEL DERECHO

- **DISPONIBILIDAD.** Recursos suficientes, mecanismos, instalaciones, procedimientos, medios, bienes, programas, servicios públicos y centros de atención necesarios para el disfrute del derecho humano. Este principio incluye otro que es el de Máximos Recursos Disponibles, lo cual no significa que el Estado deba excusarse en la falta de recursos económicos para retrasar el cumplimiento de sus obligaciones.
- **ACCESIBILIDAD FÍSICA (Asequibilidad física).** Alcance geográfico y material para todos los sectores de la población. Las distancias deben ser razonables y que no pongan en riesgo la integridad de las personas.
- **ACCESIBILIDAD ECONÓMICA (Asequibilidad económica).** Los precios de los servicios que permiten el acceso al derecho deben de ser razonables; no deben de poner en riesgo la estabilidad económica de las personas, familias o comunidades.
- **CALIDAD.** Los establecimientos, bienes y servicios deben ser apropiados desde el punto de vista científico, técnico, metodológico y jurídico. Debe haber personal capacitado, suficiente y de manera permanente. Contar con condiciones sanitarias adecuadas, que no pongan en riesgo la integridad de las personas y comunidades.
- **ACEPTABILIDAD.** Que los establecimientos, medios, bienes y servicios sean acordes a las necesidades y especificidades de las personas y comunidades; que respete y proteja el tejido social. Que contemple también el Principio de Participación Ciudadana.

- **ADAPTABILIDAD (Adecuación Cultural)**. Flexibilidad necesaria para ser modificada y poder responder a contextos culturales y sociales variados. Que contemple también el **Principio de No-Discriminación**.

DEBERES

Cuando ocurre una violación a los derechos humanos, el Estado tiene deberes en relación con las víctimas, las familias y con la misma violación. El primero se refiere a la **investigación**; a indagar en los hechos el cómo y por qué se violentó determinado derecho, para descubrir la **verdad** de lo sucedido y así contribuir a la **memoria histórica**.

Una vez esclarecidos los hechos y señalados los culpables, el proceso a seguir consiste en **reparar el daño** a la víctima; lo que puede significar una indemnización (por los daños materiales e inmateriales), dependiendo del derecho violado y las posibilidades de regresar las cosas a un estado anterior, así como el establecimiento de la denominada **garantía de no repetición** y/o la rehabilitación. En consecuencia, se establece una **sanción** a los agentes estatales que resulten culpables, la cual debe ser proporcional y razonable en relación a la violación causada.

Todos los elementos descritos conllevan al análisis de la situación de un derecho y al diagnóstico de las situaciones que deben ser atendidas, ya sea con una nueva legislación o la modificación de alguna norma, una política pública, o el reforzamiento de alguna ya existente, entre otras medidas. • ►

PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género es una herramienta epistemológica que nace desde el feminismo y permite realizar el análisis de un fenómeno a partir de reconocer las desigualdades sociales que existen entre las mujeres y los hombres; en lo referente a los derechos humanos, cómo la desigualdad de género provoca violaciones a los mismos, especialmente para las mujeres. Se encuentra fuertemente ligada a la perspectiva de No-Discriminación y al derecho humano a la igualdad; por lo que algunas corrientes consideran que la perspectiva de género no sólo habla de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, sino también con otras identidades sexo-genéricas.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se le define como:

...una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones...¹⁹



¹⁹ LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Febrero de 2007, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 02-04-2014. Art. 04, párrafo IX.

ELEMENTOS BÁSICOS PARA ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El género es definido como construcciones sociales impuestas que no son estáticas, sino que pueden ser modificadas; estas son atribuidas a las personas en función del **sexo** (características fisiológicas de las mujeres y los hombres) con el que se nace. Es un proceso que a lo largo de la historia se ha construido de manera social y cultural. El género tiene que ver con cómo pensamos, cómo actuamos y creemos, dependiendo de los parámetros sociales establecidos que permiten hacer o no hacer.

Los roles de género son entonces las **expectativas y valores** que cada sociedad asigna a las mujeres y a los hombres sobre cómo ser, cómo sentir, y las limitaciones de cada uno y cada una. La sociabilización genérica hace que las personas aprendan estos comportamientos y definan su **identidad de género** a partir de dichas representaciones impuestas; lo cual deja fuera a las personas que no se identifican con estos géneros dicotómicos, traducándose en discriminación.

Las sociedades en su gran mayoría han asignado estos roles de género en función del sexo. Esta división define la posición hegemónica que asume el conjunto de hombres sobre el conjunto de mujeres desde construcciones sociales: **lo masculino y lo femenino**.

El principal problema que ha representado la división de la sociedad en géneros es la limitación en la actuación y valoración de mujeres y otras identidades con respecto al parámetro hegemónico: los hombres como conjunto social. Las necesidades de cada conjunto social en función de su identidad sexo-genérica son distintas, aunque cabe señalar que estos roles dicotómicos asignados derivan en la división genérica del trabajo, el actuar político y las consecuencias que ello atrae. Por ejemplo: el ámbito de lo público y lo privado; la desigualdad en el acceso a los recursos económicos y de decisión; el ejercicio de la paternidad en los hombres y el ejercicio del poder económico y político en las mujeres; entre estos, el poder de decisión de las mujeres sobre su propio cuerpo.

Otro problema de la división de la sociedad en géneros es que lo hace desde un modelo dicotómico o dual (sólo hay hombres y mujeres), generando también un rechazo o exclusión hacia quienes no se identifican o se asumen dentro de estas **identidades sexo-genéricas**; tal es el caso de personas transgénero, travestis, transexuales e intersexuales; esto también es resultado de que los roles de género se construyen desde un **modelo heteronormativo** donde la única **orientación sexual** socialmente aceptada es la heterosexual, rechazando o denegando derechos a quienes ejercen su sexualidad desde la homosexualidad o la bisexualidad.

La percepción de lo masculino y lo femenino ha sido fundamento de las relaciones sociales. La construcción del mundo a partir de la visión masculina invisibiliza las capacidades, identidades y necesidades del conjunto social de las mujeres en lo general, sin dejar de lado las particularidades de cada grupo de mujeres (mujeres indígenas, mujeres lesbianas, mujeres campesinas, etc.); lo cual limita e invalida el reconocimiento, garantía y goce de derechos humanos de las mujeres, pero igualmente ha provocado la desvalorización de todo lo relacionado con lo femenino. Lo más importante es que al ser una construcción social, es posible cambiarla y modificarla. Cabe resaltar el hecho de que al interior de los grupos de la **diversidad sexual** también existen privilegios para lo masculino, y el rechazo y la denigración de lo femenino.

EL GÉNERO COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS

Usamos el concepto de género como categoría de análisis cuando queremos conocer, evaluar o explicar un contexto, realidad o fenómeno social. Usar esta perspectiva nos permite concentrarnos en evaluar y comprender los impactos diferenciados que tienen hombres y mujeres de inicio, pero también considerando a otras identidades sexo-genéricas en distintos ámbitos, como: lo político, lo económico, lo familiar, lo legislativo o el ejercicio de los derechos humanos según los roles asignados.

Esta visión nos permite observar los cambios en la posición y condición de las mujeres y los hombres, y las dinámicas en las que se relacionan, pero también nos permite explicar y reconocer los obstáculos que cada uno presenta para el pleno ejercicio de sus derechos. Permite comprender como estas relaciones de poder afectan más a un género frente al otro, principalmente cómo las mujeres se han visto afectadas debido a estas relaciones pre-establecidas.

El enfoque o perspectiva de género permite ver cómo los roles establecidos que se atribuyen a lo femenino y masculino responden a **estructuras androcéntricas** (construidas para privilegiar a los hombres), que ponen a lo **patriarcal** (el ejercicio de poder de los hombres) en el centro, negando incluso derechos a quienes no coinciden en la categoría de "masculino".

El estudio con perspectiva de género ha contribuido en gran medida a visibilizar la condición de la mujer, donde se ha reconocido la situación de desventaja y subordinación a la que se enfrentan con respecto al hombre; y donde se niega a reconocer sus aportaciones y el valor de su papel en una sociedad.

El análisis y la implementación de la perspectiva de género permiten el diseño e impulso de acciones por parte de los Estados para subsanar estas desigualdades y generar condiciones de igualdad para el pleno acceso a derechos para todos los géneros, no sólo los definidos para hombres y mujeres.

El método de analizar un hecho o contexto socio-político-geográfico tomando en cuenta las variables de sexo y género permite visibilizar, reconocer y transformar las relaciones de opresión, desigualdad y discriminación, mayormente identificadas en las mujeres.

Al emprender un análisis con perspectiva de género en los derechos humanos es necesario:



Identificar el hecho o violación que se presenta y cómo ésta se relaciona con los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente aquellos que hacen referencia a la violencia que viven las mujeres.



Al mismo tiempo se debe identificar si este mismo hecho es derivado de un contexto de desigualdad por las relaciones y roles de género establecido.



Identificar si existen condiciones que agraven esta situación: edad, etnia, etc.



Detectar cuales son las obligaciones que el Estado no está acatando y que permite se perpetúe la violencia institucional.

El uso de indicadores es indispensable para saber cómo se presentan estas desigualdades; sin embargo, para generar un verdadero análisis de género no debemos enfocarnos sólo a mencionar las cifras o porcentajes que hablan de la mujer. Es necesario separar los conceptos de sexo y género. Si bien el punto de partida de un análisis de género, es el uso de datos desagregados por sexo, este análisis sería incompleto si no se incluyen las diferencias de condición y posición entre ambos. Lo que está de fondo en el análisis es reconocer las desigualdades

estructurales que permean y conllevan a las violaciones de derechos humanos, principalmente de las mujeres, pero también de otros sectores relegados por su condición de género.

La perspectiva de género en una investigación en derechos humanos es una herramienta teórica metodológica y política para poder reconocer los principales problemas y violaciones de derechos humanos que afectan a algún género respecto a una condición de desigualdad frente a otros sectores de la población. El objetivo es reconocer las necesidades prácticas e intereses estratégicos.

Con este enfoque es más sencillo disgregar las causas estructurales de desigualdad y violencia, así como comprender la dinámica que caracteriza las relaciones de género y de los procesos que es necesario impulsar para transformar todo aquello que imposibilita el pleno goce de los derechos humanos; es una forma de intervenir o actuar en esa realidad.

PERSPECTIVA DE NO DISCRIMINACIÓN

La perspectiva de la no discriminación aplicada en la investigación sobre la situación de los derechos humanos implica partir de un fundamento básico: la igualdad de las personas. Como principio ético todas las personas son iguales en dignidad y derechos.

“En el campo de lo social y especialmente desde el punto de vista de los derechos humanos, la igualdad es una situación o contexto donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o a nivel general.”²⁰

¿Cuándo discriminar se convierte en una acción negativa o en una violación a los derechos?

En palabras simples y llanas, **discriminar** significa separar, distinguir o diferenciar una cosa de otra.²¹ La palabra discriminación cobra otro sentido cuando se habla de dar un trato de inferioridad, obstaculizar, impedir o limitar el goce y ejercicio de algún derecho humano a una persona o colectividad en razón de su raza, color,

20 Facio Alda, “La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad”; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Colección Reflexiones Contemporáneas, p. 22.

21 Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)

origen étnico, nacionalidad, religión, ideología, posición económica, sexo, edad, orientación sexual, condición de salud, etcétera. El **derecho a la no discriminación** es un derecho transversal; es decir, es “derecho llave o de acceso” para poder ejercer otros derechos, y por ello se le considera un meta-derecho.²²

¿Cómo podemos saber que estamos frente un acto de discriminación?

No toda acción o expresión agresiva o negativa sobre una persona es una violación a los derechos humanos; puede ser sancionable moralmente, pero no constituye por sí misma un acto discriminatorio. La acción de discriminar es una violación a los derechos humanos cuando tiene por objeto o por resultado anular, menoscabar, restringir, limitar, obstaculizar o impedir el acceso o ejercicio de un derecho.

El derecho a la no discriminación debe revisarse a la luz de la forma en que se afectan otros derechos. La negación de la atención médica por ser una persona indígena, es un caso de discriminación relativo al derecho a la salud; la denegación de un empleo por razones basadas en la orientación sexual de una persona, es otro ejemplo de discriminación.

Otra de las características del derecho a la no discriminación es su relación con la protección de los grupos de población vulnerables o en situación de vulnerabilidad, como: niñas y niños, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, religiosas o raciales entre otras.

¿De qué marco normativo debo partir para fundamentar el derecho a la igualdad y la no discriminación?

El derecho a la no discriminación se encuentra en un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos. El derecho a la no discriminación está implícito en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en las Convenciones sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la de los Derechos del Niño, entre otras. En el ámbito regional la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Conven-

²² De la Torre Martínez, Carlos, Coordinador, Derecho a la no discriminación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, página 123-162.

ción Inter-americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, por ejemplo. En el marco normativo nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación en el artículo 1ro, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define a la discriminación y la sanciona.

¿Cómo realizar análisis con enfoque de no discriminación?

Analizar con enfoque de no discriminación implica el reconocimiento del derecho a la no discriminación como un eje transversal de los derechos humanos.

Como primer paso, debemos revisar el marco normativo que protege el derecho de toda persona a no ser discriminado. Una vez que tenemos el catálogo de instrumentos legales internacionales (incluyendo los regionales o del sistema interamericano de derechos humanos), deberemos revisar el marco legal nacional, incluyendo las leyes federales que en la materia existan y que pueden abarcar a grupos de población específica, como mujeres, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes, entre otros; y si es pertinente los locales, para determinar si estos últimos cumplen con los estándares mínimos de la normativa internacional. Una vez revisado el marco legal en materia de no discriminación, se hace una revisión de las leyes que protegen el derecho o derechos que deseamos analizar. La armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales en materia de no discriminación, es un primer indicador del cumplimiento del derecho a la no discriminación.

Posteriormente se revisa la política pública aplicada al derecho y los programas que forman parte de ella. Se debe recordar que el Estado puede aplicar acciones afirmativas o positivas, la cuales están dirigidas a un grupo de población discriminado o en situación de vulnerabilidad. Estas acciones son medidas temporales, tendientes a eliminar las inequidades, para que en un momento dado las personas tengan las mismas oportunidades de acceder a sus derechos que cualquier otra persona.

En este punto se deber elaborar las preguntas de investigación que permitan determinar si en la política pública existen programas cuyas acciones están eliminando desigualdades, o incluso su diseño es en sí mismo discriminatorio. Por ejemplo, en un programa dirigido a mejorar la salud reproductiva de las mujeres, ¿se condiciona la atención médica en el parto a que después de un número determinado de hijos se realicen un proceso de control natal? ¿Se aplica este programa de manera especial en comunidades rurales e indígenas? En otro ejemplo, ¿existen políticas para que en la construcción de inmuebles públicos se garantice la accesibilidad física de personas con discapacidad?.

Resumiendo, para realizar un análisis con perspectiva de no discriminación sugerimos:



Identificar el hecho o violación tomando en cuenta las obligaciones del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.



Al mismo tiempo, identificar si esta acción implica un acto discriminatorio, pues obstaculiza, restringe o niega un derecho a causa de la raza, género, etnia, edad, condición social, creencias religiosas, orientación sexual, condición de salud o alguna de las otras causales señaladas en el marco normativo internacional y nacional.



Es importante tomar en cuenta los avances que existen para la realización de un derecho. En este punto las acciones afirmativas son un indicador valioso para detectar buenas prácticas y resultados favorables para la población.



PERSPECTIVA DE JUVENTUDES

El concepto de Juventud se ha definido a partir de una multiplicidad de criterios, entre los cuales predomina la comprensión de la juventud como una etapa en la cual las personas transitan de la niñez a la vida adulta. De acuerdo con varios estudios sobre juventud,²³ existe toda una gama de formas de ver, nombrar, definir y explicar a la juventud, partiendo de la psicología (adolescencia), la biología (pubertad), la pedagogía (desarrollo cognoscitivo), la antropología (adscripciones identitarias), la sociología (construcciones sociales), el derecho (minoría y mayoría de edad frente a la ley), la demografía (bono demográfico), entre otras. Aunque cada una tiene un aporte significativo, la relatividad y distancia de cada uno de los enfoques mencionados presenta limitantes para comprender las diversas dimensiones que conforman a una persona joven porque ser persona implica hablar de diversas aristas: lo social, lo político, lo económico, lo ambiental, lo cultural, el momento histórico y también el sentido del territorio.²⁴

Los derechos de las juventudes son los mismos a los que tiene derecho toda persona; sin embargo, se hace énfasis en la garantía y exigibilidad de tales derechos con el fin de visibilizar a este sector de la población desde sus características y necesidades, reconociendo a las personas jóvenes como ciudadanas, sujetas de derechos y protagonistas del cambio y desarrollo. Esta perspectiva tiene su fundamento tanto en la perspectiva de derechos humanos como en la de No-Discriminación. Los derechos que más resaltan entre aquellos que son reivindicados por este grupo están: los derechos sexuales y derechos reproductivos, el derecho a la participación, el derecho a la consulta, el derecho al trabajo, el derecho a la educación, entre otros.

Para investigar y analizar desde una perspectiva de juventudes, primero debemos comprender a qué no referimos con **persona joven**, o quienes son parte de este sector. Todo ello nos hace entender que existe una gran diversidad al interior de la población joven y del mismo concepto de juventud, por lo que es válido y necesario hablar de **juventudes**:

Hablar de Jóvenes requiere retomar los elementos de: territorio, cultura e identidad, ya que el mundo de la juventud es diverso. No es lo mismo ser joven y

23 Pueden consultarse: Pedro José Peñaloza, "La juventud mexicana. Una radiografía de su incertidumbre". México, Porrúa, 2010; Fernando Aguilar y Roberto García (coord.). Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas. CONACULTA, 2011.

24 Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las juventudes en México y en el Distrito Federal 2010-2011. CDHFFV-SEDE-SO-DGIDS. México. 2012. p. 8.

vivir en el Distrito Federal que ser joven y vivir en Sinaloa; no se vive de la misma manera la juventud como mujer que como hombre; la juventud desde los pueblos originarios tiene formas diversas de asumirse. La multiplicidad de realidades a las que la juventud se enfrenta en su vida cotidiana, nos encamina a hablar de Juventudes.²⁵

Frente a la amplia diversidad con la que se nombra a las juventudes, en los últimos años ha surgido un nuevo enfoque para analizar el tema, pero desde la perspectiva de los derechos humanos. Inclusive, el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C. planteó en su Informe sobre la situación de los derechos humanos de las juventudes el desarrollo de un enfoque sobre los derechos de las juventudes.

La **perspectiva de derechos de las juventudes** se origina como una respuesta ante las limitantes en el ejercicio de los derechos humanos para aquellas personas que no cumplen con los roles asignados por el sistema económico, político, social y cultural de ser agentes productores y reproductores en los términos de dicho sistema; tal es el caso de niñas y niños, jóvenes y personas adultas mayores. Usar la perspectiva de juventudes significa desarrollar categorías de análisis para comprender y visibilizar cómo una persona joven vive sus derechos y a qué obstáculos se enfrenta en el ejercicio de los mismos, entendiendo que el Estado es el responsable de desarrollar políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de este grupo.

Por lo anterior, se propone como **perspectiva de Juventudes** al *"conjunto de teorías y conceptos que articulan ideas para reconocer la dignidad de las personas jóvenes, a través del cumplimiento de sus derechos humanos."*²⁶

Asimismo, la perspectiva de juventudes también retoma elementos de la **perspectiva juvenil**, la cual

"es un enfoque teórico metodológico y operativo para la promoción y acción social orientada a los grupos juveniles. Tiene como objetivo incidir en la formación de las y los jóvenes como actores sociales plenos; es decir, a identificarlos y potenciarlos a través de acciones públicas y civiles, como sujetos colectivos con posibilidades para definir y desarrollar propósitos y finalidades transformadoras, dentro del entorno que los identifica, buscando siempre respetar las reglas del funcionamiento social...La perspectiva juvenil se aterriza en varios sentidos: políticas públicas específicas para jóvenes, metodologías y en formas operativas de trabajo. De cualquier forma, en

25 Íbid, p. 10.

26 Íbid, p. 11.

ninguno de estos sentidos está todo dicho; hay mucho por andar en la construcción de alternativas, en el diseño y desarrollo de temáticas y ejes estratégicos que cumplan una función transversal en el trabajo juvenil.²⁷

De lo anterior, se puede rescatar que la perspectiva de juventudes retoma la idea de reconocer a la persona joven como un agente de transformación social, actor social pleno con derechos, donde elementos como la diversidad, la transversalidad y la multiculturalidad son factores fundamentales en esta construcción social. Hablar de personas jóvenes es hablar de mujeres jóvenes, hombres jóvenes, jóvenes LGTBTTI, jóvenes migrantes, jóvenes indígenas, jóvenes que viven y sobreviven en la calle, jóvenes con discapacidad, jóvenes defensores y defensoras de derechos humanos, jóvenes estudiantes, jóvenes trabajadores y trabajadoras, jóvenes artistas, jóvenes que viven con VIH/SIDA, jóvenes madres solteras, jóvenes padres y madres de familia, etc.

¿En dónde encontramos el contenido esencial de los derechos de las juventudes?

Existen dos principales instrumentos que establecen las normas aplicables a las y los jóvenes: la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, y la Convención de los Derechos del Niño; este último instrumento es válido para toda persona menor de 18 años.

Retomando lo establecido en la *Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes*,²⁸ se destacan cuatro elementos fundamentales en el reconocimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes como sujetos de derechos:

- 5) Emancipación
- 6) Igualdad de Género
- 7) Participación Juvenil
- 8) Desarrollo social, político y cultural.

27 Elí Evangelista M. "Políticas Públicas de Juventud en México: Del joven-problema y el joven-tutelado, a la construcción de sujetos juveniles." En: Beatriz Mojica Morga y Ángeles Correa de Lucio (coord.). "Los jóvenes y las políticas públicas." H. Cámara de Diputados/LVIII Legislatura/Congreso de la Unión. México. 2001. págs. 42-44.

28 Organización Iberoamericana de la Juventud. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. Preámbulo.

Los anteriores elementos también pueden ser parámetros de análisis de la situación de los jóvenes. Por ejemplo, si se aborda el ejercicio de los derechos laborales de este grupo, es válido observar el grado de emancipación de los jóvenes con base en los ingresos económicos que les provee un empleo, haciendo una diferencia entre las vivencias de mujeres y hombres, y resaltando la responsabilidad del Estado en dicha situación con base en sus obligaciones.

Para aplicar la perspectiva de juventudes se pueden utilizar como guía las siguientes preguntas:

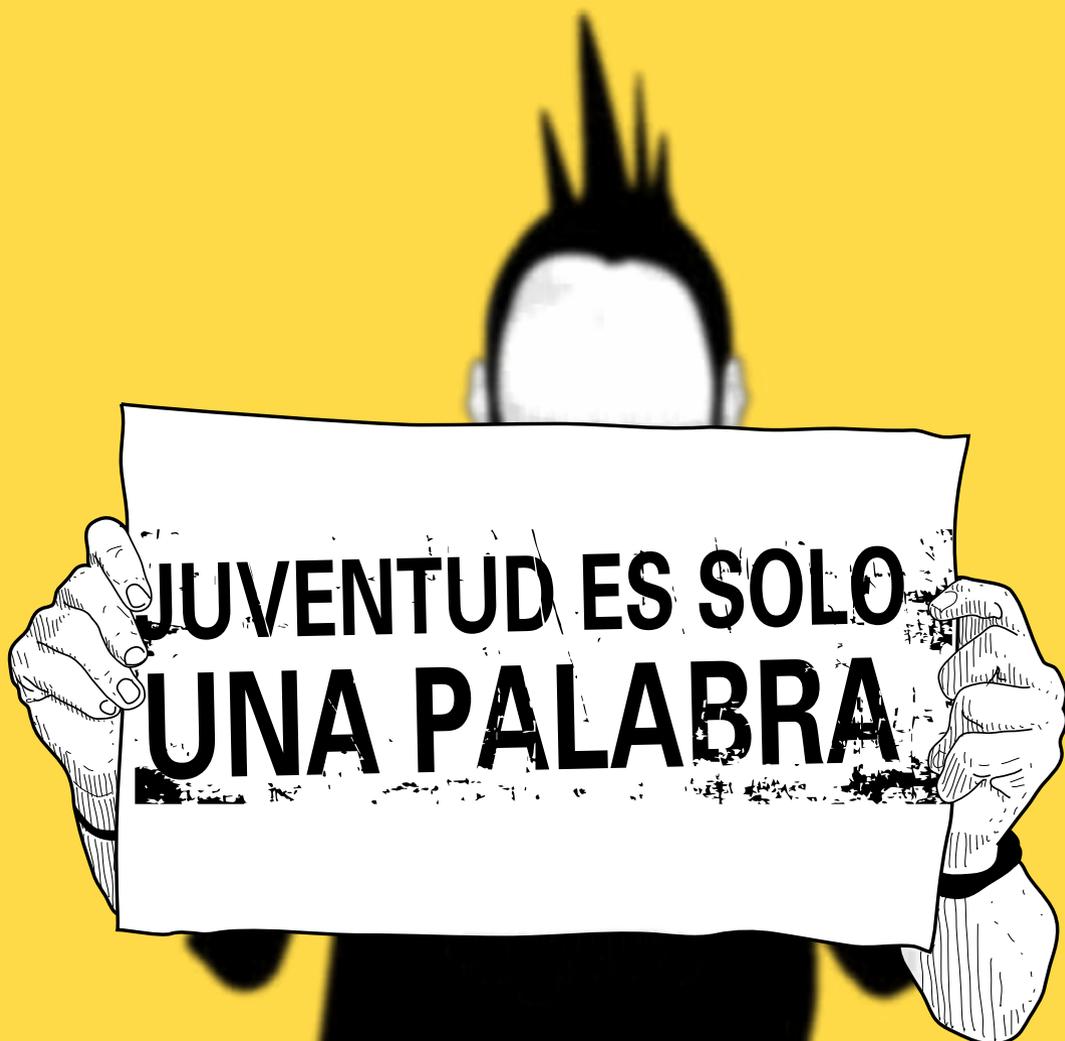
- ¿Qué obstáculos enfrenta una persona joven en la búsqueda de un empleo con un salario digno y prestaciones sociales?
- ¿Los obstáculos que enfrenta una persona joven en la ciudad para acceder a alimentos sanos son los mismos que una persona joven en el campo? ¿Por qué?
- ¿Cuáles son los derechos más vulnerados para las juventudes?
- ¿Los derechos de este grupo de población están contemplados plenamente en el marco internacional de los derechos humanos?
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - Protocolo de San Salvador
 - Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
 - Otras Convenciones internacionales
- ¿Cómo afectan las decisiones tomadas por el Estado y sus agentes estatales a este grupo de población?
- ¿Qué acciones de mediano y largo plazo debería tomar el Estado para resolver la problemática en que viven los jóvenes y que les impide satisfacer sus derechos?

De la misma forma que con los otros enfoques, debemos identificar programas concretos o acciones que nieguen u obstaculicen el goce de los derechos humanos, y si la razón es la condición de ser joven, o si la consecuencia afecta directamente a este sector de población. Por ejemplo:

- Presupuesto anual destinado a los programas dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollo de normatividad específica para el grupo de población, en qué términos y respecto a qué derechos.

- Nula o escasa implementación de políticas públicas (análisis de la autoridad responsable, alcances y resultados).

La perspectiva de juventudes debe acercarnos o permitirnos identificar cuáles son los derechos que este sector de población no ve cumplidos; cuáles son las razones de dicha falta, y qué acciones desarrolla el Estado para atender la problemática.▶



EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

Ya mencionamos que el cumplimiento de los derechos humanos y su garantía se basan en el conjunto de obligaciones estatales adquiridas con la firma y ratificación que cada Estado hace de diversos instrumentos normativos internacionales y regionales.

No obstante, también es cierto que muchos Estados no han cumplido con sus obligaciones, y que la sociedad no ha simplemente esperado a que cumplan, ya que muchos sectores sociales han reaccionado ante la pregunta de, ¿cómo demandarle al Estado que cumpla con los derechos humanos y resuelva las violaciones que contra éstos se han cometido?

De esta interrogante se posiciona y surge el concepto de “Exigibilidad”, la cual es entendida como un proceso *social, político y jurídico* que permite que cualquier persona, a título personal o colectivo, le cuestione al Estado el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y le exija mejorar.²⁹

La *Declaración de Quito sobre Exigibilidad*, que es el principal instrumento sobre exigibilidad de derechos económicos, sociales y culturales, señala que “la forma y medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones respecto de los DESC no solamente ha de ser materia del escrutinio de los órganos de verificación del cumplimiento de las normas que los consagran y garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil en esta tarea como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía. Los DESC son derechos subjetivos cuya exigibilidad puede ejercerse individual o colectivamente.”³⁰ Para poder hacer uso de esta exigibilidad se cuenta con Mecanismos jurisdiccionales como Mecanismos no jurídicos.

La exigibilidad social y política se expresa en acciones sociales y políticas que una sociedad construye y lleva a cabo para que el Estado cumpla sus obligaciones en la materia. Estos procesos generalmente conllevan una experiencia de articulación estratégica, ya sea con la colaboración entre varios sectores de la sociedad o movimientos sociales, al igual que la búsqueda o acompañamiento de organizaciones civiles.

29 Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, O.P.” A.C. Informe desca 2011 pág.8

30 Declaración de Quito acerca de la Exigibilidad y Realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en América Latina y El Caribe. Ecuador, 24 de Julio de 1998, párrafos 19-23.

Los mecanismos de exigibilidad política y social comprenden aquellas acciones encaminadas a visibilizar y a la denuncia pública, tales como:

- La protesta social pacífica, como una manifestación pública para ejercer presión social; es decir, hacer llegar a las autoridades el descontento social ante un actuar o acción implementada.
- La articulación entre movimientos sociales y organizaciones civiles en campañas, asambleas o estrategias para fortalecer la movilización social.
- Denuncias y visibilización de las violaciones a los derechos humanos en los medios de comunicación, ya sea por medio de conferencias de prensa, redacción y publicación de notas periodísticas, entrevistas, posicionamiento ante un hecho concreto, caso o violación de derechos mediante acciones urgentes, comunicados o pronunciamientos.
- Incidencia en políticas públicas. Al exigir espacios de participación en la toma de decisiones o envío de solicitudes a funcionarios públicos.
- Cabildeo legislativo para crear o reformar leyes que permitan la protección y defensa de los derechos humanos.
- Informes elaborados por la sociedad civil para instancias internacionales como la ONU y el Sistema Interamericano, o como (informes sombras) instrumento de visibilización y denuncia.
- Hacer materiales educativos e impulsar procesos para **sensibilizar, incidir y promover** algún tema o causa.
- El uso de redes sociales y otras herramientas interactivas para fortalecer la visibilización de la causa.

Por su parte, los Mecanismos Jurisdiccionales aún siguen siendo punto de debate en cuanto a la exigibilidad jurídica de los DESCAs, entendida ésta como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia el cumplimiento de, al menos, alguna de las obligaciones que se derivan de las leyes. Esos mecanismos deben permitir llevar a cabo la exigencia por la vía de procesos previamente establecidos para el efecto, que tienden a lograr una decisión estatal específica en el sentido de garantizar la realización del derecho. Los procesos pueden ser de carácter administrativo, cuasi judicial o judicial. No obstante, se consideraba que estos derechos

implicaban un problema por no tener una adecuada justiciabilidad; sin embargo, el reto consiste en que su carácter colectivo esté plenamente armonizado en los mecanismos procesales nacionales y locales bajo los estándares internacionales.³¹

Los mecanismos No Jurisdiccionales son igualmente un proceso de exigibilidad que se utiliza ante la falta de eficacia de los mecanismos jurisdiccionales. Las denuncias ante los organismos públicos de derechos humanos forman parte de este proceso.

EXIGIBILIDAD



Para entender qué procesos o mecanismos de exigibilidad se están implementando podemos preguntarnos:

- ¿Existe un marco jurídico de protección? Leyes, reglamentos, tratados internacionales a los cuales recurrir para exigir el cumplimiento y garantía del derecho, así como las obligaciones a las cuales están comprometidas las autoridades.

31 Centro Vitoria. Informe DESCA 2011.

- A nivel federal o local, ¿Existen mecanismos judiciales, administrativos o políticos que permitan exigir el cumplimiento de un derecho? ¿Existen protocolos jurídicos?
- Estos mecanismos ¿permiten la participación individual y/o colectiva?
- ¿Hay entre estos mecanismos alguno que permita la reparación del daño en caso de que se compruebe la violación del derecho o incumplimiento de las obligaciones por parte del Estado?
- ¿Cuándo éstos no se cumplen o se comete una violación contra los derechos, es posible recurrir al uso de otros recursos, al amparo o a los organismos públicos de vigilancia y protección de derechos humanos?
- ¿Existen mecanismos que permitan el control ciudadano sobre los recursos públicos? Si los hay ¿Cómo funcionan? ¿Son eficaces?
- ¿Existen estrategias que requieren, en ocasiones, otros mecanismos de presión y persuasión que se logran mediante la participación directa en la lucha social? ¿Cuáles son estos mecanismos?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un proceso importante que va ligado a la exigibilidad de los derechos humanos es la incidencia que pueda tener la ciudadanía en la toma de decisiones de la vida pública. Para que estas acciones sociales y políticas se lleven a cabo, es necesaria la promoción de la participación ciudadana en todos los niveles, desde la planeación, la implementación y la evaluación de las políticas públicas, programas y acciones gubernamentales.

Durante décadas se ha situado a la participación ciudadana en un exclusivo y limitante bloque de democracia electoral, en donde el procedimiento único para ser partícipe de la vida política es mediante la incorporación a un partido, y más limitante aún que quienes no estén adscritos a alguno sólo cuenten con el sufragio como incidencia.

Hoy día se considera que la participación ciudadana es un derecho clave para cualquier país comprometido con la construcción de un régimen democrático. En México, las instituciones se han concentrado en promover la participación ciudadana y en la construcción de una democracia electoral y procedimental, vinculada con la exigencia de los derechos sociales ya que constituye una importante contribución a la construcción de una sociedad consciente de la titularidad de sus derechos.³²

Sin embargo, el Informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 2010 establece que la ciudadanía equivale a los derechos y obligaciones que tienen los individuos por su pertenencia a un Estado-Nación. Además establece 3 niveles de ciudadanía:³³



CIUDADANÍA CIVIL: derechos de libertad individual



CIUDADANÍA POLÍTICA: derecho a participar en el ejercicio del poder político



CIUDADANÍA SOCIAL: derechos económicos, sociales y culturales.

Es posible hablar de pocos esfuerzos en los que la participación ciudadana y social incide en la toma de decisiones de los asuntos públicos. Generalmente estos provienen de una exigencia social y no de un mecanismo institucional que lo propicie.

Por tal motivo se ha insistido en la urgencia y necesidad de contar con mecanismos efectivos de vigilancia y control, que desde el ámbito internacional hasta el plano nacional y local incorporen la participación de todos los actores de la sociedad, no sólo a partir de la estructura estatal y sus instituciones, sino tomando en cuenta la participación de personas u organizaciones sociales que, desde su experiencia, pueden señalar cuáles son los retrocesos y focos rojos en el cumplimiento de los derechos humanos.

32 Centro de derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria. O.P." A.C. Perspectivas y Retos en DESCA en el Distrito Federal. Experiencias de participación ciudadana en la exigibilidad. CDHFFV_DGIS. México 2012, pág. 16-18.

33 PNUD-OEA, Nuestra Democracia, México, FCE, PNUD-OEA, 2010, p. 32.

Actualmente existen espacios de participación ciudadana con los que cuentan algunos Estados; como por ejemplo: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, acceso a la información; en ellos se puede hacer la exigencia a un Estado de que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos al momento de la elaboración o implementación de un programa o política pública y en las audiencias públicas; por ello es importante en el estudio de la situación de los derechos humanos tomar en cuenta qué espacios existen y cuál es su grado de efectividad.

Para comprender si un estado está implementando procesos de participación ciudadana, podemos verificar si:

- Existen mecanismos que permitan actividades cooperativas o confrontativas que impliquen interactuar con el gobierno y otras instituciones públicas.
- Existen los medios o mecanismos para que desde la sociedad civil (organizaciones o particulares) se pueda hacer llegar información a las autoridades.
- Existen mecanismos institucionales y oficiales que permitan la comunicación con tomadores de decisiones para influir activamente en la orientación, ejes y efectividad en las políticas públicas.
- Hay una verdadera efectividad en los mecanismos de participación implementados por los medios institucionales; es decir las opiniones, comentarios y, exigibilidad de derechos realmente son retomados por los servidores públicos, y estos se reflejan en la progresividad e inherencia que tengan éstas para realizar los derechos humanos de las personas a quienes va dirigida esa política.³⁴
- Existen espacios para la contraloría social, que permite avanzar en la exigibilidad por medio de la rendición de cuentas de las instancias gubernamentales, ya que con ello podemos ejercer un control del quehacer del Estado, a partir de la vigilancia y monitoreo del presupuesto y su ejercicio.

La participación ciudadana nos permite saber si existen mecanismos que permitan incidir en la gestión pública y acciones de gobierno, o si éstos han sido conformados por un momento o coyuntura determinada ante un hecho o problemática específica, y cuál ha sido su grado de eficacia.

34 Ibid. p. 13

LA POBREZA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Muchos se ha discutido si la pobreza es en sí misma es una causa de la violación a numerosos derechos humanos o si es el resultado de la negación del pleno goce de los mismos. En este sentido se puede determinar que la pobreza es ambivalente ya que es causa y efecto de la violación de los derechos humanos, principalmente aquellos ligados al bloque de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Aún cuando esta situación afecta a millones de personas, para poder entenderla desde la perspectiva de derechos humanos, primero debemos comprender a qué nos referimos con el término de pobreza. Cuando algunas personas hablan sobre pobreza se refieren a pobreza de ingresos, otras a privación de capacidades y otros a exclusión social. Desde un punto de vista capitalista, la pobreza ha sido vista tradicionalmente como la falta de ingreso o poder de compra. Sin embargo la pobreza es una condición que genera la falta de accesibilidad a bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de derechos humanos, tales como: vivienda, educación, salud, alimentación, acceso a la información, participación en la toma de decisiones, etc.

De la pobreza en sus distintos tipos de mediciones, resalta que la pobreza extrema significa que los hogares no pueden satisfacer sus necesidades básicas para sobrevivir. Están crónicamente hambrientos, imposibilitados de acceder a cuidados de salud, no cuentan con la accesibilidad a recursos como agua potable y sanidad; no pueden pagar la educación de algunos o todos sus hijos; y tal vez les falta vivienda o con la que cuentan no tiene los requerimientos mínimos para ser considerada digna. Entre los índices de medición de pobreza, el que más se ha ligado al cumplimiento de los derechos humanos es el Índice de Pobreza Humana (IPH) del PNUD.³⁵

DADO QUE LA DIGNIDAD HUMANA ES LA BASE DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA POBREZA ES POR ENDE UNA NEGACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.

La pobreza como consecuencia de la negación del ejercicio de los derechos, como la expresión máxima de las continuas violaciones a los DESCAs es un enfoque que ve a esta situación como incompatible con la dignidad humana puesto que niega el valor de cada individuo que la padece.

35 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano.

El PNUD ha seguido este enfoque, declarando que “la pobreza constituye una negación de derechos humanos” y que la “eliminación de la pobreza debe ser tratada como una prerrogativa básica y un derecho humano – no meramente como un acto de caridad.”³⁶

Autoras como Vizard señalan que: a la pobreza como violación a los derechos humanos que justifica una obligación legalmente vinculante sobre los Estados y otros actores para erradicarla.³⁷ De acuerdo con ella, el enfoque de capacidades otorga un marco en el que “la capacidad para lograr un nivel adecuado de vida para sobrevivir y desarrollarse –incluyendo alimentación adecuada, agua segura y sanidad, refugio y vivienda, acceso a servicios sociales y de salud básica y educación–es caracterizada como un derecho humano básico que los gobiernos y otros actores tienen la obligación individual y colectiva de defender y apoyar.”³⁸

Vizard sostiene que el enfoque de capacidades puede ser usado como un marco conceptual por los abogados de derechos humanos para enfrentar las complejidades de la pobreza y sus implicaciones para el goce de los derechos humanos. Ella refuerza esta afirmación resaltando ocho correlaciones entre el “enfoque de capacidades” y estándares en desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia.³⁹

La pobreza vista como causa y consecuencia de negaciones (o violaciones) de derechos humanos, considera que esta situación en sí misma es una violación de derechos humanos ya que excluye socialmente a un grupo de personas cuyos derechos son violados estructuralmente.

36 UNDP. Poverty reduction and human rights: a practice note, 2003. Disponible en: <<http://www.undp.org/poverty/practicenotes/povertyreduction-humanrights0603.pdf>>.

37 VIZARD, P. Poverty and human rights, Sen’s capability perspective explored. Oxford: Oxford University Press, 2006. Pag.66.

38 VIZARD, P. Poverty and human rights, Sen’s capability perspective explored. Oxford: Oxford University Press, 2006. Pag.66.

39 Las conexiones son: (1) una concepción amplia de derechos humanos que toma en cuenta la pobreza mundial; (2) el rechazo del “absolutismo” y la opinión de que la limitación de recursos representa un obstáculo teórico para establecer obligaciones internacionales legalmente vinculantes en el campo de la pobreza mundial y los derechos humanos; (3) el reconocimiento de obligaciones positivas de protección y promoción; (4) el reconocimiento de objetivos generales (así como acciones específicas) como el objeto de derechos humanos; (5) la evaluación de la ‘razonabilidad’ de acciones estatales; (6) la importancia de los derechos para las políticas y los programas (o ‘meta derechos’) cuando los límites de recursos son vinculantes; (7) el reconocimiento de obligaciones internacionales colectivas de cooperación, asistencia y ayuda; (8) el reconocimiento de la importancia de los resultados de la evaluación de los derechos humanos. VIZARD, 2006, p. 141.

Un enfoque más amplio observa a la pobreza no como la violación del derecho al desarrollo; a un nivel adecuado de vida o una combinación de varios otros; sino como una situación fáctica que puede causar o ser el resultado de varias violaciones a los derechos humanos y no la negación de un “derecho a no ser pobre”.

La Declaración de Viena si bien ha reconocido la existencia de la pobreza extrema como un hecho que inhibe el completo y efectivo goce de los derechos humanos, no la señala como una violación a los derechos humanos, por lo cual tampoco genera responsabilidad legal para los gobiernos, podría decirse que esto se debe a la resistencia de los Estados para aceptar su responsabilidad legal ante este problema.⁴⁰

Es claro que los derechos civiles, políticos, económicos y sociales no serán todos realizados en un escenario de pobreza. Sin embargo, realizar un análisis de la pobreza desde la perspectiva de los derechos humanos requiere establecer los vínculos con el actual desarrollo del derecho internacional, los estándares de los derechos humanos y el reconocimiento como víctimas a quienes viven en condiciones de pobreza.

El movimiento de derechos humanos ha comenzado a visibilizar la importancia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y a reconocer la centralidad de la pobreza y sus peores consecuencias en muchas violaciones de derechos humanos.

Un ejemplo de cómo podemos acercarnos a este tipo de análisis es cuestionarnos si:

- En una situación dada ¿puede describirse la negación de ciertos derechos como resultado de la pobreza o viceversa?
 - Falta de acceso a los alimentos, a una vivienda, a educación, toma de decisiones, por ejemplo.
 - Zonas donde existe población o grupos de población que no pueden satisfacer por sí mismas estos derechos.
- ¿Qué se dice sobre estos derechos en el marco internacional de los derechos humanos?
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
 - Protocolo de San Salvador
 - Convenciones internacionales

40 VIENNA DECLARATION, 1993, citado en ALSTON, 2005, p. 786

■ ¿Cuáles serían las consecuencias para los Estados como entes obligados?

■ ¿Estas obligaciones estatales son de posible cumplimiento inmediato o de mediano y largo plazo?

Es indispensable identificar programas concretos o acciones que nieguen u obstaculicen el goce de estos derechos, tales como restricciones de recursos y normas al interior de los Estados; igualmente, identificar a las instancias responsables y sus deberes específicos, ya sea con la falta o la negación implementación de programas (incluso determinar si hay programas factibles y no los están implementando).

En un sentido propositivo es necesario señalar qué acciones o deberes que de ser llevados a cabo completamente, solucionarían dicha situación.

El esfuerzo analítico que se necesita es probar que el Estado ha desatendido una obligación concreta de derechos humanos. La pobreza como evidencia de la violación de derechos humanos permite identificar a los derechos a los que la población no puede acceder; determinar las razones concretas de esta falta y por qué tampoco son satisfechos con las acciones del Estado. ■



TERCERA PARTE
EL PROCESO
DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN

¿QUÉ ES LA INVESTIGACIÓN?

La investigación se define como la actividad que se realiza para descubrir “algo”; es la búsqueda y recopilación de datos con el propósito de aumentar el conocimiento o de encontrar la solución a un determinado problema.

Se pueden clasificar por su estructura o por su método de acercamiento a la información, ya que es esta información la que dará sustento y validez a nuestras conclusiones y todo aquello que queramos probar. Por su estructura se define qué tipo de información estamos buscando, cualitativa o cuantitativa.

CUALITATIVA

Se usa cuando no hay mucha información en datos duros sobre el Fenómeno o hecho estudiado. Tiene por objeto descubrir y aislar los elementos que den idea de los cómo, el por qué y los cuáles, ya que existe un interés por el proceso de algo (cómo se llegó a tal o cuál situación). Por tal motivo es muy descriptivo, ya que su intención es dar a conocer algo con precisión; en el caso de los derechos humanos esta nos es muy útil para identificar una violación del derecho o sus causas, el efecto de una política pública, el estado del derecho, las responsabilidades de las autoridades y los resultados.

La investigación cualitativa utiliza protocolos, marco conceptual (DDHH), varias estrategias para recopilar información (documental-de campo). Entre éstas se encuentran las técnicas de preguntas y respuestas o muestreo, etc.

- Tener información que relacione el contexto con el suceso o fenómeno
- Describen el contexto, rico en detalle
- La persona que investiga filtra la información desde sus lentes situados en un momento sociopolítico e histórico.
- Es emergente y no es rígida

La estrategia de la investigación cualitativa dependerá de la comprobación en la veracidad y autenticidad de los hallazgos, y que las interpretaciones estén plena-

mente fundamentadas,⁴¹ por ejemplo, en el caso de los derechos humanos sobre las obligaciones del Estado y el contenido mínimo de los derechos

CUANTITATIVA⁴²

Este tipo de investigación tiene por objeto determinar la cantidad de cada elemento estudiado; éstos son medidos y cuantificados; se usa cuando se busca contar algo con precisión numérica; igualmente, para mostrar la significancia estadística por medio de datos duros.

La metodología cuantitativa, como se ha explicado anteriormente, es un conjunto de técnicas que se utiliza para estudiar las variables de interés de una determinada población. Se suelen utilizar técnicas de recolección cuantitativas (como las encuestas) y técnicas de análisis cuantitativo (estadística descriptiva e inferencial). Sin embargo, las variables pueden ser tanto cuantitativas (por ejemplo la altura) como cualitativas (por ejemplo el sexo). Por otro lado, las técnicas de análisis cuantitativo también son ampliamente utilizadas para analizar información obtenida mediante técnicas cualitativas como las entrevistas abiertas.⁴³

- Se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables.
- Estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas (porcentaje de hombre vs. porcentaje de mujeres)

Una investigación cuantitativa nos proporcionará números y métodos estadísticos. Parte de casos concretos para llegar a una descripción que puede ser general o particular, dependiendo del enfoque que se quiera dar. La investigación cuantitativa nos proporcionará fundamentos duros sobre aspectos que queramos resaltar.

En derechos humanos será fundamento si la población tiene pleno goce de un derecho. Por ejemplo, el número de mujeres que asistían a la escuela superior diez años antes al momento actual puede ser un indicativo del avance o retroceso del derecho a la educación de las mujeres.

41 BURGOS Ortíz Nilsa. *Investigación cualitativa*. Miradas desde el Trabajo Social. Ed. Espacio, Buenos Aires 2013.

42 *Metodologías y técnicas cuantitativas de investigación*. Colección Cuadernos Docentes en procesos de Desarrollo. Ed. Universidad Politécnica de Valencia. España, 2012.

43 *Metodologías y técnicas cuantitativas de investigación*. Colección Cuadernos Docentes en procesos de Desarrollo. Ed. Universidad Politécnica de Valencia. España, 2012 p3

Aunque igualmente se debe tener cuidado en la interpretación de dichos resultados ya que ese mismo comparativo en términos porcentuales puede ser un indicativo distinto al que se lea en términos netos.

CARACTERÍSTICAS DE AMBAS

Contesta a preguntas diferentes y son apropiadas para metas diferentes

CUALITATIVA

- Muestra las razones
- Palabras e imágenes
- Proceso menos estructurado
- Interacción
- Análisis no estadístico
- Menos limitada
- Rica en contexto

CUANTITATIVA

- Cuantifica, muestrea los datos
- Números o códigos
- Proceso más estructurado (formulas)
- Análisis más limitado (solo a los datos duros)
- Menos énfasis en el contexto, se enfoca en minimizarlo

MIXTA

Baste decir que una investigación mixta utiliza tanto el método cuantitativo como el cualitativo. Busca identificar variables importantes, entender mejor un fenómeno que cambió constantemente por el contexto, explicar los resultados ambiguos luego de un estudio cuantitativo, y dar sustento estadístico o duro al análisis cualitativo.

Este tipo de investigación nos permitirá tener un panorama más amplio de la situación que guarda un derecho, ya que no sólo nos dará la visión de los hechos y cuestiones estructurales que lo afectan, sino que tendremos que sustentar dichas afirmaciones con datos duros que sean un reflejo de la realidad que señalamos.

La investigación por su método de acercamiento a la información: Este punto es cuando definimos cómo se va a recopilar la información, dónde se va a realizar y cómo se va a priorizar la información. Para ello contamos con procesos de investigación de:

- **GABINETE.** Se dice que es de gabinete ya que no hay una relación directa con las personas involucradas en la situación o problemática estudiada. Estamos hablando de la investigación que se realiza a partir de la obtención de datos provenientes de publicaciones, documentos oficiales, artículos, ponencias, películas, videos, audios etc. que tengan validez, o por lo menos credibilidad en la información que generan.

- **DE CAMPO.** En ella existe una relación directa, ya sea con el entorno o con los actores involucrados en la situación o problemática estudiada. Para ello se recurre a diversos mecanismos, como: entrevistas, observación directa, foros, mesas de trabajo. El objetivo es obtener la información de una fuente primaria.
- **IN SITU.** Este tipo de investigación va muy de la mano con la investigación de campo. En ella se pretende recopilar la información en el momento en que se están dando los acontecimientos, y ésta puede ser realizada por medio de entrevistas breves o de relatos a partir de lo observado en el momento (más adelante se detallará en el proceso de documentación).

INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA

La investigación participativa forma parte de un conjunto de corrientes metodológicas que conforman a la Investigación-Acción. Ésta surge de los movimientos emancipatorios, como el de derechos humanos y el feminista;⁴⁴ contempla a todos los actores involucrados en el fenómeno como co-investigadores, por lo que se puede afirmar que comparte herramientas con la Educación Popular. En éstas, las personas y las comunidades dejan de ser agentes pasivos y observados para convertirse en partícipes activos del análisis y observadores de su propia realidad.

Es un método dirigido a problemas y situaciones reales que interesan directamente a la comunidad, su objetivo son las luchas contra las desigualdades sociales, dirigiéndose a las causas estructurales que las generan y la eliminación de todas las formas de explotación.

Se trata de un proceso dialéctico entre la teoría y la práctica que puede presentarse en tres fases:⁴⁵

- 1) **LA FASE DE DECISIÓN.**- en la que se ponen las bases para establecer el grupo y se hacen explícitos los compromisos entre las personas involucradas.
- 2) **LA FASE DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**- donde se debaten las propuestas y se inician los procedimientos.
- 3) **LA FASE DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO.**- en la que se analizan las alternativas de acción, se aplican las estrategias y se valora el plan desarrollado.

44 Juan Carlos Tójar Hurtado. Investigación Cualitativa. Comprender y Actuar. La Muralla S.A., Madrid. 2006. pag. 108.

45 Íbit. Pag. 111.

La documentación es un PROCESO de recopilación, análisis, sistematización y organización de información relevante y documentos que se consideran importantes.

Es poner los datos e información que se va obteniendo de la investigación en un sistema de clasificación y sistematización de una serie de documentos.

- Determina qué información es necesaria e identifica los medios para conseguirle (Sin perder de vista el objetivo de la investigación)
- Registra la información
- Organiza, analiza y sistematiza la información
- Transmite la información a través de productos determinados y monitorea qué sucede con ésta.
- Instruir o informar a alguien acerca de las noticias y pruebas que atañen a un asunto.
- Es un sistema de almacenamiento y recuperación de documentos y datos referentes a un hecho o tema en particular

Las preguntas que se generaron en la investigación deberán ser trasladadas en un documento (relatoria, relación, cronología, etc.); en ese momento uno mismo puede generar un documento que abone al mismo proceso.

DOCUMENTACIÓN IN SITU

La documentación In Situ (en el lugar) es aquella que nos permite recuperar la información de hechos concretos que ocurrieron en un tiempo y lugar determinados. Tiene por objetivo el tener a mano y en forma accesible la información más importante con respecto a un caso; muy importante para documentar violaciones a derechos humanos cometidas por acción directa de agentes del Estado; por ejemplo, operativos policiales, donde se pueden presentar agresiones físicas, detenciones arbitrarias, tortura y tratos crueles y degradantes; desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales; en la actualidad las personas defensoras de los DESCAs son las principales víctimas de este tipo de agresiones.

¿POR QUÉ DOCUMENTAR VIOLACIONES A DDHH?

1. **Evita que los hechos se pierdan en el tiempo** (construcción de la memoria)
2. Esos mismos hechos pueden surgir en otros lugares, pero nadie lo sabrá si no documentamos adecuadamente y generamos memoria.
3. La información que surja de este proceso de documentación puede ser usada para la defensa de los DDHH, **principalmente son pruebas para denuncias violaciones a DDHH.**
4. **Contar con procesos adecuados para recopilar y sistematizar información.**

La documentación en DDHH se usa para **la búsqueda de justicia, reparación del daño y el derecho a la memoria.** Es una estrategia de **exigibilidad y justiciabilidad** de Derechos Humanos, tanto en el campo jurídico, como en el de DDHH y la denuncia pública. ••►



Con el ejercicio de documentar se puede iniciar la búsqueda de justicia y de reparación del daño, ya que también permite demostrar que las violaciones a derechos humanos se han convertido en una política de Estado y por lo tanto contribuye a la emisión de normas de protección a las víctimas, como medidas cautelares. También sirve para la defensa de derechos humanos desde el campo jurídico, la vía no jurisdiccional y la denuncia pública.⁴⁶

SISTEMATIZACIÓN

La sistematización es aquella interpretación crítica de uno o varios datos (información), que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica de un fenómeno; los factores que han intervenido en su proceso; cómo se han relacionado entre sí, y por qué lo han hecho de ese modo.⁴⁷

¿Cómo se sistematiza?

- No existe una sola forma de sistematizar.
- Realizarla depende del enfoque desde el que se aborda.
- Hay quienes ponen el acento en la reconstrucción ordenada de un fenómeno (ruta crítica)
- Otros en su carácter productor de conocimientos (presentación de datos)
- Correlacionar datos (¿Qué se relaciona con qué?).

Lo que No es sistematizar.

- **Narrar experiencias.** Aunque el testimonio pueda ser útil para sistematizar, se debe ir mucho más allá de la narración.
 - **Describir procesos.** Porque aunque sea necesario hacerlo, se requiere pasar del nivel descriptivo al interpretativo.
 - **Clasificar experiencias por categorías comunes.** Esto podría ser una actividad que ayude al ordenamiento, pero no agota la necesidad de interpretar el proceso.
- Sistematizar es poner los datos e información que vamos obteniendo de la investigación en un sistema de clasificación.

⁴⁶ Para mayor referencia ver Anexos.

⁴⁷ Oscar Jara Holliday. "Para Sistematizar Experiencias." IMDEC. México. 2006. Pag. 20.

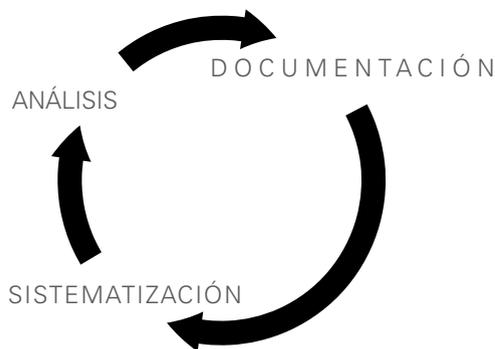
ANÁLISIS

El análisis se entiende como la distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos. Implica identificar las causas de las causas y los efectos de los efectos. Significa el acto de repasar un proceso con el objetivo de alcanzar una meta deseada, objetivo o resultado.

A partir de la **pregunta exacta** acerca de lo que investigamos, y al haber elegido la perspectiva (los lentes) que usaremos, vamos a “desmenuzar” los **por qué**, los **cómo**, los **cuántos**, los **cuáles**, los **quiénes**, etc.

En este punto se va relacionando la información que tenemos, aunque en muchas ocasiones puede darse que la recopilación y análisis de datos sean simultáneos, ya que es en este momento cuando se refina y redefine cada elemento o etapa del proceso. Transitar de la documentación a la sistematización, y de ésta al análisis, no es un proceso lineal, es una especie de espiral, donde existen “vasos comunicantes”; los cuales nos permiten movimiento entre los momentos de nuestra labor; no se trata de una transición recta, sino circular.

LA INVESTIGACIÓN COMPRENDE TRES MOMENTOS EN SU DESARROLLO



PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La presentación de resultados es el documento final que recopila nuestras conclusiones, hallazgos, dudas y posibles recomendaciones, las cuales pondremos a disposición para su consulta o análisis. Nuestra “piedra de toque” es el resultado concreto del proceso de documentación, sistematización y análisis; es el verdadero impacto de nuestra práctica.

LA PIEDRA DE TOQUE



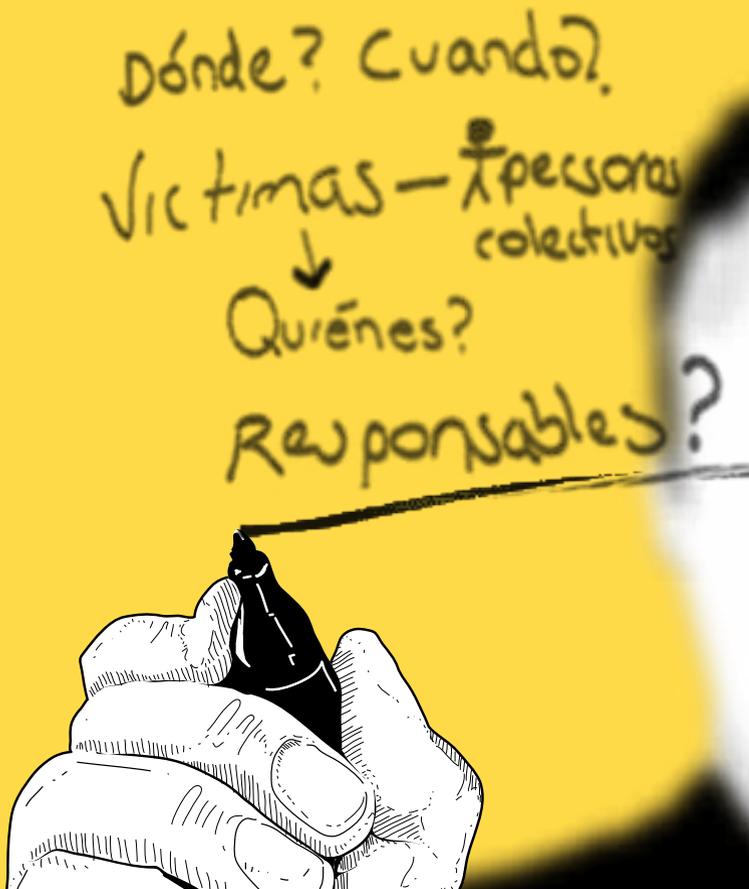
El lenguaje dependerá principalmente de nuestro grupo a quien va dirigido: sociedad civil, público en general, académicos, sector político, empresarial, instituciones de gobierno, etc.

Del mismo modo, el formato y estructura de presentación recae en el criterio de cada uno y sobre lo que queremos transmitir: carteles, infografías, publicaciones, presentación de diapositivas, spots, audiovisuales, etc. ■

CUARTA PARTE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS⁴⁸

Las técnicas y perspectivas antes mencionadas nos ayudarán a comprender, y en particular, a aplicar nuestros “lentes” de derechos humanos. Es el momento en que la recopilación tiene como propósito relacionar nuestra información con el contenido mínimo del derecho estudiado; de las obligaciones de Estado antes mencionadas, y de cómo los actores involucrados se ven afectados o afectan el goce del derecho.

48 Aquí aplicaremos la herramienta de la “escalera de investigación”, que son los pasos que seguimos en la elaboración del informe DESCA según los esquemas y estructuras de estos.



El Centro Vitoria en su experiencia durante 13 años con la elaboración de informes y manuales sobre derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, ha integrado un marco conceptual y una metodología de investigación cualitativa y cuantitativa que permite dar seguimiento al avance, retroceso y violaciones a derechos en nuestro país. Hemos trabajado con un método que permite obtener un panorama general en el estudio de los DESCA.⁴⁹

La investigación aplicada en derechos humanos nos ayuda a saber el estado en que se encuentra un derecho en particular, un sector de la población, o una comunidad entera respecto al goce y disfrute de sus derechos.

En los últimos años el desarrollo normativo, filosófico y político en torno a los derechos humanos se ha extendido hasta el plano de la **investigación**. La investigación aplicada en derechos humanos se plantea como aquel proceso metodológico de construcción de conocimientos cuyo fin es identificar y diagnosticar una problemática relacionada con la garantía o incumplimiento de los derechos humanos o de alguno de ellos.

La investigación en derechos humanos puede ser comprendida bajo dos acepciones. Por un lado, la realizada sobre el contenido de los derechos; es decir, sobre el significado, elementos y alcance de los mismos; cuestiones que están en permanente reinterpretación; por el otro, toda aquella generación de información que se desarrolla en torno a una problemática en la que se aplican los elementos que conforman la perspectiva de derechos humanos a la realidad analizada y se fundamenta el por qué, con determinada acción, las autoridades violentan o violan los derechos humanos. Finalmente, la investigación también forma parte de la estrategia para la defensa y promoción de los derechos humanos que implementan sobre todo movimientos sociales y civiles.

Pensemos en una comunidad indígena ubicada en una zona rural, la cual se entera que la construcción de una presa hidroeléctrica se realizará en el territorio en el que viven; lo que implica que tendrán que abandonar sus viviendas. Nadie fue consultado sobre tal decisión; sin embargo tampoco existe garantía de que los reubiquen en otras viviendas, y pese a que así lo plantearon a algunos miembros de la comunidad e inclusive les ofrecen una indemnización, ellos han decidido no dejar su territorio pues lo sienten parte de su vida y su identidad. En este ejemplo tenemos una problemática que puede ser analizada en términos de derechos humanos, resaltando las afectaciones a la vida de los miembros de la comunidad

49 Para Mayor Información puedes consultar las publicaciones: informes y manuales editados y publicados por el Centro Vitoria. Consúltalos en su Página Web: www.derechoshumanos.org.mx

y utilizándolos como argumentos en su defensa, puesto que éstas tienen un sustento normativo que obliga al Estado a responder frente a tales hechos.

La generación de información sobre la situación de los derechos humanos, y en su caso el impacto de ciertas acciones a los mismos, también permite identificar situaciones que son adversas para el cumplimiento de una vida digna y adecuada; por tanto, el contar con un diagnóstico preciso, fortalece y orienta la incidencia en la toma de decisiones, contribuyendo a un reequilibrio del ejercicio del poder.

A continuación presentamos cómo hemos implementado esta metodología. Buscamos detallar en cada apartado los pasos que seguimos para determinar su relación con el cumplimiento o violación de DDHH: 1) la búsqueda de información y en dónde; 2) su cruce con las obligaciones del Estado; y 3) el contenido de los derechos.

DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL, ESTATAL Y LOCAL.

Se considera relevante indagar qué normas sobre el derecho existen, desde el nivel internacional y estatal, hasta el local, lo que implica buscar tratados internacionales, constituciones, leyes generales, normas oficiales, y cómo se complementan. Es recomendable hacer una revisión mucho más minuciosa de aquellos tratados o leyes que se refieren a grupos en situación de vulnerabilidad, y que incluyen en el articulado un apartado específico.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la Organización de las Naciones Unidas es el instrumento más importante para contar con un punto de partida.

Internacional

El Estado mexicano ha sido promotor en el diseño de instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, tanto en el sistema de Naciones Unidas como en el Interamericano; además, es de los países con el mayor número de firmas y ratificaciones, a pesar muchas veces de las reservas realizadas a los mismos. En este sentido, el derecho internacional de los derechos humanos es una herramienta que se puede utilizar para saber el grado de cumplimiento que tiene el Estado respecto al derecho; para ello se debe reconocer y ubicar:

- ¿Qué instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por nuestro país?
- Si el Estado se ha negado a hacerlo, ¿cuáles son las razones?
- Sí ha declarado su intención de hacerlo y no lo ha hecho, ¿por qué motivos existe el retraso?
- Si ha colocado reservas en su contenido y las razones de ello.

El sistema universal de derechos humanos tiene una gran ventaja. La ONU cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considerado como el instrumento más importante y punto de partida para el reconocimiento de los DESC.

Este instrumento tiene un órgano de vigilancia de su cumplimiento, que es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC). Este órgano ha desarrollado de manera más amplia y profunda los contenidos de los derechos mediante Observaciones Generales. Su importancia radica en que estas observaciones nos permiten definir y entender el contenido, alcances y obligaciones de un Estado.

Es fundamental el estudio de estas observaciones para ahondar en los componentes mínimos de los derechos ahí reconocidos.

En el Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas existen además procedimientos especiales, entre los que se encuentran los Relatores Especiales. Existen derechos o grupos de población que por las violaciones de las que son objeto, requieren de expertos independientes que analicen su situación.

Una vez revisado el marco internacional en donde ubicamos el derecho analizado, se realiza una revisión de los instrumentos regionales como el Protocolo de San Salvador, y para el caso de México nos hemos centrado sobre todo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión y Corte Interamericanas):

- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"
- Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Nacional y local

Reconocer el marco jurídico nacional y local que protegen el derecho estudiado, y si éste está en armonía con los tratados internacionales ratificados por el Estado, nos darán elementos para la denuncia de las violaciones cometidas, así como para la exigibilidad y justiciabilidad del derecho en cuestión.

A nivel nacional se tiene que considerar cuáles son los tratados internacionales que nuestro país ha firmado y ratificado. A partir ello debemos preguntarnos y analizar si:

- ¿El derecho estudiado está reconocido a nivel constitucional?
- De no ser así, ¿cuáles son los motivos?
- ¿Qué avances u obstáculos existen para que esto suceda?
- ¿Existe algún sector en particular que esté interesado en que no suceda?

Si existe una Ley, Norma o Reglamento, o propuesta de reglamentación alrededor del derecho:

- ¿Su contenido garantiza u obstaculiza su realización?
- ¿Su contenido favorece o afecta a un sector de la población?
- ¿Su implementación permite la violación del derecho?
- ¿Quiénes han participado en la elaboración de estas normas?

Si no existe una Ley o norma particular para el derecho:

- ¿Cuáles instrumentos de la normatividad existente se vinculan con el derecho estudiado?
- ¿Su contenido beneficia o violenta el ejercicio del derecho?
- ¿Cuál es el avance para que exista una normatividad particular que proteja y garantice el derecho?
- ¿Es respetuosa de los componentes de género y de no-discriminación?
- ¿La ley toma en cuenta las diferencias y necesidades de los distintos sectores de población?

La necesidad de comprender cuál es la normatividad que reconoce un derecho, radica en que una vez definidas cuáles son las obligaciones que el Estado ha adquirido, éstas serán el marco de referencia para determinar si las acciones emprendidas por las autoridades dan cumplimiento o significan un retroceso o violación al derecho. Para ello también es necesario atender si cada acción del Estado contempla el contenido mínimo del derecho.

CONTENIDO MÍNIMO DE UN DERECHO

Una vez que definimos un derecho y ubicado en la normatividad internacional, regional y nacional, lo siguiente es analizar con detalle las características o componentes del derecho, de manera que éstos nos sirvan como indicadores para posteriormente revisar el grado de cumplimiento del Estado con respecto a sus obligaciones. Comprender el contenido del derecho nos ayudará a indagar si la política pública da cumplimiento a éste, o si por el contrario las acciones emprendidas por el Estado no permiten que la población vea satisfecho su derecho.

Este apartado puede o no incluirse en el documento final, pero se debe tener en cuenta en el momento de argumentar las razones por las que se sostiene que una política pública cumple o no con los estándares internacionales y contenido mínimo de un derecho. Igualmente, ayudará para contraponer este contenido con los indicadores del derecho analizado, lo cual permitirá un análisis cualitativo de su situación.

DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN DERECHOS HUMANOS

Carlos Ruíz Sánchez señala que hay tal variedad de definiciones de “políticas públicas,” que ello refleja la dificultad para definir las.⁵⁰ De manera general, se dice que las políticas públicas son aquello que un gobierno escoge o decide hacer o no hacer; es una acción gubernamental que afecta a un gran número de personas; son decisiones que el gobierno toma para dar respuesta a necesidades de la población o un sector de ésta.

Para efectos de la investigación sobre la situación de los derechos humanos, el Centro Vitoria considera los siguientes elementos para definir las políticas públicas:

- Son decisiones tomadas (de hacer o no hacer/acción-omisión) por el gobierno.
- La política pública responde a una necesidad; debe buscar solucionar una demanda o problema de la población.
- Son un proceso que implica un diseño y una implementación y una evaluación.
- Se destinan recursos para su realización.

50 Carlos Ruíz Sánchez, Manual para la elaboración de políticas públicas, Universidad Iberoamericana-Plaza y Valdés Editores, México, 1996, p. 13.

Es importante que no confundamos la política pública con un programa de gobierno. Esto es muy común, y para ello se sugiere tener presente que la política pública es algo más amplio; es un proceso en el que se realizan diversas acciones, algunas englobadas en planes y programas. Un programa es sólo una parte de la respuesta a la demanda social; puede entenderse como una acción concreta y que tiene una temporalidad. La política pública debe implicar una concepción más integral de lo que el gobierno debe y puede hacer.

Realizar un análisis de las políticas públicas para saber de qué manera están contribuyendo a que el Estado cumpla con sus obligaciones respecto a los derechos humanos implica tener claridad de qué estamos buscando; es decir, planear con claridad las preguntas de investigación; de otra manera se perderá tiempo recopilando datos sin valor analítico.

Tomemos como ejemplo el derecho a la educación; en este caso podemos preguntarnos:

- ¿Cuál es la política pública (educativa) del actual gobierno?
- ¿Cuáles son los planes nacionales, regionales o sectoriales que se vinculan con el derecho estudiado?

Pero estas preguntas son muy generales y si lo que deseamos es saber si tal política pública responde a la necesidad de concebir a la educación como un derecho humano, entonces debemos retomar:



1) Las obligaciones del Estado



2) Las características o componentes del derecho a la educación (ver observaciones generales)



3) Además, debemos investigar y tener claro:

- ¿A quién le corresponde diseñar e implementar la política pública en cuestión?
- ¿Qué dependencia o secretaría del Estado es la encargada del tema y dentro de ésta si existe un área en particular, un instituto, una subsecretaría, dirección, coordinación, jefatura, etcétera?

Muchas veces el lugar que ocupa el programa que analizamos dentro del organigrama gubernamental nos brinda un indicador del grado de importancia para el gobierno.

Para dar un ejemplo: si queremos saber en concreto si el Estado cumple con su obligación de dar acceso a la educación pública a toda la población sin discriminación, entonces se tiene que revisar qué programas existen para garantizar el acceso de toda la población y preguntarse si existen programas específicos que contribuyan a brindar acceso a grupos de población en situación de vulnerabilidad o discriminados, como niñas y niños indígenas, migrantes o con discapacidad.

Una vez que se revisa esto, y suponiendo que tales programas existen, debemos preguntarnos:

- ¿Tienen perspectiva de derechos humanos, de género y de no discriminación?
- ¿Hacen referencia a instrumentos internacionales de derechos humanos?
- ¿Sus objetivos y metas buscan dar soluciones estructurales o de largo plazo al problema? • • ►

Resumiendo, para el análisis de las políticas públicas desde una perspectiva de derechos humanos sugerimos:

- Tener claridad de qué información estamos buscando, ¿Cuál es el problema/violación del que queremos saber? ¿Qué está haciendo o no haciendo el gobierno?
- Determinar quién es la **autoridad obligada dentro de la administración pública**.
- Ubicar los programas existentes y revisar sus **objetivos, acciones, metas** y recursos financieros destinados.
- Analizar si en esos programas o acciones se hace un planteamiento del problema o necesidad social haciendo referencia a los **“derechos”** de las personas, y si éstas son vistas como **sujetos de derechos**.⁵¹
- Verificar si se hace referencia a obligaciones del Estado desde la perspectiva de derechos humanos y otras perspectivas, como la de género o no discriminación, entre otras; y si existen referencias a instrumentos internacionales de derechos humanos, o la normatividad nacional.
- Analizar si lo que plantea la política mediante el o los programas, tiende a favorecer el acceso o ejercicio de derechos humanos, o es sólo una acción asistencial que no resuelve ni contribuye a mejorar el goce de derechos y la calidad de vida de la población a la que se dirige.
- Revisar los criterios para determinar la población a la que se dirige la política, ¿Son claros, no discriminatorios, incluyen medidas específicas para mejorar la situación de grupos de población en situación de vulnerabilidad?
- Revisar si en el diseño de la política pública se plantea la evaluación de los resultados y revisar esas evaluaciones.

51 Pueden también ser vistas como beneficiarios desde una perspectiva asistencial

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (DAI) COMO HERRAMIENTA PARA LA INVESTIGACIÓN

Comencemos por afirmar que el acceso a la información pública gubernamental es un derecho humano reconocido en instrumentos internacionales y en el artículo sexto de la Constitución Mexicana; es decir, tiene un fundamento jurídico que implica obligaciones para todos los Estados. Como el resto de los derechos humanos, representa una batalla ganada de la sociedad; el derecho a saber toma relevancia en los sistemas democráticos en los que las autoridades son representantes de la sociedad, a la cual le deben rendir cuentas de cada una de las decisiones que toman y de cada acción que emprenden.

El derecho de acceso a la información forma parte del derecho a saber, y consiste en que cualquier persona, nacional o extranjera, puede solicitar al gobierno y a cualquiera de sus autoridades a nivel federal, estatal y municipal, información sobre la gestión pública de manera gratuita, sin tener que justificar el uso que le dará y sin acreditar identidad. Ahora bien, pensemos en que el contenido del derecho tiene un gran potencial para todos aquellos actores sociales que desean vigilar lo que hacen los gobiernos, sobre todo cuando se trata del cumplimiento de los derechos humanos, porque las autoridades están obligadas a responder a todo lo que la sociedad les cuestione, así como a publicar información útil de oficio (art. 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lo establecido en las leyes estatales).

Así el Estado pone a disposición de las personas una maquinaria institucional expresada en un procedimiento para ejercer el derecho de acceso a la información. La obtención de información oficial es de suma importancia en los procesos de investigación, porque permite conocer las razones de las decisiones públicas; fortalecer la defensa y promoción de los derechos humanos, al poner al alcance de las personas mejores argumentos; evaluar la gestión pública y obtener información para documentar casos de violaciones a los derechos humanos.

Haciendo eco de la expresión “la información es poder,” en el ejercicio de este derecho observamos una poderosa y valiosa herramienta para que la sociedad demuestre que no siempre los gobiernos toman las mejores decisiones para resolver una problemática. Por ello, la reutilización de la información pública está encaminada hacia la participación, la exigencia y la incidencia política; procesos que pueden ser considerados como el segundo paso después de la documentación y el diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos.

El diseño del derecho de acceso a la información en México se resume en el siguiente diagrama:



Existen 33 leyes de transparencia en México, una federal y 32 estatales, las cuales obligan a las autoridades de los tres niveles a garantizar y cumplir con el derecho de acceso a la información. A nivel federal, el órgano garante es el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), y cada entidad federativa cuenta con su órgano garante estatal. En el caso de los organismos autónomos, ellos cuentan con reglamentos que regulan el procedimiento al interior de sus instituciones, y establecen su órgano garante propio.⁵² ••►

52 La información pública está resguardada en los archivos de las dependencias y para llegar a ella se han desarrollado tres herramientas electrónicas: el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) (portaltransparencia.gob.mx), el Zoom (<http://buscador.ifai.org.mx/>) y el Infomex (www.infomex.org.mx).

Ahora bien, para ejercer el derecho debemos seguir un procedimiento que se resume en los siguientes pasos:⁵³

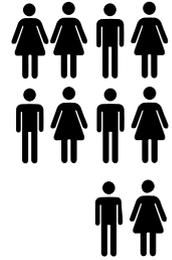
1. Elegir la dependencia que consideramos tiene en sus archivos la información deseada.
2. Identificar el ámbito de aplicación, federal, estatal o municipal.
3. Elegir el medio por el cual presentaremos la solicitud de información: presencial (en la unidad de enlace de la dependencia seleccionada), por correo postal o a través del sistema electrónico Infomex.
4. Si la solicitud de información se presenta por medio electrónico, debemos elegir el sistema infomex que corresponda (el Federal, de Veracruz, de Durango, de Colima, etc.) y abrir una cuenta. No hay que olvidar que existe un sistema electrónico por entidad federativa y por cada organismo autónomo, dependiendo de a qué autoridad le queremos preguntar.
5. Ingresar la solicitud a través del sistema electrónico o el medio de nuestra elección.
6. Una vez concluido el plazo de entrega de respuesta, revisar en el sistema la información entregada. Si estamos inconformes con la respuesta, tenemos la opción de presentar ante el órgano garante, federal o estatal según corresponda, una inconformidad denominada recurso de revisión, la cual se presenta a través del sistema infomex.
7. El órgano garante tiene la posibilidad de, previo análisis de competencias, modificar o confirmar la respuesta de la dependencia.

El derecho de acceso a la información ha contribuido a combatir la corrupción y la opacidad en la que actúan muchos de los agentes estatales. Sin embargo, es un derecho que no tiene sentido si las personas no lo ejercen.

53 Para mayor información sobre el procedimiento del derecho de acceso a la información, se recomienda consultar la Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y el uso de las herramientas electrónicas de acceso a la información en México. Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/GuiaDerechoAccesoInformacion7.pdf>



PASOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN DESCA



1. Elegir el derecho que se analizará.

2. Consultar la normatividad internacional, nacional y local que se refiere al derecho.

3. Identificar el contenido del derecho y los subderechos, de acuerdo a los principales instrumentos de la materia.

4. Buscar datos que reflejen la situación del derecho, tanto cuantitativos como cualitativos (cifras, resultados de política pública).

5. Incluir casos que ejemplifiquen tanto avances como retrocesos en el cumplimiento del derecho.

6. Una vez analizada la situación del derecho, emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el cumplimiento del derecho.

LA SITUACIÓN DEL DERECHO

El estudio y análisis de los instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos y las políticas públicas que pretenden darles pleno cumplimiento y garantía, nos brindan el marco para entender las cuestiones estructurales que los afectan o permiten que se vulneren.

En esta etapa se deben generar los puntos de partida e indicadores, muchos de los cuales ya los hemos visto anteriormente con el estudio de los instrumentos de protección y el contenido mínimo. Al final, nuestro análisis nos permitirá entender cómo la población se ve afectada directamente en el disfrute y goce de sus derechos. También nos permitirá comprender cuál es la situación de los grupos que históricamente se han visto excluidos y discriminados.

INDICADORES

Para comprender el mundo de los indicadores, comencemos por señalar el significado de “indicador”; si bien no existe una definición generalizada, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) los describe como: “herramientas para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos [...] son medidas verificables de cambio o resultado [...] diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso [...] con respecto a metas establecidas, facilitan el reparto de insumos, produciendo productos [...] y alcanzando objetivos.”⁵⁴ Trasladándolo a la dimensión de los derechos humanos, se puede afirmar que se trata de datos que expresan la realidad de cómo las personas viven sus derechos y qué acciones realiza el Estado para cumplirlos.

■ **Indicadores cuantitativos que expresan cantidad y frecuencia;** la unidad de medida son el número y el porcentaje. Los instrumentos para verificarlos son los censos, modelos matemáticos, entre otros.

■ **Indicadores cualitativos que expresan cualidades, características o fenómenos intangibles;** se refieren a percepciones, prácticas, opiniones, habilidades o hechos; las unidades de verificación son: tipo, grado nivel.

En la última década se han desarrollado algunas propuestas de indicadores cuantitativos y cualitativos en materia de derechos humanos, los cuales surgieron ante la inquietud de conocer en qué medida el Estado avanza en el cumplimiento de cada uno de los derechos humanos. El cuestionamiento era ¿cómo saber si un Estado cumple satisfactoriamente con los Derechos Humanos?

Si bien durante mucho tiempo se trabajó más en la elaboración de indicadores referentes a derechos civiles y políticos, las actuales demandas y reivindicaciones han permitido el avance sobre indicadores en materia de DESCAs, los cuales buscan medir el progreso de cada derecho perteneciente a este conjunto; sin embargo, el tema es más amplio y complejo, puesto que no sólo se puede partir del principio de progresividad, sino que se puede hacer referencia a otros criterios que son igual de relevantes, como el acceso a la justicia (la justiciabilidad de los DESCAs). Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca un criterio interesante; no sólo se miden las acciones de los Estados, sino también se puede evaluar la capacidad de las personas para exigir derechos humanos.

54 Angélica Rocío Mondragón Pérez; “¿Qué son los indicadores?” Revista de información y análisis, número 19, 2002, p. 52. Disponible en línea: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/economicas/indicadores.pdf> [Consulta: 28 de noviembre 2014]

Tanto la ONU como la CIDH han desarrollado propuestas y lineamientos sobre indicadores que pueden ser retomados para analizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado al respecto. No obstante, cuando se está realizando el seguimiento de un tema, y se analiza con perspectiva de derechos humanos, se puede desarrollar una propuesta propia de indicador (pertinente) con base en los elementos del contenido del derecho establecidos en las observaciones generales aprobadas por los órganos de tratados.

- Un indicador, desde la perspectiva de derechos humanos, es aquel dato con información específica y concreta sobre el estado de un evento, actividad o programa o resultado.
- Se usa para evaluar y vigilar el cumplimiento, avance, retroceso y protección de los DDHH.
- Se relaciona con los estándares internacionales y las obligaciones de los Estados.
- El indicador debe vincularse con algún(os) DDHH
- Aborda y refleja las preocupaciones y principios de los DDHH
- Puede ser exclusivo
 - Ejecuciones extrajudiciales
- Puede ser general (datos sociodemográficos)
 - Desempleo, población económicamente activa, salario mínimo, etc.
 - Deserción escolar, primer ingreso, número de egresados, etc.

En muchas investigaciones con enfoque de DDHH se utilizan datos de los índices e indicadores que genera el Estado; sin embargo, al tratarse de datos duros, su interpretación no es tan sencilla y muchas veces su presentación puede estar manipulada.

Cuando se trata de información oficial, ello tiene mucho peso, especialmente cuando se busca confrontar a las acciones gubernamentales

REALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES

Los Informes sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Informes DESCAs) elaborados por la organización, contienen generalmente recomendaciones para el Estado. Después de realizar la labor de buscar información, sistematizarla, analizarla y estructurarla para su presentación, y que el lector pueda tener un panorama general de la situación de los derechos a la salud, alimentación, educación, vivienda, medio ambiente y derechos laborales, llegamos a una serie de conclusiones que nos permiten dar algunos resultados derivados del trabajo de análisis.

Con estas conclusiones, y con el análisis en conjunto del trabajo de investigación, elaboramos recomendaciones en torno a cada derecho, que van de lo general a lo específico. Recordemos que una recomendación es un consejo que busca contribuir a que el receptor, mejore su actuación respecto a una situación o problema.

Las recomendaciones en derechos humanos van desde aspectos tan generales, como, por ejemplo, instar a que “El Estado debe armonizar su normatividad internacional en materia del derecho a la vivienda con los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen tal derecho”; hasta algo muy específico que detectamos dentro de la investigación, como sería: “Se recomienda a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública que en el marco de sus atribuciones y competencias realicen acciones para que se elimine la venta de alimentos procesados y con contenidos altos de azúcares y grasas en las tiendas escolares”.

Para realizar una recomendación debemos tener claras las atribuciones y competencias de la autoridad pública a quién la vamos a dirigir. Existen recomendaciones que por su naturaleza deberán dirigirse al poder legislativo, otras al ejecutivo y algunas más al judicial. Algunas recomendaciones por su naturaleza son muy generales y se dirigen por tanto al Estado Mexicano en su totalidad.

Debemos tener siempre presentes las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover del Estado respecto a los derechos humanos. Esto nos facilitará la elaboración de las recomendaciones, pues si los resultados de nuestra investigación revelan una violación de incumplimiento de una obligación de garantizar, eso es lo que debemos exigir al Estado.

En cuanto a su redacción, las recomendaciones se suelen escribir empezando con verbos en infinitivo, por ejemplo: garantizar, promover, proteger, respetar, realizar, modificar, mejorar, etcétera. Así tenemos oraciones como “Realizar los cambios necesarios en la legislación relativa a la protección de áreas naturales para evitar su deterioro”; “Incorporar la perspectiva de género en el diseño del programa de atención a la salud de las mujeres adultas mayores”, y “Respetar, proteger y garantizar el derecho a la consulta a los pueblos indígenas ante obras de infraestructura que afecten sus territorios y recursos naturales”.

- Las recomendaciones son un consejo para mejorar las acciones del Estado en materia de derechos humanos. Son medidas que en concreto debe adoptar un Estado para cumplir con sus obligaciones respecto a los derechos humanos.
- Las recomendaciones son resultado del proceso de análisis que implicó la investigación. Las conclusiones nos ayudan a generar las recomendaciones, pero las recomendaciones también van surgiendo de todo aquello que detectamos que debe modificarse y

mejorar para que los derechos humanos sean respetados, protegidos, garantizados y promovidos.

Tener siempre presentes como guía las obligaciones del Estado y preguntarnos, a partir del análisis realizado ¿Qué es lo que aconsejamos al Estado (o la autoridad específica) que debe hacer para garantizar, respetar, proteger, promover un derecho humano?

No podemos olvidar que existen recomendaciones generales y que otras van sobre temas muy específicos. Esto último puede ser muy útil para que los tomadores de decisiones (representantes del Estado) tengan más claridad de en donde ubicamos los problemas y áreas de mejora u oportunidad.

También debemos reconocer la existencia de buenas prácticas, y por lo tanto es válido recomendar el fortalecimiento, permanencia o realización de una acción o programa.

Sugerimos revisar las recomendaciones que han realizado distintos mecanismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos públicos de derechos humanos (CNDH, CDHDF), y organizaciones de la sociedad civil. Esto nos dará un panorama de aspectos que van desde la redacción, la forma en que se presentan (por autoridad a la que se dirigen, por el tipo de derecho afectado, o por su naturaleza ejecutiva, judicial o legislativa, por citar unos ejemplos).

Cabe mencionar que las recomendaciones en informes sobre la situación de derechos humanos son también muchas veces retomadas por organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y organismos internacionales, para realizar acciones de incidencia política y de opinión pública; lo cual nos demuestra que los procesos de investigación son como tal un fin, pero también un medio o una herramienta para emprender diversas acciones en la defensa y promoción de los derechos humanos. ••►

CITA DE BIBLIOGRAFÍA

Aunque puede parecer algo lógico, se sugiere incluir una relación de todas las publicaciones y fuentes de consulta que fueron utilizadas para el análisis y la elaboración de la investigación, desde libros impresos y digitales hasta revistas, periódicos, páginas Web, ya que muchas veces el manejo de la bibliografía utilizada no es realizado con la importancia debida. Sin embargo, tener en cuenta el material que usamos y detallarlo tanto en las notas al pie de página como en el recuento de bibliografía, hemerografía o documentación electrónica (mesografía), nos dará el respaldo y muchas veces el fundamento sobre el cual sostenemos nuestros datos, indicadores, argumentos o disertaciones. Incluso si algún documento o dato es generado por nosotros mismos es indispensable hacerlo notar. ■

QUINTA PARTE

ESPECIFICIDADES EN EL CONTENIDO DE LOS DESCA

Si bien existen algunas temáticas generales en el estudio e investigación de los derechos humanos, también debemos recordar que cada uno tiene sus especificidades. Cada DESCA cuenta con un contenido y un marco normativo propio que genera obligaciones únicas e indicadores distintivos. Cada uno se vincula y depende de otro derecho de un modo particular, por lo que debemos tomar todo esto en cuenta al momento de acercarnos al análisis en cada caso.

La experiencia del Centro Vitoria en la materia ha sido con el estudio y análisis de seis derechos en particular: alimentación, educación, medio ambiente, salud, vivienda y derechos humanos laborales. A continuación se presentan algunas pistas para la investigación de cada uno de ellos. ••►



EL DERECHO HUMANO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

El primer paso para realizar una investigación, sistematización y análisis de la situación del derecho a la alimentación es definir qué significa este derecho, independientemente de su contenido; aunque en la construcción de una definición podemos retomarlo.

Como un primer acercamiento a este punto, tomemos como referencia los instrumentos internacionales de derechos humanos donde se le reconoce. El derecho a la alimentación está reconocido en el artículo 11 del PIDESC, e indica que toda persona tiene derecho a la alimentación para lograr un nivel de vida adecuado; a la protección contra el hambre, y a la producción adecuada y suficiente de alimentos, y su distribución equitativa.

La Observación General 12 del Comité DESC, sobre el derecho a la alimentación, nos ayuda a definirlo como :

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla” (párrafo 6).



La definición que retomamos por considerar que incluye todos los elementos, tanto del PIDESC como de la OG-12 y otros análisis, es la del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler (2004). Así, define al derecho a la alimentación como aquel que consiste en que todas las personas tengan acceso físico y económico, individual o colectivamente, de manera regular y permanente a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuadas y suficiente, y a los medios necesarios para producirla, de forma que se corresponda con las tradiciones culturales de cada población y garantice una vida física y psíquica satisfactoria y digna.

Desde el año 2000 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) nombró un Relator Especial para el Derecho a la Alimentación, cuyo mandato consiste en recabar información sobre la violación del derecho a la alimentación, e identificar los problemas que surgen con relación a este derecho. El Relator Especial realiza visitas a países y cuenta con el apoyo de un grupo de investigadores que lo apoyan. Su mandato es honorífico y presenta sus informes a la OACNUDH y a la Asamblea General cada año, y en muchos de ellos se ha profundizado en la conceptualización de este derecho.

Por su parte, el artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de DESC, conocido como “Protocolo de San Salvador”, señala elementos que retomamos, como la importancia de la alimentación para gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual, y la cooperación y apoyo para las políticas públicas.

Estos instrumentos e informes junto con desarrollos teóricos elaborados por diversos estudiosos en la materia, han contribuido a ver de manera mucho más integral el derecho, lo cual ha ayudado en el campo de la exigibilidad, pues se ha reconocido que, para que pueda hacerse efectivo el derecho a la alimentación, se requiere de la producción de alimentos; tema a su vez relacionado con la soberanía alimentaria y la situación del campo.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL / LOCAL

Cómo ya hemos señalado, la definición del derecho se basa en los instrumentos internacionales de derechos humanos y desarrollos teóricos e investigaciones especiales en el tema, lo cual nos ayuda a conceptualizar el derecho. Sin embargo, debemos siempre tener en cuenta el recuento de los instrumentos que reconocen el derecho a la alimentación. Esto, aunque pareciera reiterativo, tiene fines de difusión y de visibilización, ya que ayuda a cobrar consciencia de que el derecho en

cuestión está reconocido legalmente en normas internacionales de observancia para los Estados que son parte de los instrumentos citados. Generalmente se abordan los instrumentos partiendo del sistema universal, después del regional y luego abordamos el marco nacional y en algunos casos local, por considerarlos representativos o ilustrativos de avances y retrocesos en el reconocimiento de un derecho.

En el caso del derecho a la alimentación son fuente de referencia los siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25, párrafo 1)

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, Artículo 11)

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (Artículo 12)

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Ahora bien, lo que nos resta saber es si el derecho ha sido reconocido a nivel nacional y local. Si bien el derecho a la alimentación ha sido ya reconocido en la Constitución mexicana, aún queda un amplio camino, pues no debemos dar las cosas por hecho y debemos preguntarnos:

- ¿Existe una ley secundaria o reglamento que haga operable este reconocimiento constitucional?
- De no haberlo, ¿qué lo impide?, ¿qué obstáculos existen para su realización?
- Si existe uno, o una propuesta de ley, ¿ésta cumple con los estándares internacionales?, o por el contrario, ¿significaría un retroceso en el cumplimiento y garantía del derecho?

Éstas y otras preguntas nos permitirán saber si el Estado mexicano ha cumplido o no con sus obligaciones respecto al derecho en el campo normativo.

CONTENIDO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

Revisar la legislación internacional que protege el derecho, tanto para definirlo, como para comprender las obligaciones del Estado en materia del derecho a la alimentación, nos ayuda igualmente a comprender su contenido mínimo, con el objetivo de definir y analizar sus componentes para aplicarlos a la investigación.

La Observación General No. 12 (OG-12) es el documento más completo y que detalla de manera más amplia el contenido y características de derecho a la alimentación. Define el derecho a la alimentación adecuada, y precisa las obligaciones especiales que tienen los Estados para que una persona pueda realizar este derecho.

En ese sentido, es importante señalar que en las investigaciones del Centro Vitoria se ha decidido abordar el derecho a la alimentación con una mirada amplia, lo que significa:

- I. El derecho a la alimentación, como el resto de los derechos humanos, **es universal, indivisible, irrenunciable e interdependiente.**
- II. Sobre la interdependencia, debe resaltarse que **las violaciones al derecho a la alimentación afecta el ejercicio de otros derechos.** Sin una alimentación adecuada y de calidad la salud se deteriora; sin salud no podemos estudiar o trabajar; si no trabajamos, no realizamos nuestras potencialidades y no obtenemos un ingreso para vivir de manera digna, y así, podemos seguir hablando del impacto que las violaciones al derecho a la alimentación pueden tener.
- III. **Reconocer a la alimentación como un derecho complejo,** ya que además de los aspectos nutricionales inherentes a éste, existen componentes económicos, sociales, culturales y de política pública a tomar en cuenta.
- IV. Reconocer que existen indicadores de la nutrición que son parte de lo que nos permite entender la manera en que se accede y ejerce el derecho a la alimentación. Por ello, el derecho incluye información y análisis de indicadores, como población con anemia, desnutrición infantil, baja talla, bajo peso y debilidad; y sobrepeso y obesidad. Cada uno de estos indicadores son presentados desde una perspectiva de derechos humanos, lo cual significa, como ya se ha señalado en capítulos anteriores que se analizan en un contexto más amplio de situación social, económica, cultural etcétera.
- V. **Analizar la situación de la producción de alimentos,** en particular de la producción agrícola, pues es un referente indispensable para entender el grado de soberanía alimentaria que goza un país y que impacta de manera importante en el acceso de la población a alimentos de la calidad adecuada y en cantidad suficiente.

De acuerdo a la OG-12 del Comité DESC, los componentes del derecho a la alimentación son: la **accesibilidad física; accesibilidad económica; inocuidad; culturalmente aceptable; suficiente y adecuada de acuerdo a la edad, sexo, actividad; sin discriminación.** La inocuidad puede ser entendida como la característica de ser saludable en un amplio sentido; es decir, que por un lado no dañe al medio ambiente en el proceso de producción, distribución y abasto; y por otro que no represente daños a la salud en el proceso de consumo y nutrición.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El párrafo 4 de la OG-12 es muy claro respecto al papel que juegan las políticas públicas, pues indica que el derecho a una alimentación adecuada “es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas.”⁵⁵

Preguntas Sugeridas:

- ¿Está reconocido el derecho a la alimentación en la normatividad nacional? Si es así, ¿Lo está conforme a los estándares de derechos humanos?
- ¿Existen programas federales y estatales enfocados a cumplir con las obligaciones del Estado de proteger, garantizar, promover y respetar el derecho a la alimentación?
- ¿Existen programas para proteger a los pequeños productores de alimentos?
- ¿En qué consiste la política agropecuaria del país, y cómo impacta al derecho a la alimentación de la población? ¿Cuántos de los alimentos que se consumen son producidos en el país?
- ¿Existen mercados o centros de distribución facilitados por el Estado para el acceso físico a los alimentos?
- ¿En qué situación se encuentra la salud alimentaria (tomar en cuenta aspectos como sobrepeso, obesidad, desnutrición, etc.)?
- ¿Existen programas para garantizar el derecho a la alimentación de grupos de población en situación de vulnerabilidad? ¿Si existen dichos programas, están diseñados desde una perspectiva de derechos humanos; se plantean objetivos claros, metas cuantificables, sistemas de evaluación y mecanismos para rendir cuentas a la sociedad sobre los resultados obtenidos?

55 Comité DESC (ONU). Observación General Número 12.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

Para analizar la situación del derecho a la alimentación sugerimos realizar algunas preguntas que intenten responder al contenido del derecho previamente establecido para ubicar la información pertinente. Asimismo estas preguntas podrán ayudarnos a generar los indicadores necesarios para el estudio de este derecho.

Sugerimos algunos ejemplos como:

- ¿Cumple el Estado con su obligación de garantizar el acceso económico a los alimentos?
- ¿Esto incluye las condiciones necesarias (como empleo y un salario dignos) para que las personas puedan adquirir los alimentos?
- ¿Cuál es la diferencia entre el precio de la canasta básica y el salario mínimo? Es a favor o en contra.
- ¿Cumple el Estado con su obligación de garantizar que los alimentos estén libres de sustancias dañinas y no pongan en riesgo la salud de las personas?
- ¿Se producen alimentos libres de contaminantes?⁵⁶
- ¿Existen regulaciones claras respecto al uso de semillas transgénicas?⁵⁷
- ¿El etiquetado de los alimentos procesados es claro, completo y brinda información suficiente al consumidor para saber exactamente qué es lo que está comiendo o bebiendo?⁵⁸

56 Cuando se analiza el derecho a la alimentación y su componente de inocuidad, es necesario revisar el tema de los alimentos transgénicos puesto que los diversos estudios con los que analistas en la materia y la Campaña Sin Maíz han realizado, señalan los peligros potenciales para la salud que implica el consumo de alimentos transgénicos.

57 Respecto a esta pregunta el Centro Vitoria estaba realizando un trabajo de acompañamiento y difusión de la situación del campo mexicano y del movimiento Sin Maíz No Hay País, Campaña Nacional en defensa de la Tierra, por lo que a partir de los análisis que internamente se realizaron, tomamos postura en contra del uso de semillas transgénicas y nos sumamos a la lucha para evitar que se contaminaran las semillas criollas del país.

58 Sobre el indicador de inocuidad en los tres años recientes el tema del correcto etiquetado ha tomado importancia ya que a partir de investigaciones de otras organizaciones civiles como el Poder del Consumidor, se ha denunciado que diversas empresas informan de manera inadecuada o insuficiente sobre las características de los alimentos procesados que venden.

- ¿Cómo se encuentra el estado nutricional de la población?; ¿Existe población con anemia y cuál es su edad y sexo?
- ¿Cuánta población se encuentra con problemas de sobrepeso u obesidad?
- ¿La población infantil con baja talla se encuentra en zonas rurales?

Debemos señalar que el derecho a la alimentación es un derecho humano que trasciende el aspecto meramente nutricional. La OG-12, párrafo sexto, indica que *“El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.”* El Centro Vitoria da seguimiento a un grupo de indicadores que nos permiten tener información sobre la situación nutricional de la población. Vale la pena subrayar que aunque hacemos visible la situación general en nuestros análisis, hacemos énfasis en los grupos de población discriminados o en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas, niños, jóvenes, población indígena, por ejemplo.

Indicadores de la nutrición que seguimos: Bajo peso, baja talla, desnutrición, anemia, malnutrición (que se desglosa en sobrepeso y obesidad).⁵⁹

El derecho a la alimentación debe ser accesible económicamente, es decir, el precio de los alimentos no debe ser tan alto que no puedan adquirirse.



Un indicador del derecho a la alimentación es el costo de los alimentos que componen la canasta básica, comparado con el salario mínimo.

La revisión de los niveles de pobreza elaborados por el gobierno nos permite tener una fuente y un análisis oficial sobre el porcentaje de población cuyo ingreso los coloca en pobreza alimentaria; es decir, en incapacidad para adquirir los alimentos necesarios, o en términos simples, en situación de pobreza extrema y por tanto de hambre.⁶⁰

59 En los pasados tres años el problema del sobrepeso y obesidad entre la población ha cobrado gran relevancia entre las autoridades y los medios de comunicación. Este problema ya venía siendo denunciado por diversas organizaciones que trabajan el derecho a la salud, la nutrición y la alimentación. Desde el Centro Vitoria este es un tema que hemos analizado y denunciado desde nuestros primeros informes DESCA pues ya preveíamos que estos indicadores de la malnutrición tenían una relación directa con el derecho a la alimentación y con el derecho a la salud.

60 Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

■ ¿Qué indicadores oficiales nos permiten ubicar el grado de población que no accede a una alimentación adecuada? Por ejemplo, la Población en los distintos grados de pobreza elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval)

Lo anterior nos permitirá contrastar si el discurso oficial y los datos encontrados son coherentes o si por el contrario existe un desfase con la realidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez que contamos con la información y el análisis entre lo que dice el gobierno, sus acciones y la situación de la población respecto al goce y disfrute de su derecho a la alimentación, procedemos a realizar una serie de conclusiones que nos permitirán hacer al mismo tiempo un apretado resumen de los principales hallazgos encontrados durante la investigación, y los cuales consideremos más relevantes.

Finalmente elaboramos una serie de recomendaciones al Estado a fin de que se mejoren las acciones que éste toma para cumplir con sus obligaciones respecto al derecho a la alimentación. ■

EL DERECHO HUMANO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD

DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Analizar la situación del derecho a la educación requiere como primer paso definirlo y tener claras sus características o componentes. Por ello debemos tomar como referencia los instrumentos internacionales de derechos humanos donde se encuentra reconocido.

El derecho a la educación está reconocido en el artículo 13 del PIDESC, e indica que toda persona tiene derecho a la educación. Además es indispensable recurrir a las Observaciones Generales elaboradas por el Comité DESC para conocer de mejor manera las obligaciones del Estado y los contenidos de este derecho. La Observación General 13 (OG-13), dedicada al derecho a la educación, lo define como “un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos”⁶¹



61 Comité DESC (ONU). Observación General 13.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

El marco normativo internacional de derechos humanos nos da los parámetros más altos o amplios para definir y conocer el derecho a la educación.

Para saber cuáles son las obligaciones del Estado en materia del derecho a la educación debemos hacer un recuento de los instrumentos que reconocen el derecho a la educación. Esto aunque pareciera reiterativo, tiene fines de difusión y de visibilización ya que nos ayuda a cobrar consciencia de que el derecho en cuestión está reconocido legalmente en normas internacionales de observancia para los Estados que son parte de los instrumentos citados.

Generalmente se abordan los instrumentos partiendo del sistema universal, después del regional, y luego abordamos el marco nacional y en algunos casos local por considerarlos representativos o ilustrativos de avances y retrocesos en el reconocimiento de un derecho. En el caso del derecho a la educación son fuente de referencia los siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, Artículo 13)

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

En el Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas se cuenta con los Relatores Especiales. Dada la importancia del derecho a la educación para el desarrollo de toda la humanidad, existe el Relator para el Derecho a la Educación, cuyos informes son un referente básico para analizar las tendencias mundiales respecto a este derecho y los retos que existen para su garantía, protección y respeto. Su mandato se creó en 1998. Este Relator realiza visitas a países y cuenta con el apoyo de un grupo de investigadores que lo apoyan. Su mandato es honorífico y presenta sus informes a la OACNUDH y a la Asamblea General cada año.

Respecto a los instrumentos regionales, como el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia DESC, conocido como “Protocolo de San Salvador”; y la normatividad nacional, en la que el derecho a la educación está reconocido en el artículo tercero constitucional, hay que destacar que en la reforma de derechos humanos del 11 de junio de 2011 se sumó una frase que señala que “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, *el respeto a los derechos humanos* y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”⁶²

Una vez localizados estos instrumentos, debemos comprender si existe una armonía entre los instrumentos internacionales y los instrumentos locales de protección, o si por el contrario algún instrumento nacional o local violenta o contraría lo establecido por los marcos internacionales.

- ¿Existen leyes nacionales, estatales y locales de protección y garantía de la educación?
- ¿Estas leyes o normas van en concordancia con el contenido del derecho a la educación y obligaciones de los Estados?
- ¿El contenido de las leyes impide u obstaculiza el goce del derecho a la educación?
- ¿Existe alguna reforma o propuesta de reforma que signifique un retroceso o avance del derecho? ¿Por qué? ¿Cómo lo afectaría?
- ¿Qué sector lo impulsa?
- ¿Quién se vería afectado o beneficiado con dicha reforma?
- ¿Existen órganos, Instituciones o mecanismos sencillos y rápidos para presentar quejas o denuncias por violaciones al derecho a la educación?

Tener en cuenta quiénes son los actores involucrados y cómo interactúan, nos permitirá comprender el mapa de actores y su interacción con el reconocimiento legal del derecho; pero también nos dará pie a entender el siguiente paso.

62 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 3, texto vigente al 11 de Junio de 2011.

CONTENIDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La definición del derecho se basa, como ya se señaló, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, desarrollos teóricos e investigaciones especiales en el tema.

La OG-13 del Comité DESC de la ONU es el documento más completo que detalla de manera más amplia el contenido y características de derecho a la educación; lo define, y precisa las obligaciones especiales que tienen los Estados para que una persona pueda realizar este derecho.

En las investigaciones del Centro Vitoria hemos decidido abordar el derecho a la educación partiendo de las características que señala la OG-13:

- **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte, con infraestructura elemental y personal para su funcionamiento.

- **Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles para todas las personas, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones, que son: a) La No discriminación, que significa que la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos; b) La accesibilidad material que implica que la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal), o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia), c) La accesibilidad económica, que significa que la educación ha de estar al alcance de todos en el nivel básico. Se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- **Aceptabilidad.** Son La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos; han de ser pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad para los estudiantes, y, cuando proceda, los padres.

- **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación, y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Comprender estas características del derecho nos da una idea de “qué es” el derecho a la educación, para saber si las acciones que emprenden el Estado o el gobierno realmente le dan cumplimiento al marco legislativo y a su contenido mínimo.

Lo primero es comprender cómo garantiza el Estado mexicano el derecho a la educación para toda la población, es decir:

- ¿Cuál es el número de escuelas (preescolar, primaria, secundaria y media superior) por miles de habitantes?
- ¿Son suficientes para atender realmente a toda la población?
- De no ser así, ¿qué medidas está tomando el gobierno para hacerlo?
- ¿Cuál es el presupuesto destinado por el Estado para educación? Tanto en términos netos como porcentuales, y su relación respecto al Producto Interno Bruto (PIB)
- ¿Cómo se presenta en comparación con otros países de la región o de algún bloque económico al cual pertenezca el Estado?
- ¿Existen programas para resolver los problemas de inequidad en el acceso a la educación de algunos grupos en situación de discriminación?
- Si la violencia escolar es un problema, ¿existen campañas contra ésta?
- ¿El Estado promueve contenidos educativos que incentiven una educación integral, humana, científica y acorde con las necesidades de la población?
- ¿Los contenidos de los libros de texto y programas escolares impartidos por instituciones públicas son de calidad?
- ¿Existen programas de becas escolares para apoyar a quienes no cuentan con recursos para continuar su educación?
- ¿Se generan programas para garantizar la permanencia y conclusión de la educación?
- ¿Estos programas están al alcance de todas las personas, principalmente de la población más necesitada?

Podemos revisar la política pública en la materia, recordando que al tratarse de derechos humanos el componente de la integralidad está siempre presente, por lo que hay que estudiar políticas o programas en materia de otros derechos que puedan complementar o afectar el derecho a la educación. Por ejemplo, las campañas de salud enfocadas a combatir el sobrepeso y obesidad que articulan al sector salud con el educativo.

Estas preguntas son sólo un ejemplo de cómo podemos acercarnos a las acciones que un Estado, por medio de sus instituciones y autoridades, realiza para garantizar, promover, proteger y respetar el derecho a la educación de toda la población.

SITUACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El análisis de la situación del derecho a la educación nos permite acercarnos a cómo las acciones emprendidas por el Estado impactan en la población y el ejercicio de éste derecho. Retomando las características o componentes, hacemos el análisis a la luz de las obligaciones del Estado de respetar, promover, garantizar y defender los derechos humanos. Para ello realizamos algunas preguntas como:

- ¿Garantiza el Estado mexicano el acceso físico y económico a la educación de toda la población?

Podemos guiarnos por medio de algunos indicadores, tales como:

- Número de Población alfabetizada
- Número de Población analfabeta
- Población indígena analfabeta
- Población migrante analfabeta
- Exclusión educativa
- Deserción escolar
- Escolaridad promedio en personas por sexo y rango de edad de acuerdo a nivel educativo.

A este análisis podemos agregar si existe una real accesibilidad física al derecho, por ejemplo:

- ¿Los centros educativos públicos están al alcance de toda la población que requiere una formación académica?
- ¿Existen caminos y transporte para llegar al centro educativo?
 - **Indicador:** número de escuelas, localidad y ubicación de vías de comunicación, y transporte disponible.

Respecto a la accesibilidad económica

- ¿Garantiza el Estado mexicano el derecho al acceso económico a la educación de toda la población?
- ¿La educación es gratuita en todos los niveles o sólo en algunos?
- ¿Existen cuotas extraordinarias? De ser el caso, ¿cómo son percibidas dichas cuotas entre la población?

También debemos tomar en cuenta si existen grupos en situación de exclusión y discriminación en el ejercicio del derecho a la educación (se elimina acento) y, en su caso, ¿qué medidas está tomando el gobierno para solventar dicha situación?

- ¿Garantiza el Estado mexicano el derecho a una educación que promueva la equidad de género?
- ¿Existen contenidos sexistas en los programas escolares y contenidos curriculares?
- ¿Existen campañas contra la violencia escolar, la violencia de género, la discriminación, y a favor de los derechos humanos?
- ¿Se pueden ubicar algunas causas estructurales de por qué grupos o sectores poblacionales, como mujeres, infancias, juventudes, indígenas, personas con discapacidad, tercera edad, entre otros, no pueden ver plenamente satisfecho su derecho a la educación?

Desde la experiencia del Centro Vitoria, al momento de analizar el derecho a la educación, ubicamos que:

- Este es un derecho “llave”, pues es la puerta de entrada para muchos otros derechos.
- La perspectiva de género y la de juventudes son indispensables al realizar el análisis de este derecho, pues existen patrones culturales y estructurales que históricamente han excluido a las mujeres y a las personas jóvenes de su derecho a la educación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la información y el análisis realizado del derecho a la educación deberemos estar en condiciones de realizar una serie de conclusiones que nos permitirán hacer al mismo tiempo un apretado resumen de los principales hallazgos encontrados durante la investigación. Finalmente elaboramos una serie de recomendaciones al Estado, a fin de que se mejoren las acciones que éste toma para cumplir con sus obligaciones respecto a este derecho. ■

EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

DEFINICIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

El derecho humano a un medio ambiente sano es el último DESC que se agregó a este grupo. Desde su inclusión el término cambió a DESCA. Es uno de los derechos más difusos y complejos de los derechos sociales, y su análisis también requiere conocimientos de las ciencias naturales. Es un derecho muy amplio, ya que se parte del concepto de medio ambiente, como el proceso derivado de la relación entre el ser humano y la naturaleza, más allá de los elementos biofísicos. Por ello hasta el momento, a diferencia de otros derechos, falta una definición más acotada.



El reconocimiento del derecho al medio ambiente sano en el PIDESC se encuentra subordinado al derecho a la salud, al considerar las condiciones medio ambientales como factores para lograr el nivel más alto de éste.

La interdependencia de los derechos muestra la importancia del cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano como condición indispensable para la realización plena de toda persona, así como para la obtención de un nivel de vida adecuado. Y tal realización no está ajena al sistema económico que rige al planeta, y que ha resultado ser devastador en términos ambientales. Abordar el medio ambiente como un derecho implica retomar el contexto y sobre todo resaltar aquellos actores y actividades que impactan negativamente en el ambiente, como la minería, la extracción de agua, pérdida de bosques, la extinción de la fauna y la flora, contaminación atmosférica, generación de residuos; por otro lado, también se trata de mostrar la manera en la que determinados grupos ejercen su derecho al medio ambiente, protegiéndolo y defendiéndolo.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

El reconocimiento del medio ambiente como un derecho humano es reciente y, pese a que se menciona en diversos ordenamientos jurídicos, no hay una definición general. A esto se suma la falta de mecanismos eficaces en lo que concierne a su justiciabilidad. Por tanto, la normatividad en materia de medio ambiente está diversificada por temas. El gobierno mexicano ha suscrito numerosos convenios medio ambientales, que no son específicos de derechos humanos, pero pugnan por la conservación de diversos componentes ambientales; entre ellos destacan:

- La Declaración de Río
- El Protocolo de Kioto
- La Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y
- La Convención sobre la Diversidad Biológica.

Todos aquellos convenios sobre diversas temáticas de medio ambiente son un referente que establece los acuerdos entre los Estados para protegerlo. No obstante, uno de los pactos que marcó un indicio sobre la importancia del tema como un elemento indispensable de la vida de las personas, fue la Declaración de Estocolmo de 1972. Posteriormente, en los instrumentos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales, la referencia al medio ambiente sano era realizada como condicionante del derecho a la salud, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo incluye así en su artículo 12.

No obstante, el Protocolo de San Salvador sí lo reconoce como un derecho en sí mismo en su artículo 11: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”*⁶³

A nivel nacional se debe observar en qué términos está reconocido el derecho a un medio ambiente sano, el cuál se encontrará en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También se deben consultar otras leyes generales que derivan de la Carta Suprema, dependiendo del tema al cual se le esté dando seguimiento; tales como:

- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

En el caso de que el análisis se esté realizando a nivel local, se deben monitorear las normas ambientales estatales y su ámbito de competencia. En todos los casos, y al igual que con otros derechos, debemos preguntarnos si existe una real armonización entre el marco internacional, nacional y local, o si alguna ley o norma pone en peligro la realización de este derecho. Por tal motivo, siempre que se estudia este derecho, debemos estar atentos y dar seguimiento a las modificaciones en materia legislativa, puesto que podrían contener cláusulas que resulten regresivas para el mejoramiento del medio ambiente.

CONTENIDO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Durante la búsqueda de información sobre el medio ambiente, para demostrar el impacto en el ejercicio del derecho, se recomienda tomar en cuenta los siguientes elementos:

- **Accesibilidad.** Aquí se abordarán las condiciones en las que la población accede a los bienes y servicios que propician un entorno ambiental favorable.

63 Protocolo de San Salvador. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

■ **Disponibilidad.** Este elemento se refiere a la disposición de recursos materiales y humanos para satisfacer el derecho.

■ **Calidad.** La calidad del medio ambiente en que se vive tiene un impacto directo en la salud y bienestar de las personas; por ello es de suma importancia darle seguimiento.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Después de que se ha identificado la temática, desde la perspectiva de derechos humanos, se sugieren algunos temas y preguntas para guiar el análisis:

Identificar las políticas públicas vinculadas con el tema ambiental e indagar si el tema se encuentra en la agenda pública, y qué nivel de prioridad le da el Estado en sus planes de desarrollo.

■ ¿La política y programas públicos abordan el medio ambiente desde la perspectiva de un derecho humano?

■ ¿Existe algún programa que permita o propicie el deterioro ambiental?

■ ¿Existen en las ciudades programas de protección al medio ambiente frente al avance de la urbanización?

La pregunta es relevante, porque así se observa si el Estado tiene o carece de una perspectiva de derechos en la planificación e implementación de los planes de gobierno.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Para intentar abordar el análisis del derecho de manera integral, se pueden analizar varias temáticas a partir de la presentación de datos cuantitativos y cualitativos; por ejemplo:

■ Metros cuadrados de bosque por persona en el país.

■ Las diversas expresiones de la degradación ambiental y el avance año con año.

■ Cantidad de agua potable disponible por persona.

■ Total de superficie reforestada.

■ Evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

■ Efectos de la contaminación en la salud, ¿quiénes la generan y qué zonas, rurales o urbanas, son las más contaminadas?

■ Cantidad de residuos sólidos generados.

Asimismo, no debemos olvidarnos de preguntar:

- ¿Qué grupos en situación de vulnerabilidad resultan más afectados por el deterioro del medio ambiente? Las posibles respuestas orientarán el análisis hacia el denominado “Ecologismo de los pobres”.
- ¿Qué actividades económicas afectan en mayor medida al medio ambiente y quiénes las impulsan y/o protegen?
- ¿Son legítimas y legales?

Finalmente, podemos incluir la síntesis de casos que muestren cómo se ejerce y vive el derecho a un medio ambiente sano en casos muy concretos y ante acciones que lo violenten, como puede ser el caso de la implementación de Megaproyectos, para lo cual no olvidemos generar nuestra base de datos y documentación (ver anexo).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Si el derecho a un medio ambiente sano consiste en vivir en un entorno favorable y protegido, en las conclusiones se expondrán las violaciones al derecho; es decir, el por qué las personas no ven cumplido su derecho a un medio ambiente por diversas razones y en diferentes contextos; aunque también podemos generar un reconocimiento a las acciones que se hayan implementado a favor de éste. Asimismo, las recomendaciones estarán orientadas al Estado para que mejore el cumplimiento de sus obligaciones. ■

LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES

DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

El derecho a tener un empleo libremente escogido es uno de los derechos más desarrollados normativa y conceptualmente, dado que su reconocimiento data de antes de que se reconocieran los DESC y se incluyeran en este grupo.

Para analizarlos debemos referirnos a ellos en plural, porque del trabajo se desprenden varios derechos. Debemos ir más allá de la idea de contar con un empleo y no ser privado de él injustamente. Los derechos laborales se refieren a todas aquellas garantías que el Estado provee a una persona cuando tiene un empleo, ya sea directamente o a través de un tercero: seguridad social, un horario de trabajo que no exceda 40 horas a la semana, condiciones de trabajo seguras, salario suficiente, afiliación libre a un sindicato, días de descanso, no discriminación, oportunidades de crecimiento.

La primera institución que delimitó el contenido de los derechos laborales en instrumentos internacionales fue la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que posteriormente desarrolló la noción de trabajo decente como un estándar de lo que debería significar para las personas y los Estados: “El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que garantice un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres”.⁶⁴

64 Organización Internacional del Trabajo (OIT); disponible en línea: <http://ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm> [Consulta: 15nov2014]



El identificar el contenido de los derechos y el marco normativo internacional se realiza a la par porque en los instrumentos internacionales encontraremos las principales directrices del contenido; el objetivo de trabajar con éstos es identificar aquellos elementos que se tendrán que confrontar con la realidad. Cabe mencionar, por supuesto, que la literatura sobre el análisis e interpretación de los derechos es más amplia y es de gran utilidad para el análisis de la situación.

De la misma forma, no debe olvidarse que el ejercicio del derecho está integrado por dos dimensiones: la individual y la colectiva; por ende se deben vigilar y contextualizar las condiciones en las que ambas dimensiones se ejercen o no.

Asimismo, debe recordarse que las violaciones a los derechos laborales, como en el resto de los DESCAs, son generalizadas; su impacto no es sólo individual (no es que sólo una persona no pueda realizarse plenamente), sino colectivo, porque la falta de empleos disminuye la productividad, y se frena el desarrollo de la sociedad y el país, ya que las personas no tendrían ingresos suficientes para satisfacer otras necesidades y derechos.

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

El desarrollo de los instrumentos internacionales sobre derechos laborales ha sido muy amplio. Puede decirse que son dos las grandes agencias internacionales que establecen las directrices al respecto: La OIT y la ONU.

La OIT fue fundada en 1919, y desde entonces es el organismo especializado en materia laboral que ha impulsado las normas internacionales más importantes sobre el tema. En total, México ha firmado 78 convenios de ésta: 7 están en vigor; 8 han sido denunciados, y ninguno ha sido ratificado en los últimos 12 meses (diciembre 2014).⁶⁵ Por otro lado, en el seno de la ONU se han incluido los derechos laborales en los principales pactos y declaraciones internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales (PIDESC); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, a nivel regional, el Protocolo de San Salvador.

Además, existen otros instrumentos que se refieren a los grupos en situación de discriminación, como la Convención Internacional sobre Derechos de la Niñez; la

65 Organización Internacional del Trabajo; disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORM-LEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102764 [Consulta: 19 de noviembre 2014]

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; y La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (aún sin firma y ratificación por parte del Estado mexicano), entre otros.

Una vez identificada la normatividad internacional, como efecto de cascada se busca el reconocimiento del derecho en las normas nacionales y estatales, según sea del interés de quien investiga.

■ A nivel nacional es fundamental revisar en primer término la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que hace referencia al derecho al trabajo en los artículos 1 (en el que también se prohíbe la discriminación), 5, 107 y, sobre todo, en el artículo 123.

En ellos se contempla el derecho a la estabilidad en el empleo; a un salario suficiente; a la libertad sindical; a la huelga; a la contratación colectiva; a la equidad de género; a la protección al trabajo a menores, y la irrenunciabilidad a los derechos.

■ Posteriormente, habrá que revisar la normatividad específica que deriva del artículo 123 constitucional, como la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

CONTENIDO DE LOS DERECHOS LABORALES

Para conocer los componentes de los derechos laborales es conveniente consultar la Observación General número 18, elaborada por el Comité DESC de la ONU.⁶⁶

■ **Disponibilidad.** Los Estados deben contar con mecanismos que faciliten a las personas encontrar un empleo y acceder a él.

■ **Accesibilidad.** reviste a tres dimensiones: 1) la no discriminación por ningún motivo en el acceso al empleo y la conservación del mismo, obligando a los Estados a proteger a los grupos menos favorecidos; 2) accesibilidad física, especialmente para las personas con discapacidad; y 3) acceso a información sobre el mercado de trabajo para insertarse en él.

66 Comité DESC; Observación General número 18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en web: http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN18 [Consulta: 1 dic 2014]

■ **Aceptabilidad y calidad.** Estos elementos se refieren a la posibilidad de la persona de aceptar libremente un empleo, y a las condiciones justas y favorables que le deben proporcionar.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LOS DERECHOS LABORALES

Revisar la política laboral en México es muy importante, ya que es a partir de ella que las autoridades determinan las directrices sobre derechos laborales, tales como: salario mínimo, tipos de contratación, prestaciones laborales, derechos sindicales, etc.

Por ello en primer lugar debemos preguntarnos en dónde están delimitados estos lineamientos. En el caso de México, el Plan Nacional de Desarrollo; el Plan Sectorial de Trabajo y Previsión Social, y el Programa Nacional de Derechos Humanos, son algunos de los documentos donde podemos encontrar información que muestra las intenciones del Estado y las metas en relación con el trabajo.

A partir de ello, debemos identificar a las autoridades cuya competencia está relacionada con el ámbito laboral y evaluar su gestión; comparando objetivos versus logros alcanzados (Para este apartado pueden echar mano del derecho de acceso a la información).

Cabe preguntarse si:

■ ¿Las decisiones de las autoridades han contribuido a potencializar el ejercicio y cumplimiento de cada uno de los derechos laborales o, por el contrario, significan un retroceso?

También es importante que ubiquemos las prioridades en la asignación y gasto del presupuesto de egresos, comparando las diversas temáticas; recordar que si no hay dinero no es prioridad.

Por ejemplo, si lo que queremos saber es sobre el tema de apoyo al desempleo, tendríamos que preguntarnos:

- ¿Cuánto dinero se destina a los programas de ayuda al desempleo?
- ¿Cuánto de este presupuesto es invertido en gasto burocrático?
- ¿Cuánto dinero se invirtió o llegó directamente a la población necesitada?

En el tema de los derechos laborales la economía cobra un importante papel, puesto que de los ingresos al país depende el nivel de crecimiento económico. Aquí cabe la aclaración de que la ecuación “más dinero mayores ingresos” no se aplica de manera lineal a la realidad mexicana, ya que la desigualdad es un elemento contextual que rige el derecho a un salario suficiente.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES

Hasta este punto ya contamos con el cuerpo teórico y normativo del derecho; es decir, el deber ser; por tanto, este apartado expondrá la realidad de cómo se viven los derechos teniendo como indicadores los elementos y propuestas de medición del cumplimiento, que no son otra cosa que pedacitos de realidad que se mostrarán desde una perspectiva de derechos.

A continuación encontrarán una lista de sugerencias que pueden guiar el análisis:

- Los datos estadísticos que muestran la verdadera situación del mercado laboral y de ingresos de la población se encontrarán en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que se actualiza cada tres meses.

También sugerimos analizar derecho por derecho en relación con otros temas que impactan en su ejercicio:

Derecho a la estabilidad y calidad en el empleo.

- ¿Cuáles son los tipos de contratación existentes permitidos?
- ¿Son éstos respetuosos de los derechos laborales, o por el contrario permiten el retroceso o negación de ellos?
- ¿Cuántos de los empleos existentes son estables?
- ¿Cuántos brindan prestaciones sociales?
- ¿Existen grupos que por su condición no pueden acceder a un empleo fijo con prestaciones laborales?

Desempleo

- ¿Cuál es el porcentaje de población desempleada?
- ¿Cuántos son hombres, mujeres, indígenas, discapacitados, jóvenes, etc.?
- ¿Existe algún motivo por el cual algún sector en particular se vea más afectado por el desempleo?

Derecho a un salario justo

- ¿El salario es equitativo respecto al costo de la canasta básica?
- ¿El sistema de pensiones protege al sector jubilado o, por el contrario, les pone en situación de riesgo?

Derechos colectivos

- ¿Cuántos emplazamientos a huelga existieron durante el periodo analizado?
- ¿Cuáles fueron los motivos?
- ¿Cuántos se respondieron?
- ¿Existe autonomía entre los sindicatos y el gobierno o los patrones?

Cualquiera de las perspectivas de las cuales se habla en este manual pueden ser aplicadas, dependiendo del grupo de población cuya situación se quiera resaltar: mujeres, jóvenes, participación y exigibilidad en la defensa del trabajo.

Se considera importante incluir casos relevantes que ejemplifiquen violaciones a los derechos laborales o, inclusive, de éxito en la garantía de los mismos. En ellos se sugiere identificar los hechos, las autoridades responsables, los derechos involucrados, las víctimas y las obligaciones incumplidas del Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En este último apartado se realiza un cierre sintetizando si el Estado avanzó en el cumplimiento de los derechos laborales o si, por el contrario, la condiciones para el ejercicio empeoraron. Cuando se elabora el diagnóstico, resulta idóneo pensar en una exigencia transformada en recomendación dirigida a las autoridades que podría mejorar el cumplimiento de los derechos laborales.

EJEMPLO:

- Se recomienda al Estado Mexicano impulsar la ratificación del Convenio 98 de la OIT, relativo a la libertad sindical.
- Se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a diseñar programas de generación de empleos formales.

EL DERECHO HUMANO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

Estudiar la situación que guarda el derecho al más alto nivel de salud física y mental tiene diversas vertientes, y éstas dependen no sólo de lo que queramos saber de manera general o específica respecto a leyes, política pública o ejercicio del derecho, sino de cómo estas obstaculizan o permiten el acceso a bienes y servicios que nos permitan el pleno goce del derecho.

Para empezar una investigación sobre el derecho al más alto nivel de salud física y mental, primeramente debemos entender a qué nos referimos cuando hablamos de él. La OG-14 del Comité DESC, la cual abunda sobre lo establecido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que el derecho a la salud no es sólo el acceso a la atención médica. Es una gama compleja de bienes y servicios de prevención y atención. Aparte de poder contar con doctores y hospitales necesarios y especializados (métodos curativos), incluye todo lo que permite a una persona llevar una vida sana: lo que come, dónde vive, el agua limpia, un medio ambiente sano, una vida libre de violencia, condiciones de trabajo seguras, acceso a la información sobre enfermedades y cómo evitarlas, entre otros (métodos preventivos).

Por ello la investigación, documentación, sistematización y análisis debe tomar en cuenta tres áreas del derecho: el marco normativo que lo protege, la política pública que le da su cumplimiento y el impacto real en la población, para así relacionarlo con las obligaciones que el Estado tiene para este derecho.



RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

Al igual que en con otros derechos:

- Número de tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho al más alto nivel de salud física y mental, ratificados por el Estado (Marco normativo internacional)
- Pacto internacional de Derechos Económicos sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la salud en el artículo 12
- Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (artículo 10 h y 11 f)
- Convención sobre los derechos de los Niños (artículo Art. 24)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación Racial (artículo Art 5 IV)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Artículos 25, 28, 43 e y 45 c)

Para buscar el marco normativo nacional que protege el derecho, podemos ir directamente a los documentos emitidos por las Cámaras de los congresos legislativos o a los diarios oficiales tanto, de la federación como los estatales.

Por ejemplo, en el caso de México, la Constitución mexicana reconoce el derecho, por lo que es importante saber cómo y qué dice al respecto:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, párrafo tercero; garantiza el derecho a la protección de la salud, además; la Carta Magna impone la obligación al Poder Legislativo de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios, y disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno en materia de salud.

Este ejercicio se puede aplicar a las demás leyes que reconocen el derecho, como son:

- Ley General de Salud.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud

- Ley del Seguro Social
- Ley Federal del Trabajo
- La Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

También debemos identificar si a nivel de leyes o normas el Estado y sus niveles de gobierno cuentan con instrumentos que reconozcan y protejan el derecho, ya que ello nos dará una idea de quienes son las autoridades responsables de su cumplimiento y garantía

Tener los instrumentos antes mencionados nos permitirá definir y comprender cuáles son las obligaciones del Estado en materia del derecho a la salud, y con ello establecer si ha cumplido o si se ha violentado el derecho.

En cada una de ellas siempre debemos tener en cuenta las preguntas generales sobre si:

- ¿Su contenido está en concordancia con los instrumentos internacionales de protección del derecho a la salud?
- ¿Existe algún apartado que pone en peligro el goce y disfrute del derecho a la salud?
- ¿Existe alguna propuesta que signifique un avance, retroceso o violación del derecho a la salud?
- Con su implementación, ¿existe algún sector en particular que se vea beneficiado u afectado?
- ¿Existen leyes que controlan la libertad sobre el cuerpo o la salud?

CONTENIDO DEL DERECHO A LA SALUD

Para continuar con nuestra investigación y análisis, debemos tener muy presente cuál es el contenido mínimo de nuestro derecho estudiado, para comprender qué es lo que estamos buscando o cómo analizaremos la información obtenida.

En el caso del derecho a la salud, el Comité DESC en el párrafo 12 de la OG-14, remarca una serie de elementos esenciales e interrelacionados, al igual que ciertas obligaciones para los Estados que significan los mínimos para que dicho derecho sea realizado.⁶⁷

■ **Disponibilidad.** Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes, servicios públicos y centros de atención de la salud, así como de programas. Esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado, así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

■ **Accesibilidad.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- **No discriminación:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.
- **Accesibilidad física:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población; también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud se encuentren a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.
- **Accesibilidad económica (asequibilidad):** los establecimientos, bienes y servicios de salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud, deberán estar al alcance de todos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.

■ **Acceso a la información.** ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud.

■ **Aceptabilidad.** Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados; es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida; y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas.

general 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000).

■ **Calidad.** Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Asimismo la OG-14 indica algunos ejemplos genéricos de las medidas que se pueden adoptar por los Estados a partir de la definición amplia del derecho a la salud que figura en el párrafo 1 del artículo 12, con la consiguiente ilustración del contenido de ese derecho, según se señala en párrafos subsecuentes.

La importancia de comprender a fondo el contenido del derecho radica en que una vez identificados los deberes adquiridos, la información nos proporcionará las bases para analizar y revisar aquellas acciones que realiza el Estado por medio de sus autoridades y sus resultados.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL DERECHO A LA SALUD

Una vez definidas cuáles son las obligaciones del Estado, y el contenido mínimo que debemos tener en cuenta, determinamos si las políticas públicas, programas o acciones concretas emprendidas por el aparato burocrático dan cumplimiento o significan un retroceso o violación al derecho.

La manera más sencilla es ubicar a los actores responsables de dicho cumplimiento, y para ello podemos realizar algunas preguntas, como:

- ¿Cuáles son las instituciones encargadas de otorgar servicios de atención y prevención a la salud y sus demás elementos?
- ¿Cuáles son las acciones que desde los distintos órganos de gobierno y en sus tres niveles (federal, estatal o local) se realizan y cómo impactan en el derecho?
- ¿Qué programas, políticas públicas o acciones concretas han implementado; quién la aprobó y por qué?
- ¿Quiénes han sido beneficiados con las acciones del Estado en cuestiones de salud?
- ¿Quiénes no han sido beneficiados, o incluso discriminados por alguna acción del Estado en materia de salud?

Una vez hecho esto, el siguiente paso es señalar los elementos y las razones por los que se considera que el Estado sí cumple o no con sus obligaciones en momentos muy determinados, como son: diseño, implementación y evaluación. Al mismo tiempo es necesario tomar en cuenta si el contenido o principio de esta ley o política pública contempla otros principios de los derechos humanos.

La revisión del impacto de esta política pública dependerá de qué es lo que queremos destacar: lo cuantitativo o lo cualitativo, pero siempre bajo la perspectiva de si aquellos elementos demuestran un avance o retroceso en el contenido del derecho y las obligaciones del Estado.

ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

También es posible realizar un diagnóstico general a partir de la utilización de indicadores que nos permitan determinar si en una zona, región o país la situación del derecho a la salud cumple con los estándares internacionales establecidos.

Al buscar la información o documentarnos, tenemos que tener muy claro qué es lo que queremos saber, por ejemplo:

- ¿La disponibilidad de establecimientos de atención a la salud es suficiente para toda la población en el territorio? (local, estatal o nacional)
- ¿Existen apoyos para los grupos en situación de pobreza o marginación?
- ¿La distribución de los centros de prevención y atención a la salud es adecuada? ¿Están al alcance de todos?
- ¿Los medicamentos distribuidos y los servicios prestados son de calidad?
- ¿Alguna vez se han presentado conflictos relacionados con la producción o distribución de medicamentos y/o servicios de salud?
- ¿Cuáles son los niveles de mortandad y morbilidad entre la población?
- ¿Cuáles son las principales afecciones entre la población?
- ¿Cuáles son las principales afectaciones a la salud entre la población infantil?

Realizar este tipo de preguntas, a veces tan sencillas nos puede dar una idea sobre lo que estamos buscando. Pero también podemos destacar esta situación

a partir de ciertos indicadores que nos reflejan los elementos del derecho, para que al momento de contrastarlo con las acciones del Estado, se resuelvan o agraven dichas situaciones. Lo que nos dará la posibilidad de entender si se ha cumplido con las obligaciones, o si por el contrario se han ocasionado o permitido las violaciones al derecho; lo cual debe ser reflejado en el texto, pues no debemos olvidar vincular estos indicadores con las obligaciones del Estado y el contenido del derecho.

También es necesario tomar en cuenta que para obtener las respuestas, podemos dirigirnos a aquellas instituciones encargadas de generar la información correspondiente; por ejemplo, el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática INEGI (para el caso de México); los resultados dados por las instituciones del sistema de salud; el propio gobierno federal; o los indicadores e informes narrativos realizados por aquellos organismos internacionales, tales como: el banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional (respecto al apoyo y préstamos); la Organización Mundial de la Salud; los Relatores de alimentación, vivienda y salud de la ONU; organizaciones de la sociedad civil, etc.; del mismo modo podemos realizar nuestra propia información a partir de visitas y entrevistas en las zonas que queremos revisar.

La Organización de las Naciones Unidas, así como otros organismos internacionales, han generado, desde sus propios documentos y ejercicios sobre el contenido mínimo del derecho, una serie de indicadores que nos permiten visualizar el estado del derecho.⁶⁸

Estos indicadores se pueden separar por tipo:

Por estructura como Número de tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado; Reconocimiento del derecho en la constitución; Vigencia y cobertura de la política pública en temas de salud, etc.

Por proceso como el Porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado; Porcentaje de casos de enfermedades detectadas y curadas, etc.

También por atributo:

■ Salud sexual y reproductiva como Cobertura de atención prenatal; Demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, etc.

68 <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm14s.htm>. OACNUDH.

- Mortalidad infantil y atención a la salud como Porcentaje de niñas y niños en edad escolar con educación en temas de salud y nutrición; Porcentaje de Infancia cubierta contra enfermedades prevenibles por vacunación, entre otros.
- Entorno natural y del trabajo como Porcentaje de población con acceso a fuentes de abastecimiento de agua potable; Número de procesos judiciales relativos al entorno natural y de trabajo; entre otros.
- Prevención, tratamiento y control de enfermedades como Porcentaje de centros de salud mental inspeccionados; Porcentaje de población cubierta por programas de concientización sobre la transmisión de enfermedades; entre otros.
- Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales como Gasto social per cápita en atención primaria a la salud y medicamentos; Porcentaje de personas cubiertas por un seguro de gastos médicos, etc.

Cuando hacemos una investigación y análisis del derecho a la salud, es importante revisar qué casos de violaciones o avances existen que puedan ser un indicativo de esta situación y que nos permitan ejemplificar la situación del derecho.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con la información ya analizada podemos realizar una breve descripción final que sintetice las violaciones, avances, retrocesos en la situación del derecho; las obligaciones que el Estado ha cumplido o no en el proceso, e incluso su participación por acción, omisión o aquiescencia en las violaciones a este derecho.

Es también importante hacer un breve señalamiento sobre si existen algunos grupos mayormente afectados.

Toda esta información nos permitirá ubicar cuáles son las acciones inmediatas que consideramos debe implementar el Estado para garantizar el pleno goce del derecho y solventar las que permiten la violación del derecho. Debemos tomar en cuenta a qué autoridad en concreto dirigimos la recomendación, ya que eso permitirá generar una acción más específica y tangible. ■

EL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA

DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA

La vivienda digna es algo más que cuatro paredes; es el espacio que nos debe otorgar seguridad; la posibilidad de aislarnos si lo deseamos, y el lugar para desarrollarnos en familia o individualmente; en paz y armonía entre los miembros de la familia, y en relación con nuestra comunidad.



Generar una investigación sobre la situación que guarda el derecho humano a una vivienda digna debe centrarse principalmente en lo que buscamos; lo que queramos saber de manera general o específica respecto a leyes, política pública o ejercicio del derecho.

Lo primero que debemos tomar en cuenta al comenzar nuestra investigación es, que nos quede muy claro de qué estamos hablando cuando nos referimos al derecho humano a una vivienda digna. Comprender el derecho humano a una vivienda digna desde una perspectiva de derechos es dejar de verla como un objeto, pensarla como un derecho; lo que significa revisar si un Estado cumple con los compromisos y obligaciones adquiridos al firmar y ratificar los instrumentos internacionales que lo reconocen; al tiempo que se revisa si con aquellas acciones y sus resultados se tienen efectos no deseados o se da cumplimiento a su contenido mínimo.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

Para comprender cuáles son las obligaciones estatales respecto al derecho a la vivienda, debemos identificar cuáles son los instrumentos internacionales que le brindan reconocimiento y protección.

- Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- En el ámbito regional, el derecho a una vivienda digna está recogido en el Protocolo de San Salvador.

Una vez realizado esto, podemos identificar si a nivel de leyes o normas el Estado y los niveles de gobierno cuentan con instrumentos que reconozcan y protejan el derecho a la vivienda, como pueden ser: leyes nacionales sobre vivienda, leyes locales de urbanización, protocolos de protección, etc.

Podemos ir directamente a los documentos emitidos por las Cámaras de los congresos legislativos o a los diarios oficiales tanto de la federación como los estatales.

En este sentido debemos tomar en cuenta si:

- ¿Lo que se propone con dicha ley el Estado cumpliría su obligaciones ante el derecho a la vivienda?
- O por el contrario ¿se proponen acciones con las que el Estado violenta el derecho?
 - Ej. Leyes que permitan los desalojos violentos.
 - Si la ley permite que trasnacionales desalojen a las personas para explotación de recursos.
- ¿Lo que plantea o se propone permite la adecuación cultural o la flexibilidad para modificarse según el entorno socio-cultural?
- ¿Lo que plantea la ley permite o pone en riesgo la seguridad jurídica de la vivienda?

CONTENIDO MÍNIMO DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Para entender lo que estamos evaluando respecto al derecho a una vivienda digna, debemos tomar en cuenta cuál es el contenido mínimo de este derecho. Para tal efecto debemos apoyarnos en lo que dice tanto la OG-4 y la OG-7 del Comité DESC:

- **Seguridad jurídica de la tenencia.** La tenencia adopta una variedad de formas. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.** Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.
- **Gastos soportables.** Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.
- **Habitabilidad.** Una vivienda adecuada debe de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud; de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

- **Asequibilidad.** La vivienda adecuada debe ser accesible a todas las personas. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda.
- **Lugar.** La vivienda adecuada debe encontrarse en un sitio que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales, donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres.
- **Adecuación cultural.** La manera en que se construye la vivienda, los materiales de utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifique la dimensión cultural de la vivienda, y por que se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA

Desde un análisis más cualitativo, es necesario entender cuáles son las diversas políticas de ordenamiento urbano y producción del espacio que los diversos regímenes han adoptado. También cómo se gestiona el espacio habitacional en los corredores agrarios y campesinos.

Es importante revisar cuáles son las acciones que desde los distintos órganos de gobierno y en sus tres niveles (federal, estatal o local) se realizan e impactan en el derecho a la vivienda. La manera más sencilla es ubicar ¿cuáles son las instituciones encargadas de la vivienda o sus elementos?, ¿qué ley, programas, política pública o acción concreta han implementado?, y ¿quién la aprobó y por qué?.

- ¿En qué programas está establecido el plan de desarrollo de vivienda?
- ¿Quiénes son las principales fuentes de financiamiento social para la vivienda?
- ¿Con la política pública existirá mayor o menor accesibilidad a la vivienda y sus componentes?
- ¿Lo que propone la política pública promueve el derecho a la vivienda?
- ¿Los programas de financiamiento a la vivienda permiten a todos los sectores de población acceder a una vivienda?

- ¿En los resultados de la política se demuestra si el número de beneficiarios que accedieron a los financiamientos de vivienda corresponde al número de familias y/o personas que requieren de una vivienda digna?
- ¿El Estado genera el número de financiamientos necesarios para que la población pueda adquirir una vivienda digna?
- ¿El Estado contempla programas para la población desempleada o aquella que se encuentra en un régimen informal o se ve en una posición más precaria?
- En casos de desalojo, ¿el Estado genera acciones que permiten a las familias tener una vivienda digna, o por el contrario con esas acciones las familias no podrán tener acceso a ella?
- ¿Con el programa se amplía o se reduce la oferta de financiamientos de vivienda social?
- ¿La ley o programa permite la creación de viviendas que sean adecuada para sus habitantes, desde su entorno hasta su espacio interior, o por el contrario permitirá la construcción de viviendas en lugares no apropiados y con dimensiones inapropiadas?
- Revisar las acciones u omisiones de las autoridades que permiten que terceros violenten el derecho a la vivienda.
- Identificar los efectos de las acciones que permitieron que terceros violentaran el derecho a la vivienda.
- Casos y número de personas afectadas por los desalojos o por altos cobros.

Una vez hecho esto, el siguiente paso es señalar los elementos por los que se considera que el Estado sí cumple o no con sus obligaciones en momentos muy determinados, como son: diseño, implementación y evaluación de las leyes y políticas públicas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA

La revisión del impacto de esta política pública dependerá de qué es lo que queremos destacar: lo cuantitativo o lo cualitativo, pero siempre bajo la perspectiva de si aquellos elementos demuestran un avance o retroceso en el contenido del derecho y las obligaciones del Estado.

También es posible realizar un diagnóstico general de la situación que guarda este derecho, lo que implica la utilización de indicadores que nos permitan determinar si en una zona, región o país la situación de la vivienda cumple con los estándares internacionales establecidos.

Al buscar la información o documentarnos, debemos tener muy claro qué es lo que queremos saber; por ejemplo:

- ¿Las viviendas en nuestra colonia son dignas?
- ¿Los materiales con los que las viviendas están hechas son de calidad?
- ¿El lugar donde están ubicadas es seguro o existe riesgo de catástrofe?
- En el caso de suceder una catástrofe, ¿ésta pudo haber sido evitada?
- ¿Los servicios a los que accede la población son suficientes y están a la alcance de todos?
- ¿Alguna vez se han presentado conflictos relacionados con la vivienda, como desalojos o enfrentamientos con grupos de choque?

Realizar este tipo de preguntas a veces tan sencillas nos puede dar una idea sobre lo que estamos buscando, pero también podemos destacar esta situación a partir de ciertos indicadores que nos reflejan los elementos de una vivienda, para que al momento de contrastarlo con las acciones del Estado nos dé la posibilidad de entender si éste ha cumplido con sus obligaciones, o si por el contrario ha ocasionado o permitido las violaciones al derecho.

Para obtener las respuestas podemos dirigirnos a aquellas instituciones encargadas de generar la información correspondiente; por ejemplo, los datos emitidos por las instituciones de vivienda y desarrollo urbano y el propio Gobierno Federal que a través del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática INEGI, enlista los siguientes indicadores sobre vivienda utilizados entre 2010 y 2011:

- Total de viviendas particulares habitadas, 2010
- Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas, 2010
- Porcentaje de viviendas con paredes de materiales sólidos, 2010
- Porcentaje de viviendas con piso de tierra, 2010
- Viviendas particulares habitadas con piso diferente de tierra, 2010
- Porcentaje de viviendas con agua entubada, 2010

- Viviendas particulares habitadas que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda, 2010
- Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje, 2010
- Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario, 2010
- Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica, 2010
- Inversión ejercida en programas de vivienda (Miles de pesos), 2011
- Capacidad instalada de las plantas potabilizadoras en operación (Litros por segundo), 2011
- Volumen suministrado anual de agua potable (Millones de metros cúbicos), 2011

Existen otros indicadores respecto al derecho a la vivienda, como:

- Los altos cobros por consumo de luz eléctrica y agua corriente
- La falta de calidad respecto al agua potable
- Las fallas en el sistema de drenaje y de saneamiento

También los indicadores e informes narrativos realizados por aquellos organismos internacionales, tales como: el Banco Mundial; Relatores de la ONU; organizaciones de la sociedad civil, etcétera; del mismo modo podemos realizar nuestra propia información a partir de visitas y entrevistas en las zonas que queremos revisar.

La Organización de las Naciones Unidas, así como otros organismos internacionales, han generado desde sus propios documentos y ejercicios sobre el contenido mínimo del derecho una serie de indicadores que nos permiten visualizar el estado del derecho a la vivienda. Para mayor referencia puedes dirigirte a la TABLA DE INDICADORES que ha trabajado la Organización de las Naciones Unidas.⁶⁹

Por su parte, el Comité de DESC ha generado una serie de directrices para guiar a los Estados parte del PIDESC en su elaboración de informes a presentar. Estas

⁶⁹ Véase en: (http://www.ohchr.org/documents/publications/human_rights_indicators_sp.pdf) consultado el 10 de noviembre de 2014.

contienen indicadores y referencias que solicitan información estadística detallada sobre la situación de la vivienda en su país, y otras sugerencias que nos pueden dar una idea de cómo se encuentra el derecho a la vivienda, por ejemplo:⁷⁰

- El número de personas actualmente registradas en cuanto que viven en asentamientos o viviendas "irregulares".
- El número de viviendas, individuos y familias en viviendas inadecuadas y sin los servicios básicos, tales como agua, drenaje, instalaciones sanitarias, electricidad, servicios, etc.
- Número de personas alojadas en viviendas inseguras estructuralmente o en otras circunstancias que afecten a la salud.
- El número de personas con diferentes títulos de viviendas, según se trate de: viviendas sociales o públicas; sector de alquiler privado; propietarios ocupantes; sector "ilegal"; y otros sectores.
- El número de individuos y familias sin hogar.
- Información detallada sobre aquellos grupos de su sociedad que se encuentran en una situación vulnerable y desventajosa en materia de vivienda.
- El número de personas expulsadas de su vivienda en los últimos cinco años, y el número de personas que carecen actualmente de protección jurídica contra la expulsión arbitraria o cualquier otro tipo de desahucio.
- ¿Las unidades habitacionales están repartidas de manera equitativa?

Cuando queremos saber si en un hecho muy concreto el Estado ha violentado o no nuestro derecho a la vivienda, tal y como puede ser el caso de un desalojo, por ejemplo, se puede buscar información que provenga directamente de las víctimas, intentando saber:

- ¿Qué pasó (desalojo, adquisición, catástrofe) que causó que se perdieran las viviendas?, ¿Alguna acción estatal afectará la calidad de vida de alguna comunidad, etc.?
- ¿Cómo pasó?

70 Naciones Unidas. Compilación de Directrices relativas a la forma y el contenido de los Informes que deben presentar los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.1, mayo de 2001).

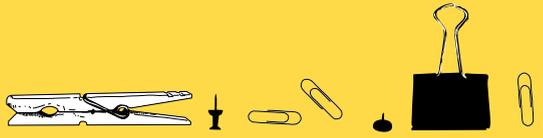
- ¿Cuándo y dónde paso (día, hora, lugar)?
- ¿Qué autoridades estuvieron involucradas y a qué instituciones pertenecen?, o
- ¿Se beneficia a alguien en particular dicha situación (empresa, persona, autoridad)?
- ¿Quiénes son las víctimas (personas afectadas por las acciones u omisiones del Estado), de dónde son, en dónde trabajan, si pertenecen a un grupo o sector poblacional en discriminación, etc.?
- ¿Cuántas víctimas son (total, hombres, mujeres, niño/as, jóvenes, adultos mayores, indígenas, LGBTTTI, etc.)?

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como en cada derecho, las conclusiones deben reflejar las tendencias a favor o en contra del derecho a una vivienda digna. Es decir, ¿cuáles han sido los problemas que más afectan a la población y que le impide ver plenamente satisfecho su derecho?; pero también ¿cuáles son las tendencias favorables?

Ello es lo que nos conducirá a las recomendaciones, pues debemos identificar cuál es la problemática y la autoridad correspondiente para solucionarla, por ejemplo.

- Se recomienda al Estado mexicano destinar mayores recursos al programa de vivienda nueva del INFONAVIT.
- Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñe un programa de crecimiento periférico con perspectiva de género. ■



ANEXOS

HERRAMIENTAS PARA LA DOCUMENTACIÓN IN-SITU

LA RELATORÍA. Es un documento breve que narra de manera cronológicamente ordenada la sucesión de los hechos. Debe indicar lugar, fecha y hora exactos de los hechos (en la medida de lo posible). También debe de explicar ¿Qué se estaba haciendo antes de que ocurrieran los hechos? ¿Quiénes estaban presentes? ¿Quién le hizo qué a quién? (tratar de identificar responsables y víctimas, en el caso de autoridades; si es posible, nombre, cargo y dependencia; también es importante indicar datos, como estatura, vestimenta, corte de cabello, rasgos físicos, etc.). Se deben narrar las cosas tal cual sucedieron y evitar narrar desde las suposiciones. En el caso de detenciones arbitrarias, el derecho a la llamada no sólo es para notificar “que hemos sido víctimas de detención”, sino para informar sobre cómo ocurrieron los hechos (los elementos básicos de la relatoría).

LA ENTREVISTA. Si bien no existe un formato básico para una entrevista a una persona víctima de violaciones a los derechos humanos, es importante que quien realice la entrevista haga las preguntas necesarias para que la víctima narre de manera completa y detallada los hechos ocurridos. Por ello la entrevista se asemeja bastante a la relatoría, sólo que en este caso es alguien quien va guiando a la víctima para que haga su relatoría narrada.

LA FICHA DE DOCUMENTACIÓN. Es un formato que puede recuperar y sistematizar los datos tanto de la entrevista como de la relatoría y otras fuentes de información como videos, testimonios de testigos, audios, fotografías, exámenes médicos, etc. Sugerimos contemplar los siguientes elementos:

- Datos de la persona o grupo de personas que denuncian o presentan la situación violatoria de derechos humanos. (nombre completo, edad, si forma parte de una organización o colectivo, datos de contacto).

- Datos de la persona o grupo de personas afectadas. (nombre completo, fecha de nacimiento y edad, lugar de nacimiento, domicilio actual, estado Civil, sexo, número de hijos, lugar y responsabilidad que ocupa en su núcleo familiar, ocupación, pertenencia a algún determinado grupo social, idioma que entiende y lee, religión que profesa, pertenencia a alguna organización o grupo social, nivel de conocimiento de lectura y escritura).

- Descripción de los hechos: Para descripción de los hechos es importante responder a las siguientes preguntas:
 - ¿Qué? Actos que se consideran violatorios de los derechos humanos.

 - ¿Cuándo? Registrar día, hora y lugar de los hechos.

 - ¿Quiénes? Qué autoridades se consideran las responsables; procurar tener la mayor información respecto de la ubicación, y elementos como placas y marca de coche, etc. También es importante incluir si existen testigos de los hechos.

- También es importante conocer si ya se ha llevado a cabo alguna denuncia ante alguna autoridad; para ello es indispensable saber:
 - Ante qué autoridad o instancia se acudió.

 - Datos del expediente como número y fechas de gestión.

- Otros elementos de prueba: testimonios de testigos, fotografías, recortes de periódico, etc. ■

EJEMPLO DE HERRAMIENTAS DE SISTEMATIZACIÓN

A continuación se presentan cuatro matrices que ayudarán a sistematizar la información obtenida en el proceso de documentación. Para su llenado es necesario tener en cuenta los momentos del desarrollo de las leyes y políticas públicas, así como las obligaciones del Estado (promover, proteger, garantizar y respetar, así como los componentes de los DESCAs).⁷¹ En ellas se colocarán las acciones emprendidas por la ley o política pública, contestando ¿Si cumple o no con la obligación? y ¿cómo?

MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

En esta sistematización es importante considerar si en las tres etapas también se respetaron los principios de:

- **Progresividad y prohibición de regresión.** Que significa que lo ya garantizado no se vea reducido o restringido y quede protegido de posibles iniciativas contrarias al objetivo inicial.
- **Máximo uso de recursos disponibles.** Que el cumplimiento de los derechos no se vea amenazado por falta de recursos, los cuales deben de ser siempre suficientes para alcanzar los objetivos establecidos.
- **Principio de Igualdad y No-Discriminación.** Que contemple las necesidades particulares de cada grupo de población, considerando la puesta en práctica de acciones afirmativas que permitan el ejercicio de los derechos humanos a los grupos que históricamente han sufrido discriminación.⁷²
- **Participación Ciudadana.** Que actores distintos al sector gubernamental (Sociedad civil organizada y ciudadanía en general) se involucren en las etapas de la ley o política pública, en la que exista una verdadera incidencia por parte de ellos; para esto es necesario que exista transparencia, consulta y diálogo.

⁷¹ Ver enfoque de Derechos Humanos.

⁷² Ver Perspectiva de No-Discriminación.

EJEMPLO DE MATRIZ DE OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LAS ETAPAS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH)

| OBLIGACIONES DEL ESTADO | ETAPAS DE LA LEY O POLÍTICA PÚBLICA | | |
|-------------------------|---|---|---|
| | DISEÑO | IMPLEMENTACIÓN | EVALUACIÓN |
| PROMOVER | Ej. La CNCH planteó acciones de promoción de los derechos humanos a la alimentación y a la salud. | Ej. La CNCH lanzó campañas sobre el lanzamiento de la iniciativa, pero no promovió el significado de los derechos humanos a la alimentación y a la salud. | Ej. La CNCH no presenta datos sobre si las personas beneficiadas conocen el significado de los derechos humanos a la alimentación y a la salud. |
| PROTEGER | Ej. La CNCH es una iniciativa del Gobierno Federal, por lo que es de carácter público; no es promovida por algún partido político y está prohibido su uso para fines políticos electorales... | Ej. La CNCH tuvo sus primeros beneficiarios en municipios que se encontraban en procesos electorales. | Ej. La CNCH no protegió el derecho a la alimentación al ser utilizado en proselitismo político |
| GARANTIZAR | Ej. La CNCH tiene el objetivo de garantizar la alimentación y la salud de las poblaciones más desprotegidas. | Ej. La CNCH entregó productos alimenticios a través de la tarjeta "Sin Hambre" a más de un millón de personas; sin embargo no los garantizó de manera permanente. | Ej. La CNCH no garantizó el derecho a la alimentación, ya que los índices de pobreza alimentaria y desnutrición se mantienen |
| RESPETAR | Ej. La CNCH se planteó desde la perspectiva de la Seguridad Alimentaria que sólo busca abastecer de alimentos, sin respetar las dinámicas de producción, distribución, abasto, consumo y nutrición de las regiones. | Ej. Las Despensas contenían productos alimenticios tanto nacionales como importados, haciendo que las ventas de productores y distribuidores locales decrecieran | Ej. La CNCH no respetó la soberanía alimentaria ni la adecuación cultural del derecho a la alimentación, al sólo pensar en la seguridad alimentaria y abastecer con importación de alimentos. |

Matriz elaborada por el área de Investigación del Centro de Derechos Humanos "Fr. Francisco de Vitoria O.P" A.C.

EJEMPLO DE MATRIZ DE PRINCIPIOS DE LOS DDHH Y LAS ETAPAS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH)

| PRINCIPIOS | ETAPAS DE LA LEY O POLÍTICA PÚBLICA | | |
|--|---|---|---|
| | DISEÑO | IMPLEMENTACIÓN | EVALUACIÓN |
| PROGRESIVIDAD Y PROHIBICIÓN DE REGRESIÓN | Ej. La CNCH plantea que cada año se ampliará la cobertura de servicios. | Ej. Su implementación está sujeta a las estrategias del Sexenio. | Ej. No disminuyó la pobreza alimentaria. |
| MÁXIMO USO DE RECURSOS DISPONIBLES | Ej. La CNCH no cuenta con presupuesto propio. | Ej. Su implementación está sujeta a los recursos generales de cada dependencia responsable de alguna línea de acción. | Ej. No se contaron con los recursos suficientes para la ejecución de los programas y servicios. |
| PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN | Ej. La CNCH contempla como poblaciones prioritarias a niñas y niños; mujeres embarazadas y en lactancia y personas adultas mayores. | Ej. La CNCH dejó de lado a otros grupos históricamente discriminados; como jóvenes, personas migrantes y LGBTTTI, entre otros. | Ej. Los índices de medición de la pobreza alimentaria y desnutrición no tienen datos desagregados por grupos en situación de discriminación. Sólo por edad, sexo y entorno (rural/ urbano). |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | Ej. No se convocó a mesas de trabajo ni espacios de análisis. | Ej. Aunque hubo involucramiento por distintas instancias gubernamentales, a la sociedad civil sólo se le permitió participar desde el voluntariado en acciones concretas. | Ej. Organizaciones civiles nacionales e internacionales hicieron contrainformes sobre los datos presentados por el gobierno; también hicieron recomendaciones. |

Matriz elaborada por el área de Investigación del Centro de Derechos Humanos “Fr. Francisco de Vitoria O.P” A.C.

Existe otro tipo de matriz de vaciado que cruza las etapas de la Ley o Política Pública con los componentes de los DESCA.⁷³ Como con las matrices anteriores, se debe colocar la acción emprendida y contestar si, ¿Cumple o no con el componente del derecho? Y ¿Por qué? Al final, en lo referente al Análisis Cualitativo, se colocan las apreciaciones y conclusiones propias de quien realiza el análisis.⁷⁴

| EJEMPLO DE MATRIZ DE COMPONENTE DE LOS DESCA Y LAS ETAPAS LA FRACTURACIÓN HIDRÁULICA (FRACKING) | | | |
|--|--|--|--|
| COMPONENTES DE LOS DESCA | ETAPAS DE LA LEY O POLÍTICA PÚBLICA | | |
| | DISEÑO | IMPLEMENTACIÓN | EVALUACIÓN |
| DISPONIBILIDAD | Ej. El Fracking contempla utilizar grandes cantidades de agua; por lo que pone en riesgo la disponibilidad del recurso natural para las comunidades. | Ej. El Fracking ha comenzado a contaminar mantos acuíferos en las regiones donde ha sido implementado. | Ej. No hay un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre disponibilidad del agua. |
| ACCESIBILIDAD FÍSICA | Ej. El Fracking contempla ocupar grandes extensiones de territorio, haciendo que no haya acceso físico a un medio ambiente sano ni al agua. | Ej. El Fracking ha provocado desplazamientos forzados, poniendo en riesgo el derecho a la vivienda adecuada, al medio ambiente sano y al acceso al agua de varias comunidades. | Ej. El Fracking no contempla mecanismos de evaluación sobre el daño ambiental ni violaciones al derecho a la vivienda. |
| ACCESIBILIDAD ECONÓMICA | Ej. El Fracking no contempla el alza de precios del agua al provocar la escasez del recurso. | Ej. Las comunidades se ven obligadas a comprar agua potable al ya no tener acceso a pozos locales. | Ej. El Fracking no cuenta con mecanismos para evaluar el alza de precios en el agua potable. |

73 Véase el Enfoque de los Derechos Humanos.

74 Revisar componente del derecho o elementos institucionales.

EJEMPLO DE MATRIZ DE COMPONENTE DE LOS DESCA Y LAS ETAPAS LA FRACTURACIÓN HIDRÁULICA (FRACKING)

| COMPONENTES DE LOS DESCA | ETAPAS DE LA LEY O POLÍTICA PÚBLICA | | |
|--|--|--|--|
| | DISEÑO | IMPLEMENTACIÓN | EVALUACIÓN |
| CALIDAD | Ej. El Fracking utiliza químicos protegidos como secreto industrial y no hay certeza de que existan condiciones sanitarias adecuadas para la tierra y el agua. | Ej. En regiones donde se ha implementado el Fracking se registran casos de enfermedad por contaminación del agua. | Ej. El Fracking no tiene un mecanismo de seguimiento y evaluación del impacto en la salud de la población. |
| ACEPTABILIDAD | Ej. La iniciativa legislativa que autoriza el Fracking no contempló las especificaciones y necesidades de las comunidades donde se implementará. | Ej. El Fracking se ha implementado en algunas regiones donde ya se registran conflictos socioambientales. | Ej. El Fracking carece de mecanismos de seguimiento y evaluación del conflicto socioambiental. |
| ADAPTABILIDAD | Ej. La prioridad del uso de suelo es el desarrollo económico, dejando de lado el desarrollo comunitario. | Ej. El Fracking se ha implementado tanto en regiones agrícolas y de pesca, como de reserva ecológica y territorio indígena, no respetando las actividades económicas del lugar o bien la identidad cultural de la población. | Ej. El Fracking sólo evalúa su impacto en términos de desarrollo económico, no contempla factores socioculturales. |
| ANÁLISIS CUALITATIVO (CONCLUSIONES) | | | |

Matriz elaborada por el área de Investigación del Centro de Derechos Humanos “Fr. Francisco de Vitoria O.P.” A.C.

También existe una matriz que cruza a las Obligaciones del Estado con los Componentes del Derecho; puede ser utilizada no sólo para Leyes o Política Pública, sino también para casos concretos de acciones emprendidas por el Estado.

| EJEMPLO DE MATRIZ DE OBLIGACIONES DEL ESTADO Y COMPONENTES DE LOS DESCA EN EL CASO DE LA SIEMBRA DE MAÍZ TRANSGÉNICO (SMT) | | | | |
|---|---|--|--|--|
| COMPONENTES DE LOS DESCA | OBLIGACIONES DEL ESTADO | | | |
| | PROMOVER | PROTEGER | GARANTIZAR | RESPETAR |
| DISPONIBILIDAD | Ej. La SMT no promueve la disponibilidad de semillas nativas para la siembra. | Ej. La SMT no protege a las semillas nativas de mezclarse con las transgénicas. | Ej. La SMT no garantiza la disponibilidad de maíz nativo para el consumo humano. | Ej. La SMT no respeta la disponibilidad de maíz nativo. |
| ACCESIBILIDAD FÍSICA | Ej. La SMT no promueve el acceso físico a un medio ambiente sano. | Ej. La SMT no protege el acceso físico al medio ambiente sano de la región donde se siembra. | Ej. La SMT no garantiza el acceso físico a especies nativas de consumo humano. | Ej. La SMT no respeta la relación de producción, distribución, abasto y consumo de las especies de maíz nativas. |
| ACCESIBILIDAD ECONÓMICA | Ej. La SMT no promueve la estabilidad económica de sembradores al pagar uso de patente. | Ej. La SMT no protege a los sembradores del cobro arbitrario del uso de patente. | Ej. La SMT no garantiza la estabilidad del precio del maíz nativo. | Ej. La SMT no respeta el acceso económico a la canasta básica de alimentos por parte de la población. |

EJEMPLO DE MATRIZ DE OBLIGACIONES DEL ESTADO Y COMPONENTES DE LOS DESCA EN EL CASO DE LA SIEMBRA DE MAÍZ TRANSGÉNICO (SMT)

| COMPONENTES DE LOS DESCA | OBLIGACIONES DEL ESTADO | | | |
|--|--|--|--|---|
| | PROMOVER | PROTEGER | GARANTIZAR | RESPETAR |
| CALIDAD | Ej. La SMT no promueve la calidad de alimentos derivados del maíz. | Ej. La SMT no protege la salud de la población; no hay principio precautorio ante los riesgos en el consumo de Organismos Genéticamente Modificados (OMG). | Ej. La SMT no garantiza el bienestar de la población que lo consuma directa o indirectamente. | Ej. La SMT no respeta el consumo ya existente de especies de maíz nativo. |
| ACEPTABILIDAD | Ej. La SMT no promueve la actividad económica de las localidades. | Ej. La SMT no protege a otros sembradores y productores locales de que sus cultivos se polinicen con polen transgénico. | Ej. La SMT no garantiza la sobrevivencia de especies nativas, no sólo de maíz. | Ej. La SMT no respeta el ciclo de reproducción de otras especies como la mariposa monarca y el hongo del huitlacoche. |
| ADAPTABILIDAD | Ej. LA SMT no promueve la identidad cultural del pueblo mexicano. | Ej. La SMT no protege a las especies de maíz nativo, provocando un impacto negativo en el medio ambiente regional. | Ej. La SMT no garantiza condiciones para la supervivencia de otras especies de hongos y plantas que crecen con la milpa. | Ej. La SMT no respeta la identidad gastronómica y cultural de los pueblos basada en la diversidad del maíz. |
| ANÁLISIS CUALITATIVO (CONCLUSIONES) | | | | |

Matriz elaborada por el área de Investigación del Centro de Derechos Humanos “Fr. Francisco de Vitoria O.P” A.C.

EL MÉTODO PANEL

El esquema conocido como “PANEL”⁷⁵ (por sus siglas en inglés) resume de manera sencilla el significado de los elementos esenciales que componen el enfoque de los derechos humanos. Sirve para verificar si las fases de un plan, programa o proyecto son congruentes con el enfoque de los derechos humanos.

Sus componentes son los siguientes:

■ **Participación (Participation).** Activa, libre y significativa de las personas titulares de derechos y de las portadoras de obligaciones en las políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades.

■ **Rendición de Cuentas (Accountability).** El Estado tiene la primera responsabilidad de respetar, promover y cumplir con los derechos humanos; e informar a la comunidad sobre los resultados de la gestión. Involucra la transparencia en el manejo de recursos.

■ **No-Discriminación (Not-Discrimination).** Inclusión y atención a la situación de vulnerabilidad de las personas y grupos poblacionales.

■ **Empoderamiento (Empowerment).** Fortalecimiento y apoyo a las capacidades de las personas titulares para exigir y ejercer sus derechos.

■ **Relación con Estándares Legales (Linkage to legal standards).** Vinculación de los estándares legales en materia de derechos humanos con los objetivos de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades (Disponibilidad, Accesibilidad, Calidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad).

Con el Método PANEL se puede formar una matriz más que cruce sus elementos con los objetivos de alguna política pública, plan, programa, proyecto o actividad. ■

75 OACNUDH, Documento pedagógico. Proyecto Planes Municipales con enfoque en Derechos Humanos. Enfoque de Derechos Humanos y Desarrollo. 2012.

EJEMPLO DE MATRIZ DEL MÉTODO PANEL CON OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2013-2018

| PANEL | OBJETIVO |
|--|---|
| | OBJETIVO 3.1. DESARROLLAR EL POTENCIAL HUMANO DE LOS MEXICANOS CON EDUCACIÓN DE CALIDAD. |
| PARTICIPACIÓN | El objetivo se centra en la capacitación de los docentes y en la mejora de los procesos de selección del personal, e incentivar los procesos de mejora. No menciona nada de involucrar al alumnado y a padres de familia. |
| RENDICIÓN DE CUENTAS | Habla de robustecer los programas de formación y estimular el desarrollo profesional del cuerpo docente. No menciona si habrá algún mecanismo de contraloría social hacia los recursos destinados para esto. |
| NO-DISCRIMINACIÓN | Constituirá un Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, sensible a las características y necesidades específicas del plantel. |
| EMPODERAMIENTO | Contempla el evaluar y retroalimentar el trabajo pedagógico del docente, pero no menciona si lo formará con enfoque de derechos humanos. |
| RELACIÓN CON ESTÁNDARES LEGALES | La Observación General No.13 del Comité DESC de la ONU indica que la educación juega un papel decisivo en los procesos de emancipación de la mujer y la protección de la niña y el niño; por lo que debe contemplar procesos de formación en derechos humanos, participación y empoderamiento. Este objetivo no mira la actuación del alumnado. |

HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA

Para la utilización de las siguientes herramientas, es necesario respetar los aportes que cada persona pueda hacer; ya que todas las experiencias son importantes y todas y todos viven y participan de lo que ocurre en su comunidad o grupo. Por ello es importante, generar una participación intergeneracional (diálogo entre las niñas y los niños; las personas jóvenes; las personas adultas y las personas adultas mayores), también desde el género y la equidad entre hombres y mujeres; partiendo del principio de la no discriminación. Se debe garantizar el material para todas las personas, las cuales deben de trabajar en conjunto y de manera colaborativa y trabajar en pizarrón, rotafolios, o cualquier otra superficie que permita a todas las personas ver y modificar, lo que se va construyendo en conjunto.

EL MAPEO DE ACTORES

Con los aportes de cada persona que participe del ejercicio, se identificarán a todas aquellas personas; instancias gubernamentales; partidos políticos; empresas; organizaciones de la sociedad civil; etc., que estén involucradas dentro de la problemática que se esté analizando. Habiendo identificado a los actores, se establecen las relaciones entre ellos (alianzas, conflictos, etc.); también se pueden establecer con relación a los objetivos de la comunidad (si están a favor de las acciones de la comunidad, en contra o si son neutrales). ..▶

LA CARTOGRAFÍA SOCIAL

Con los aportes de cada persona que participe del ejercicio, se realizará una representación gráfica del territorio en el que se encuentra la comunidad; tomando en cuenta los problemas; los puntos clave para la identidad del lugar; las actividades económicas, construcciones o todo punto estratégico que pueda dar cuenta de la realidad social, en un espacio determinado (la escala de la cartografía puede ir desde hacer una representación mundial, hasta únicamente una calle o una plaza pública). La cartografía social no es un croquis; ya que no responde a realizar una representación de la ubicación exacta de las cosas que hay en el espacio físico; que si bien ésta puede ser un elemento de utilidad en su elaboración, no puede ser lo único plasmado en el dibujo, ya que la cartografía social es una representación sensible de la realidad social. •▶





Para el análisis de la realidad social se recomienda realizar tres cartografías:

- 1) **Mapa del pasado o de “la memoria”** ¿Cómo era el territorio tiempo atrás? ¿Qué cosas había o se realizaban antes, y que hoy en día ya no lo hacen? ¿Qué problemas existían?
- 2) **Mapa del presente o “del hoy”** ¿Cómo es el territorio hoy en día? ¿Qué cosas están ocurriendo en estos momentos? ¿Qué actividades se realizan actualmente? ¿Qué problemas existen?
- 3) **Mapa del futuro o “de los sueños”** ¿Cómo nos gustaría que fuera el territorio en el futuro? ¿Qué nos gustaría que ocurriera en el futuro? ¿Qué condiciones de vida nos gustaría tener?

Para el análisis, se pueden colocar los tres mapas juntos en un lugar visible, para poder ubicar la evolución del territorio, se reflexiona sobre: ¿la evolución de los problemas? ¿Qué transformaciones ha tenido el entorno y las actividades del lugar? ¿Han cambiado las condiciones de vida de la comunidad? y ¿de qué forma? ¿Qué es lo que hay que hacer para lograr hacer realidad el mapa de los sueños? ¿Qué actores tienen responsabilidad sobre lo que ocurre en los tres mapas?

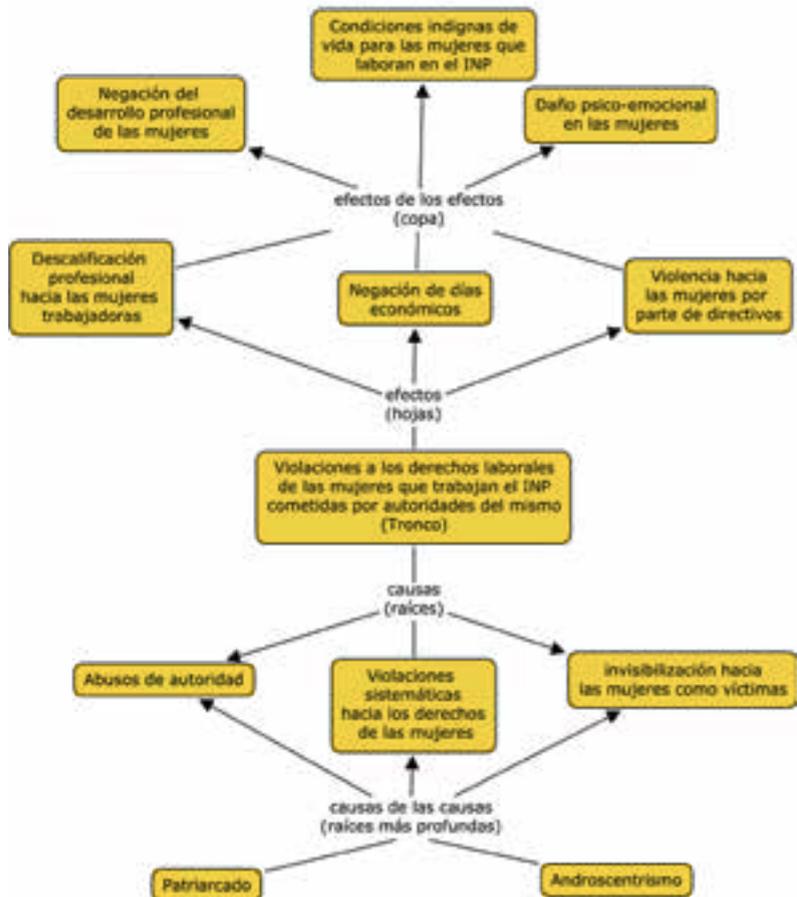
EL ÁRBOL DE PROBLEMAS

Es una herramienta que permite analizar la realidad social a partir de problemáticas, ordenándolas y relacionándolas entre **problema central, causas y efectos** a través de la figura de un árbol donde, **las raíces** representan las causas del problema, **el tronco** al problema central y **las hojas** a los efectos. Con la ayuda de una lluvia de ideas, las personas mencionarán aquellas **problemáticas** que ocurren en la comunidad y las ubicarán en el área correspondiente del árbol.

Después de colocar las problemáticas en sus lugares correspondientes, se puede preguntar hacia la raíz ¿Qué es lo que origina estas problemáticas? Es decir, se descubrirán las **causas de las causas**; lo mismo hacia las hojas ¿Qué efectos causan estas problemáticas? Es decir, **los efectos de los efectos**.



EJEMPLO DE ÁRBOL DE PROBLEMAS SOBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA (INP)



El siguiente paso será que a partir del **árbol de problemas**, se construya el **árbol de soluciones** donde por cada una de las problemáticas tanto en raíces, tronco y hojas se pensará en una situación contraria o positiva, en otras palabras, una **solución**, la cual podrá ser traducida en un **objetivo de acción** al agregarle un verbo en infinitivo.

EJEMPLO DE ÁRBOL DE SOLUCIONES SOBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA (INP)



Por ejemplo: **Problemática:** discriminación – **Solución:** Inclusión – **Objetivo de acción:** Incluir a grupos históricamente discriminados



BIBLIOGRAFÍA

- BURGOS Ortíz Nilsa. *Investigación cualitativa. Miradas desde el Trabajo Social*. Ed. Espacio, Buenos Aires 2013.
- Carlos Ruíz Sánchez, *Manual para la elaboración de políticas públicas*, Universidad Iberoamericana-Plaza y Valdés Editores, México, 1996,
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C. *El derecho a la Alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México*, Indesol, México, 2006.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O. P., *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2008-2009*, CDHFFV-Fundación John and Catherine MacArthur, México, 2009.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C. *Informe sobre la situación de los derechos humanos de las juventudes en México y en el Distrito Federal 2010-2011*. CDHFFV-SEDESOL-DGIDS. México. 2012.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C. *Experiencias de participación de movimientos sociales en la defensa y reivindicación de los derechos a la alimentación, vivienda y laborales en México 2012*, Indesol-Sedesol, México, 2012.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C., *Informe Anual sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México*. Nov.2005-Nov.2006, México, 2006.
- Centro de derechos Humanos "Fray francisco de Vitoria. O.P." A.C. *Perspectivas y Retos en DESCA en el Distrito Federal. Experiencias de participación ciudadana en la exigibilidad*. CDHFFV_DGIS. México 2012.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O. P. *Informe DESCA México Nov.2003- Nov. 2004*, SEDESOL-INDESOL, México, 2004.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O. P., *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2007-2008*, Fundación John D. and Catherine T. Mc Arthur, México, 2009, México, D. F.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O. P., *Informe DESC México Nov.2002- Nov.2003*, Centro Universitario Cultural A.C.; SEDESOL-INDESOL, México DF, 2003.
- De la Torre Martínez, Carlos, Coordinador, *Derecho a la no discriminación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, página 123-162.

Elí Evangelista M. *Políticas Públicas de Juventud en México: Del joven-problema y el joven-tutelado, a la construcción de sujetos juveniles*. En: Beatriz Mojica Morga y Ángeles Correa de Lucio (coord.). "Los jóvenes y las políticas públicas" H. Cámara de Diputados/LVIII Legislatura/Congreso de la Unión. México. 2001. págs. 42-44.

Facio Alda, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Colección Reflexiones Contemporáneas

Juan Carlos Tójar Hurtado. *Investigación Cualitativa. Comprender y Actuar*. La Muralla S.A., Madrid. 2006.

Metodologías y técnicas cuantitativas de investigación. Colección Cuadernos Docentes en procesos de Desarrollo. Ed. Universidad Politécnica de Valencia. España, 2012

OACNUDH, *Documento pedagógico. Proyecto Planes Municipales con enfoque en Derechos Humanos*. Enfoque de Derechos Humanos y Desarrollo. 2012.

Oscar Jara Holliday. *Para Sistematizar Experiencias*. IMDEC. México. 2006.

Pedro José Peñaloza, *La juventud mexicana. Una radiografía de su incertidumbre*. México, Porrúa, 2010; Fernando Aguilar y Roberto García (coord.). *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*. CONACULTA, 2011.

Sandra Serrano, Daniel Vázquez; *Los derechos en acción*. FLACSO México, primera edición, noviembre 2013, México, D.F.; p.12.

VIZARD, P. *Poverty and human rights, Sen's capability perspective explored*. Oxford: Oxford University Press, 2006. Pag.66

DOCUMENTOS

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000).

Comité DESC; Observación General número 18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en web: http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN18 [Consulta: 1 dic 2014]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 3, texto vigente al 11 de Junio de 2011.

Declaración de Quito acerca de la Exigibilidad y Realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en América Latina y El Caribe. Ecuador, 24 de Julio de 1998, párrafos 19-23.

Definición de metodología Qué es, Significado y Concepto Ver en página Web: <http://definicion.de/metodologia/#ixzz3K8ICMMGV>

Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y el uso de las herramientas electrónicas de acceso a la información en México. Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/GuiaDerechoAccesoInformacion7.pdf>

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Febrero de 2007, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 02-04-2014. Art. 04, párrafo IX.

Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Compilación de Directrices Relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los estados partes En los tratados Internacionales de Derechos Humanos. 3 de junio de 2009.

Organización de los Estados Americanos. Protocolo Adicional a La Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador"

Organización Iberoamericana de la Juventud. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

PNUD-OEA, Nuestra Democracia, México, FCE, PNUD-OEA, 2010.

HEMEROGRAFÍA

Angélica Rocío Mondragón Pérez; "*¿Qué son los indicadores?*" Revista de información y análisis, número 19, 2002, p. 52. Disponible en línea: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/economicas/indicadores.pdf>

UNDP. *Poverty reduction and human rights: a practice note*, 2003. Disponible en: <http://www.undp.org/poverty/practicenotes/povertyreduction-humanrights0603.pdf>.

PÁGINAS WEB

Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social –CONEVAL (<http://www.coneval.gob.mx/>)

Instituto Federal de Acceso a la Información. (<http://buscador.ifai.org.mx/>)

Infomex (www.infomex.org.mx).

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (<http://www.ohchr.org/>)

Organización Internacional del Trabajo (OIT) <http://ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org>)

ENTREVISTAS

Alfonso García Castillo, Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., realizada el 5 de agosto de 2014

Areli Sandoval Terán. Colaboradora de DECA, Equipo Pueblo.

Deyanira Navarrete, participación en colectivos de medios libres y acompañamiento en temas de medio ambiente y territorio

Entrevista a Brenda Rodríguez. Colaboradora de Mujer y Medio Ambiente AC y también de Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho Humano al Agua (COMDA).

Luz Ángela Cardona, trabajo con la Comisión de Derechos Nancy Amado Soto colaboradora del proyecto Trascendiendo.

Marcia Itzel Checa Gutiérrez. Secretaria Ejecutiva del Mecanismo del Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del D.F.

Nancy Amado Soto, colaboradora del proyecto Trascendiendo.

Norma Loaeza. Subdirectora de análisis y propuestas del COPRED

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "FRAY FRANCISCO DE VITORIA, O.P." A.C.

DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Miguel Concha Malo

miguelconchamalofr@gmail.com

COORDINACIÓN GENERAL

Melissa A. Vertiz Hernández

coordinacion@derechoshumanos.org.mx

EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Carlos A. Ventura Callejas

edupromo1@derechoshumanos.org.mx

Diana López Santiago

edupromo2@derechoshumanos.org.mx

INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Marilú Salomé Almaraz Reyes

investigacion@derechoshumanos.org.mx

Aarón E. Hernández Hernández

investigacion2vitoria@gmail.com

ORIENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

Sayuri Herrera Román

juridico@derechoshumanos.org.mx

Johana B. Sánchez Rojas

juridico2@derechoshumanos.org.mx

ADMINISTRACIÓN

M. Guadalupe Hernández Hernández

admichvitoria@gmail.com

C.P. Juventino Alcántara Venegas

APOYO A LA DIRECCIÓN

María del Carmen González Sánchez

EQUIPO DE BECARIOS

Jorge Luis Aguilar Pantoja

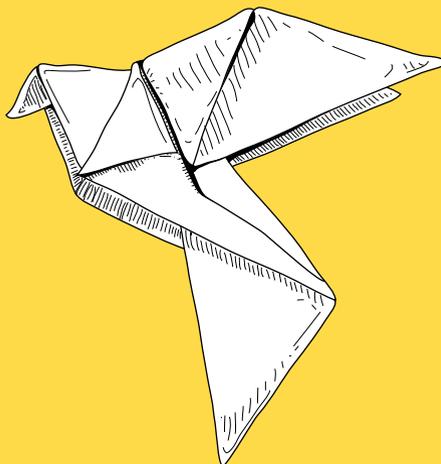
Juan Carlos Bravo Piñones

Bernardette Sanabria Navarrete

VOLUNTARIADO

Diana Vite Hernández

Ilse Pavlova Vega Gallego



**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
"FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P" A.C.**

Odontología 35, Col. Copilco Universidad,
Delegación Coyoacán, C.P. 04360,
México, Distrito Federal.
Tel. 56 59 67 97 ext. 227

www.derechoshumanos.org.mx

facebook: Centro Vitoria

twitter: @cdhvitoria

"Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo."